



Numero de boletin: 29229

Fecha: 17/04/2018

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

65503---DECRETO 973 / 2018 DECRETO / 2018-04-05
65508---DECRETO 974 / 2018 DECRETO / 2018-04-05
65509---DECRETO 975 / 2018 DECRETO / 2018-04-05
65502---DECRETO 976 / 2018 DECRETO / 2018-04-05
65526---DECRETO 977 / 2018 DECRETO / 2018-04-05
65527---DECRETO 978 / 2018 DECRETO / 2018-04-05
65528---DECRETO 979 / 2018 DECRETO / 2018-04-05
65529---DECRETO 980 / 2018 DECRETO / 2018-04-05
65530---DECRETO 981 / 2018 DECRETO / 2018-04-05
65531---DECRETO 982 / 2018 DECRETO / 2018-04-05
65504---DECRETO 983 / 2018 DECRETO / 2018-04-05
65506---DECRETO 984 / 2018 DECRETO / 2018-04-05
65505---DECRETO 985 / 2018 DECRETO / 2018-04-05
65520---DECRETO 986 / 2018 DECRETO / 2018-04-05
65516---DECRETO 987 / 2018 DECRETO / 2018-04-05
65507---DECRETO 988 / 2018 DECRETO / 2018-04-05
65513---DECRETO 989 / 2018 DECRETO / 2018-04-05
65512---DECRETO 990 / 2018 DECRETO / 2018-04-05
65510---DECRETO 991 / 2018 DECRETO / 2018-04-05
65511---RESOLUCIONES 195 / 2018 ERSEPT / 2018-04-13
65514---RESOLUCIONES 375 / 2018 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2018-03-14
65515---RESOLUCIONES 376 / 2018 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2018-03-14
65517---RESOLUCIONES 377 / 2018 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2018-03-14
65519---RESOLUCIONES 384 / 2018 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2018-03-15
65518---RESOLUCIONES 385 / 2018 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2018-03-15
65521---RESOLUCIONES 386 / 2018 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2018-03-15
65522---RESOLUCIONES 392 / 2018 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2018-03-16
65523---RESOLUCIONES 394 / 2018 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2018-03-16
65524---RESOLUCIONES 403 / 2018 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2018-03-19
65525---RESOLUCIONES 404 / 2018 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2018-03-19

Sección Avisos

214340---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 01525/18
214339---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 01527/18
214337---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 01528/18
214336---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 01529/18
214285---GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACION DOMINIAL Y HABITAT
214286---GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACION DOMINIAL Y HABITAT
214204---JUICIOS VARIOS / BANCO SANTANDER RIO S.A. C/ CHAVEZ ALVARO AGUSTIN S/ COBRO EJECUTIVO.- 8786/14.
214103---JUICIOS VARIOS / BURGOS SUSANA HAYDEE C/ HEREDEROS DE SAL HUMBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
214288---JUICIOS VARIOS / CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ SADIGURSKI DANIEL ALFREDO S/ COBRO EJECUTIVO
214160---JUICIOS VARIOS / CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN C/ TRONCOSO RAMON ALFREDO Y OTROSI S/ REPETICION DE PAGO
214209---JUICIOS VARIOS / CATALAN DIEGO Y OTROS C/IRAMAIN ESTEBAN JOSE S/ NULIDAD
214292---JUICIOS VARIOS / CISNERO RUBEN EDUARDO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
214080---JUICIOS VARIOS / COSTILLA ANTONIA DEL CARMEN C/ PRETTE DE PEREZ PAZ ANGELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
213962---JUICIOS VARIOS / CROTTI ANGELA BEATRIZ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
214271---JUICIOS VARIOS / DOTTORI MARTA AMELLA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
214172---JUICIOS VARIOS / GOMEZ OLGA DEL TRANSITO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
213963---JUICIOS VARIOS / GONZALEZ LUIS GERARDO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE. N° 3544/06
214252---JUICIOS VARIOS / JORRATT JUAN LUIS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
214329---JUICIOS VARIOS / NELEGATTI ESTEBAN ERNESTO DE JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
214192---JUICIOS VARIOS / PALACIOS RAMON ANDRES ENRIQUE S/ SUCESION
214273---JUICIOS VARIOS / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN BLANCO CARLOS DANIEL S/ AMENAZAS VICT. GUERRERO NORA
214154---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BAEZ ALICIA
214251---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ D & A PLANES DE RESGUARDO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/ EJECUCION FISCAL.
214155---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ DIAZ SERGIO
214156---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ NARVAEZ EDUARDO
214345---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CHEN KAIQI
214228---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FLORES VALENTIN S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 2057/12
214225---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ GONZALEZ JULIO CESAR S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4930/15
214274---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R.- C/ LOPEZ JOSE S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 6087/17
214158---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS TUCMA S.R.L.
214149---JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ LILIA GRACIELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
214260---JUICIOS VARIOS / SORIA CLAUDIA MABEL C/ BATTAGLIA ALBERTO BALTAZAR - CRUZ CLAUDIA MARIA ITATI Y SEGUROS RIVADAVIA S/ Z- DAÑOS Y PERJUICIOS
214351---JUICIOS VARIOS / VENDRAMINI A TILLO EMANUEL C/ CARACALLA CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ COBRO DE PESOS

214261---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR - LICITACION PUBLICA N° 31/2017
214118---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCIÓN DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2018
214325---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GENERAL DE RENTAS - LICITACION PUBLICA N° 03/2018
214326---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GENERAL DE RENTAS - LICITACION PUBLICA N° 35/2018
214307---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - LICITACION PUBLICA N° 09/2018
214262---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPLA - LICITACION PUBLICA N° 03/2018
214234---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LICITACION PUBLICA N° 01/2018
214232---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LICITACION PUBLICA N° 17/2018
214282---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - LICITACION PUBLICA N° 05/2018
214283---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - LICITACION PUBLICA N° 06/2018
214327---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - LICITACION PUBLICA N° 08/2018
214328---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - LICITACION PUBLICA N° 09/2018
214175---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - LICITACION PUBLICA N° 11/2018
214176---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - LICITACION PUBLICA N° 14/2018
214254---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACIÓN PUBLICA N° 11/2018
214355---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN LICITACION PUBLICA N° 01/18
214218---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA LICITACION PUBLICA 01/2018.
214217---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA LICITACION PUBLICA N° 02/2018.
214258---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA LICITACION PUBLICA N° 09/2018
214323---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE - LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2018
214293---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACION DE PUBLICA N° 01/2018
214238---REMATES / ESTEVES JUAN CARLOS S/ SUCESION (INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA-HIJUELA DE COSTAS)
214190---SOCIEDADES / ACHERAL SA
214194---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN MITRE S.C.
214334---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN TIEMPOS DE CAMBIO
214335---SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS REJUVENECER
214331---SOCIEDADES / ASOCIACION DEPORTIVA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE TUCUMAN
214360---SOCIEDADES / CAÑEROS UNIDOS DEL ESTE ASOCIACION CIVIL
214330---SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EL ANTIGAL
214289---SOCIEDADES / CIRCULO MEDICO DEL SUR

214359---SOCIEDADES / CÁMARA DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN PRIVADA DE TUCUMÁN
214240---SOCIEDADES / COLEGIO DE AGRIMENSORES DE TUCUMAN
214356---SOCIEDADES / COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE
TUCUMÁN
214357---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO EL ARTE DE SERVIR LIMITADA
214352---SOCIEDADES / NUEVOS EMPRENDIMIENTOS S.R.L
214338---SOCIEDADES / TRANSPORTE MAS S.A.S
214349---SOCIEDADES / TRASNPORTE HUGUIN S.R.L.
214343---SOCIEDADES / VITRIOL SRL
214300---SUCESIONES / AGUERO JOSE ANDRES
214348---SUCESIONES / ANDRES EDUARDO RODRIGUEZ
214341---SUCESIONES / CANTALICIO BRANDAN
214347---SUCESIONES / CONCEPCION MARIA MUSUMECI
214311---SUCESIONES / ELVIRA DEL CARMEN VALLEJO
214297---SUCESIONES / ENRIQUE RODRIGUEZ
214342---SUCESIONES / GLORIA MARÍA MERIGLIO
214333---SUCESIONES / GONZALEZ, JUAN PEDRO
214358---SUCESIONES / HECTOR RENE MATIAS
214350---SUCESIONES / JUAN JOSÉ PINO
214344---SUCESIONES / JUAN MIGUEL BEMSCH
214303---SUCESIONES / LIZARRAGA JOSE BENICIO
214302---SUCESIONES / MARIA GABRIELA LOBO
214354---SUCESIONES / PASCUA MIGUEL
214298---SUCESIONES / RUIZ PEDRO ALBERTO
214332---SUCESIONES / SIMON MIGUEL DARUICH
214346---SUCESIONES / VILLAGRA MANUEL ALEJANDRO

DECRETO 973 / 2018 DECRETO / 2018-04-05

DECRETO N° 973/1, del 05/04/2018.-

VISTO la presentación efectuada por la Corriente Clasista y Combativa, con domicilio en calle Rivadavia y Sáenz Peña, de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, en el sentido de que se le otorgue un subsidio a diferentes personas, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de la misma brindándole la asistencia económica solicitada en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único, pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Corriente Clasista y Combativa, con domicilio en calle Rivadavia y Sáenz Peña, de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, un subsidio por los montos que en cada caso se indica; quedando facultada la Dirección de Administración de la Gobernación, él emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma de \$1.014.000.- (pesos un millón catorce mil), para hacer efectivo dichos importes.

ARTICULO 2°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante el Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Imputase la erogación dispuesta por el Art. 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040. Programa 12, Finalidad/Función 320. Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, del Presupuesto Vigente, y lo dispuesto por el Art. 2° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Programa 11. Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial: 355, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 65508

DECRETO 974 / 2018 DECRETO / 2018-04-05

DECRETO N° 974/14 (SEDDHH), del 05/04/2018.

VISTO, el Decreto N° 1.950/14 (SEDDHH) de fecha 22 de Junio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo desaparecido las causales por las cuales se designara a la señora Andrea Batalla, DNI N° 32.202.792, resulta pertinente dejar sin efecto dicho Decreto, en lo que se refiere a la designación en la Secretaría de Estado de Derechos Humanos del personal mencionado.

Que asimismo, se estima procedente designar al señor Mario Alberto Rojas Leito, DNI N° 36.534.011, como Personal de Gabinete en la Secretaría de Estado de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, con una remuneración equivalente a la Categoría 20, en los términos de los artículos 40, inc. 1), 41 y 45 de la Ley N° 5473.

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 1.950/14 (SEDDHH) de fecha 22 de Junio de 2016 en lo que se refiere a la designación de la señora Andrea BATALLA, DNI N° 32.202.792, como Personal de Gabinete en la Secretaria de Estado de Derechos Humanos, conforme lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Designase al señor Mario Alberto ROJAS LEITO, DNI N° 36.534.011, como Personal de Gabinete en la SECRETARIA DE ESTADO DE DERECHOS HUMANOS dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, con una remuneración equivalente a la Categoría 20 del Escalafón General quien será afectado a la realización de tareas específicas en la mencionada Secretaría, según las prescripciones de los artículos 40 inciso 1), 41 y 45 de la Ley N° 5.473.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 190, Denominación: SECRETARIA DE ESTADO DE DERECHOS HUMANOS del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por la señora Secretaria de Estado de Derechos Humanos.-

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 65509

DECRETO 975 / 2018 DECRETO / 2018-04-05

DECRETO N° 975/14 (SEDDHH), del 05/04/2018.-

VISTO, que se hace necesario designar a la señora Juliana Batalla como Personal Transitorio en la Secretaria de Estado de Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que la misma será afectada a la realización de tareas específicas en dicha área de Gobierno; según las prescripciones de los artículos 40 inc. 3°), 43 y 45 de la Ley N° 5.473, Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán; Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a la señora Juliana BATALLA, DNI N° 25.543.571 como Personal Transitorio, en la SECRETARIA DE ESTADO DE DERECHOS HUMANOS dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, en los términos de los artículos 40 inc. 3°), 43 y 45 de la Ley N° 5.473, con una remuneración equivalente a la Categoría 20 de la Administración Pública Centralizada por lo expuesto precedentemente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 190: Secretaría de Estado de Derechos Humanos, en el Presupuesto General en Vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por la señora Secretaria de Estado de Derechos Humanos.-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 65502

DECRETO 976 / 2018 DECRETO / 2018-04-05

DECRETO N° 976/1, del 05/04/2018.

EXPEDIENTE N° 612/110-A-2018.-

VISTO, la presentación efectuada por la Asociación Civil Accionar, Personería Jurídica Resolución N° 111/2017-DPJ, de fecha 15/5/2017, con domicilio en Loteo Monteros, Mza. C, Casa 14, Lote 3 San Martin s/n, Alderetes, en el sentido de que se le otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido será destinado a la adquisición de 1 (uno) proyector y 1 (uno) pantalla, para exponer las distintas actividades que realiza esta Institución, en lo social, con la participación de jóvenes, adultos y adultos mayores con o sin discapacidad.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en su ayuda, brindándoles la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Asociación Civil Accionar, Personería Jurídica Resolución N° 111/2017-DPJ, de fecha 15/5/2017, con domicilio en Loteo Monteros, Mza. C, Casa 14, Lote 3 San Martin s/n, Alderetes, un subsidio por la suma total de \$17.944,00.- (Pesos diecisiete mil novecientos cuarenta y cuatro), quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaria General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, para hacer efectivo el citado importe, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación de referencia, a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Finalidad/Función 320, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Act./Obra 01, Subsidios Varios, Partida Subparcial 517, Financiamiento: Fuente 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 65526

DECRETO 977 / 2018 DECRETO / 2018-04-05

DECRETO N° 977/1, del 05/04/2018.

EXPEDIENTE N° 310/110-I-2018

VISTO, la presentación efectuada por el Instituto Público de Gestión Privada Santo Cristo F. 37, con domicilio en Av. José María Paz N° 145, Banda del Río Salí, en el sentido de que se le otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido será destinado a la adquisición de 300 (trescientos) pupitres y 300 (trescientos) sillas para los alumnos que asisten al establecimiento, ya que el actual mobiliario se encuentra en desuso.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en su ayuda, brindándoles la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al Instituto Público de Gestión Privada Santo Cristo F. 37, con domicilio en Av. José María Paz N° 145, Banda del Río Salí, un subsidio con cargo a oportuna rendición de cuentas, por la suma total de \$456.000,00.- (Pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil), quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, para hacer efectivo el citado importe, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación de referencia, a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Finalidad/Función 320, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Act./Obra 01, Subsidios Varios, Partida Subparcial 517, Financiamiento: Fuente 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 65527

DECRETO 978 / 2018 DECRETO / 2018-04-05

DECRETO N° 978/1, del 05/04/2018.

EXPEDIENTE N° 584/110-C-2018.-

VISTO, la presentación efectuada por el Consejo Arquidiocesano de la Acción Católica Argentina- Tucumán, en el sentido de que se le otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido será destinado a solventar los gastos de alquiler de 2 (dos) micros para el traslado de los participantes del campamento organizado por la Acción Católica Argentina, desde el Parque 9 de julio, hasta la localidad de Tacanas - San Pedro de Colalao, los días 6 al 8 de abril del corriente año.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en su ayuda, brindándoles la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al Consejo Arquidiocesano de la Acción Católica Argentina - Tucumán, un subsidio con cargo a oportuna rendición de cuentas, por la suma total de \$16.000,00.- (Pesos dieciséis mil), quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaria General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, para hacer efectivo el citado importe, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación de referencia, a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Finalidad/Función 320, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Act./Obra 01, Subsidios Varios, Partida Subparcial 517, Financiamiento: Fuente 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 979 / 2018 DECRETO / 2018-04-05

DECRETO N° 979/1, del 05/04/2018.

EXPEDIENTE N° 553/110-A-2018.-

VISTO, la presentación efectuada por la Asociación Civil "Asociación Civil Famailla para Crecer", Personería Jurídica Resolución N° 297/16 DPJ de fecha 14/10/2016, con domicilio en calle Belisario Roldan s/n, B° Osos Lote 7, Mza C-Famailla, en el sentido de que se le otorgue un subsidio, y CONSIDERANDO:

Que dicho pedido será destinado a colaborar con personas de escasos recursos y con los diversos establecimientos escolares de los niveles primario, secundario y terciario, especialmente de las zonas del interior de esta localidad.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en su ayuda, brindándoles la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Asociación Civil "Asociación Civil Famailla para Crecer", Personería Jurídica Resolución N° 297/16 DPJ de fecha 14/10/2016, con domicilio en calle Belisario Roldan s/n, B° Osos Lote 7, Mza C-Famailla, un subsidio con cargo a oportuna rendición de cuentas, por la suma total de \$67.600,00.- (Pesos sesenta y siete mil seiscientos), quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaria General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, para hacer efectivo el citado importe, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación de referencia a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Finalidad/Función 320, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Act./Obra 01, Subsidios Varios, Partida Subparcial 517, Financiamiento: Fuente 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 980 / 2018 DECRETO / 2018-04-05

DECRETO N° 980/1, del 05/04/2018.

Expediente N° 613/110-A-2018.-

VISTO, la presentación efectuada por la "Asociación Civil Amigos del Complejo Polideportivo Gral. Manuel Belgrano", Personería Jurídica Resolución N° 483/06-D.P.J. con domicilio en calle Lamadrid N° 15, de esta ciudad, mediante la cual solicita que se le otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido será destinado a solventar los gastos del alquiler de una carpa estructural de 20 x 35 mts., por el término de 6 meses y su correspondiente mantenimiento, la cual será instalada en el natatorio con el que cuenta el complejo, permitiendo así el funcionamiento de la pileta climatizada; destacando además que al complejo asisten gran cantidad de familias con preponderancia de niños y adolescentes, para practicar una diversidad de deportes y lo que se busca con la adquisición de los elementos solicitados es preparar con profesionalismo a los nadadores.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en su ayuda, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la "Asociación Civil Amigos del Complejo Polideportivo Gral. Manuel Belgrano", Personería Jurídica Resolución N° 483/06-D.P.J., con domicilio en calle Lamadrid N° 15, de esta ciudad, un subsidio con cargo a oportuna rendición de cuentas, por la suma de \$700.000.- (pesos setecientos mil), pagadero en ocho (7) cuotas mensuales y consecutivas por un monto de \$100.000.- (pesos cien mil) cada una, a partir del mes de marzo del corriente año, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaria General de la Gobernación a emitir la correspondiente Orden de Pago, para hacer efectivo el citado importe, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta precedentemente a la Jurisdicción 3, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 320, Actividad/Obra 01, Unidad de Organización N° 040, Partida Subparcial 517, Financiamiento: Fuente 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General 2017.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 65530

DECRETO 981 / 2018 DECRETO / 2018-04-05

DECRETO N° 981/1, del 05/04/2018.

EXPEDIENTE N° 723/110-R-2018.-

VISTO, la presentación efectuada por la señora Teresa del Valle Rodríguez, D.N.I. N° 5.427.626, con domicilio en Av. Avellaneda N° 328, San Miguel de Tucumán, en el sentido de que se le otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido será destinado a afrontar los gastos que le ocasionará el traslado vía aérea de su hija Mariana Beatriz del Huerto Pérez, D.N.I. N° 24.409.061, para la realización de estudios de alta complejidad, en el Instituto Médico Alexander Fleming, en la provincia de Buenos Aires, el día 10 de abril del corriente año.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en su ayuda, brindándoles la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Teresa del Valle Rodríguez, D.N.I. N° 5.427.626, con domicilio en Av. Avellaneda N° 328, San Miguel de Tucumán, un subsidio con cargo a oportuna rendición de cuentas por la suma total de \$30.000,00.- (Pesos treinta mil), quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaria General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, para hacer efectivo el citado importe, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación de referencia, a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Finalidad/Función 320, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Act./Obra 01, Subsidios Varios, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 65531

DECRETO 982 / 2018 DECRETO / 2018-04-05

DECRETO N° 982/1, del 05/04/2018.

EXPEDIENTE N° 216/112-DG-2018.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Recursos Humanos, eleva la nómina de agentes en condición de activo de la Administración Pública Provincial, que según el control efectuado por el Departamento Gestión en la página web de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), han obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria, y
CONSIDERANDO:

Que a fs. 03/23 se adjuntan las consultas efectuadas en la página web de la ANSeS, de donde surge que se les otorgó el beneficio jubilatorio.

Que de acuerdo al Dictamen Fiscal N° 0604 del 06/03/2018, emitido por Fiscalía de Estado a fs.25, corresponde se disponga el cese de estos agentes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 inc. 4) de la Ley N° 5.473, sin derecho a indemnización alguna.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dase por terminada las funciones de los agentes que se detallan en el Anexo Único del presente instrumento legal, el cual pasa a formar parte del mismo, sin derecho a indemnización, conforme a lo normado por el artículo 9 inc. 4) de la Ley N° 5.473.

ARTICULO 2°.- La Dirección General de Recursos Humanos será la encargada de supervisar las medidas conducentes para disponer el egreso de los agentes.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO UNICO

APELLIDOS Y NOMBRES D.N.I. REPARTICION

ALE, Rosa Elena 10.297.201 Reg. del Est. Civil y Cap. de las Personas

SUAREZ LARRABURE, Haydee Esther 6.552.786 Reg. del Est. Civil y Cap. de las Personas

CZIESLA, Mirta Graciela 13.067.875 Ministerio De Educación

LOPEZ, Manuel Alberto 10.342.135 Dirección General De Rentas

GOMEZ, Néstor Amado 10.016.003 Sub. Secretaria De Asuntos Agrarios y Alimentos

ARIAS, Juan Oscar 10.014.433 Dirección Provincial del Agua

BRITO, Oscar Gregorio 10.800.124 Dirección Provincial del Agua

QUINTEROS, Pedro 10.321.479 Dirección Provincial del Agua

CARRIZO, Rafael Alberto 8.067.077 Dirección de Arquitectura y Urbanismo

COLLANTE DE ALANIS, María del Carmen 10.552.258 Dirección de Arquitectura y Urbanismo

MONTTI, José Armando 10.342.422 Dir. de Arquitectura y Urbanismo
PEREZ, Joaquín Cayetano 8.092.590 Dir. de Arquitectura y Urbanismo
ALARCON, Juan Manuel 10.013.610 Ministerio de Desarrollo Productivo
LOPEZ GALINDEZ, Beatriz Susana 10.402.066 Dirección General de Catastro
SANCHEZ, Miguel Antonio 10.552.207 Dirección General de Catastro
FRANCHINOTTI DE ACOSTA, Nora Alicia 12.919.296 Secretaria de Estado de
Comunicación Pública
CARRIZO, Manuel Antonio 8.394.747 Dirección de Recursos Hídricos
FERNANDEZ, Ricardo Adolfo 8.285.433 Dirección de Recursos Hídricos
FRIAS, Julio Pantaleón 10.455.930 Dirección de Recursos Hídricos
MELIAN DE ROMANO, Alicia 12.733.028 Dirección de Recursos Hídricos
SALE DE INGALINA, Graciela Cecilia 10.910.328 Secretaria de Estado de Niñez
Adolescencia y Familia.-

Aviso número 65504

DECRETO 983 / 2018 DECRETO / 2018-04-05

DECRETO N° 983/3 (SH), del 05/04/2018.

EXPEDIENTE N° 1.360/326-D-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Vialidad solicita la incorporación de los fondos no invertidos del Recurso 11741 - Régimen de Coparticipación Vial del ejercicio 2017, por la suma de \$39.722.004,64, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 14° inciso 1) de la Ley N° 9.064 -Presupuesto General 2018-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Art. 6° de la ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjera un incremento de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en ella.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4, Tesorería General de la Provincia a fs. 9, Dirección General de Presupuesto a fs. 10 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 741 del 22 de marzo de 2018, adjunto a fs. 12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2018, en la Jurisdicción 60 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, Programa 11 U.O. N° 960 - Dirección Provincial de Vialidad, Finalidad/Función 431, Subprograma 00, Proyecto 01 Obras Viales Varias, incorporando:

Recurso 34412 - Remanente Rec. 11741, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$39.722.004,64), con la siguiente partida de gastos:

Obra N° 51 Conservación y mantenimiento de la red vial, Partida Subparcial 269 - Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$9.722.004,64) y la Partida Subparcial 334 - Mantenimiento y reparación de vías de comunicación, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00).

Obra N° 55 Rep. y mantenimiento del parque automotor, Partida Subparcial 432 - Equipo de transporte, tracción y elevación, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 14° inciso 1) de la Ley N° 9064 - Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 984 / 2018 DECRETO / 2018-04-05

DECRETO N° 984/14 (SET), del 05/04/2018.

EXPEDIENTE N° 179/180-DT-2009 y agregados.-

VISTO la Resolución N° 267/14-SET de fecha 17 de Marzo de 2009 (fojas 94/95), y
CONSIDERANDO

Que mediante el citado instrumento legal se ordena la instrucción de una investigación administrativa, a los fines de determinar y/o deslindar las responsabilidades que le pudieran corresponder al empleado de planta permanente de la Secretaria de Estado de Trabajo, señor Ramón Orlando Medina, con motivo de haber sido imputado por el delito de cohecho, abuso de autoridad, amenaza y exacciones ilegales.-

Que el señor Medina resultó condenado en la causa: "Medina Ramón Orlando y otro S/ Exacciones Ilegales Agravadas y Exacciones Ilegales Agravadas en su condición de Participe Primario", mediante Sentencia de fecha 11 de Abril de 2014 de la Excma. Cámara Penal Sala III, a 2 años de prisión condicional e inhabilitación por 3 años para desempeñarse como funcionario público. Dicha sentencia fue recurrida en casación (fs. 191/220).

Que a fs. 225 rola copia certificada de Informe Actuarial de fecha 21 de diciembre de 2016 remitido por el Prosecretario de la Excma. Cámara Penal Sala III, mediante el cual se deja constancia que la Sentencia recaída en el juicio referido se encuentra firme y ejecutoriada al 29 de Diciembre de 2015.

Que en la especie, se combina la aplicación de diversos artículos del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial - Ley N° 5.473.

Que el artículo 29° de Ley N° 5.473, que determina los deberes del agente, exige en su inciso 5) observar en el servicio y fuera de él una conducta decorosa y digna. Igualmente, el artículo 30° inciso 7) prohíbe al personal recibir dádivas, obsequios u otras ventajas con motivo u ocasión del desempeño de sus funciones.

Que a su vez, el artículo 32° inciso 5) del citado Estatuto, dispone que los empleados públicos serán pasibles de la sanción de exoneración por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones. El artículo 35° del referido cuerpo legal, se encarga de determinar, entre las causas para imponer dicha sanción la de Falta Grave que perjudique a la Administración, la de Condena Judicial por delitos contra la Administración, imposición de pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para la función pública, establecidas en sus incisos 1), 2) y 5) respectivamente.

Que a fs. 227/238 la Dirección General de Recursos Humanos resuelve clausurar la investigación administrativa, y confirmar el Capítulo de Cargos (fs. 114/116), formulado al empleado de planta permanente de la Secretaria de Estado de Trabajo, Ramón Orlando Medina, por considerar su conducta en transgresión a las disposiciones del artículo 29° incisos 1), 5) Y 20) y artículo 30° incisos 7) y 8) de Ley N° 5.473, y aconseja imponerle la sanción de Exoneración, prevista en el artículo 32° inc. 5) del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial.

Que a fs. 241/248 se adjunta copia del Decreto N° 1.248/3-(SH) de fecha 29/04/2008, mediante el cual el señor Medina Ramón Orlando es transferido con

cargo y crédito presupuestario al Ministerio del Interior.-

Que de lo actuado surge que se garantizó el debido proceso legal, como el derecho de defensa y que las pruebas producidas tanto en sede administrativa como penal, tienen entidad suficiente para aplicar una sanción severa. Por ello y atento a que la conducta del agente transgrede las disposiciones legales citadas, corresponde al Poder Ejecutivo disponer la exoneración del señor Ramón Orlando Medina y su consecuente desvinculación de la Administración Pública Provincial, de conformidad a las disposiciones de los artículos 32° inc. 5) y 9° inc. 3) de la Ley N° 5.473.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 3539 de fecha 27 de Diciembre de 2017, obrante a fojas 240;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la clausura de la Investigación Administrativa, ordenada por Resolución N° 267/14-SET de fecha 17 de Marzo de 2009.

ARTICULO 2°: Dispónese la sanción de Exoneración al señor RAMON ORLANDO MEDINA, D.N.I. N° 14.828.659, Categoría 20, empleado de Planta Permanente del Ministerio del Interior, por encontrarse su conducta, en violación a los deberes impuestos por el artículo 29° incisos 1), 5) y 20), incurso en las prohibiciones impuestas por el artículo 30° incisos 7) y 8) de la Ley N° 5.473.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas, en los términos de la Acordada N° 801 de fecha 22 de Noviembre de 1996.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 985 / 2018 DECRETO / 2018-04-05

DECRETO N° 985/14 (MGyJ), del 05/04/2018.

EXPEDIENTE N° 858/200-C-2017.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Colegio de Escribanos de la Provincia de Tucumán solicita la designación del Escribano Publico Alvaro Nicolás Sobrecasas como titular del Registro Notarial N° 54, con asiento en esta Ciudad;

Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 05, se adjunta copia del Decreto N° 222/14 (MGyJ)-09 de fecha 30/04/04 por el que se designó al Escribano Alvaro Nicolás Sobrecasas, como Escribano Adscripto en Primer Término al Registro Notarial N° 54 con asiento en esta ciudad.

Que a fs. 09 obra copia de Decreto N° 2.447/14 (MGJyS) de fecha 04/08/2017 mediante el cual se acepta la renuncia presentada por la Escribana María Teresa Juárez de Sobrecasas al cargo de Escribana Titular del Registro Notarial N° 54

Que a fs. 10/13 se agrega Acta de Clausura Parcial de Protocolo Arts. 41 y 42 Ley 5732 que se efectuó en el Registro Notarial N° 54 con motivo de la renuncia de su titular poniéndose en posesión del mismo al Escribano Adscripto Alvaro Nicolás Sobrecasas hasta tanto el Poder Ejecutivo resuelva sobre su titularidad. Quedando a cargo y bajo responsabilidad del mencionado Escribano, los Protocolos que aún no fueron remitidos al Archivo General de la Provincia (año 2005 al 2016) a cuyo fin se le concedió en esa oportunidad un plazo de seis (6) meses.

Que a fs. 14/16 obran Certificado emitido por el Colegio de Escribanos de Tucumán donde consta que el Escribano Adscripto Alvaro Nicolás Sobrecasas no registra Antecedentes Penales o Disciplinarios en su legajo Personal, Certificado de Antecedentes emitido por la Policía de Tucumán del cual surge que no registra causas pendientes e informe del Registro Inmobiliario de la Provincia en el que consta que no está inhabilitado para disponer de sus bienes.

Que A fs. 21 Mesa de Entradas Civil del Poder Judicial de Tucumán, informa que no registra ingreso en su sistema informático de ninguna causa en que fuera parte el Escribano Alvaro Nicolás Sobrecasas en los Fueros: Civil y Comercial Común, Civil en Familia y Sucesiones y en Juzgado de Trabajo.

Que a fs. 23 Mesa de Entradas Anexo I del Poder Judicial de Tucumán informa que en los Fueros de Documentos y Locaciones, Cobros y Apremios y Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, no se registran ingresos de causas a nombre de Alvaro Nicolás Sobrecasas.

Que a fs. 26 la Oficina de Sumarios con Autores Desconocidos y Antecedentes Penales informa que no registra Antecedentes en su Sistema Informático del Escribano Alvaro Nicolás Sobrecasas.

Que a fs.29 el Registro de Deudores Alimentarios de esta Provincia informa que Alvaro Nicolás Sobrecasas no se encuentra inscripto en el mismo como deudor alimentario ni figura en el listado remitido periódicamente por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo acordado en el Convenio de Cooperación Interjurisdiccional.

Que a fs. 33 glosa Acordada N° 1.325/17 de fecha 08/11/2017 mediante la cual la

Excma. Corte Suprema de Justicia presta el Acuerdo respectivo para la designación del Esc. Alvaro Nicolás Sobrecasas, solicitada por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad por Nota N° 211/14 (MGJyS) de fecha 03/10/2017 (fs. 19). Que en autos surge que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales previstos por la Ley Notarial N° 5732, razón por la cual resulta del caso proceder en consecuencia.

Por ello; de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 37, Dictamen N° 3452 de fecha 20 de Diciembre de 2017, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 45 de la referida norma legal;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase al Esc. Alvaro Nicolás Sobrecasas, DNI. N° 27.016.223, como Escribano Titular del Registro Notarial N° 54 con asiento en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, conforme las prescripciones del artículo 45 de la Ley N° 5732.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 986 / 2018 DECRETO / 2018-04-05

DECRETO N° 986/1 (FE), del 05/04/2018.

EXPEDIENTE N° 350/170-A-92.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales el Dr. Manuel Andreozzi, apoderado del Banco Quilmes S.A., solicita el pago de las sumas adeudadas a su representado conforme Sentencia N° 487 de fecha 3 de julio de 1986 recaída en el Juicio: "Banco Quilmes S.A. el Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo", Expte. N° 2.042/85, que tramita por ante Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, como deuda consolidada, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 57 la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado, consulta si el reclamo de autos se encuentra prescripto.

Que a fs. 28 el acreedor efectuó las opciones de pago con títulos equivalentes a la consolidación el 30 de mayo de 2003, aceptando que se pague con BOCADE, el 12 de septiembre de 2003 para que se liquide con títulos CONSADEP Ley 7.281 (fs. 30) y el 26 de abril de 2005 nuevamente para que se pague con CONSADEP (F. 38).

Que a fs. 59 Dirección Judicial de Fiscalía de Estado consigna "(...) que a la fecha la Provincia no fue notificada en forma fehaciente de acción legal alguna, tendiente al cobro de la deuda que por éstos actuados se reclaman"

Que de las constancias de autos surge que el pago dispuesto por Decreto N° 2.224/3(SH) de fecha 9 de octubre de 1995 (fs. 19/21) no se hizo efectivo, por lo que corresponde establecer el plazo de prescripción aplicable al caso.

Que al respecto, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en Sentencia 712/06, en el Juicio Caratulado "Décima Juan Carlos Vs. Gobierno de la Provincia De Tucumán S/ Cobros (Sumarios) de fecha 14 de agosto de 2006, Sentencia 712, consideró que a partir del acto de reconocimiento de la accionada, comienza a correr un plazo de prescripción de 10 años distinto al originario. Ello, conforme a lo previsto en el artículo 4.036 del Código Civil, al disponer que en todos los casos de los tres artículos anteriores dejará de correr la prescripción cuando haya habido ajuste de cuenta aprobada por escrito..."

Que agrega que cuando medien actos escritos por los cuales el deudor haya reconocido lo adeudado al acreedor, como acontece efectivamente en la especie, dejará de correr el plazo corto originario de prescripción y comenzará a correr el ordinario de 10 años del artículo 4.023 del Código Civil.

Que incluso, si a ese lapso se le adicionara un año por la suspensión del plazo de prescripción, por una sola vez, por el reclamo administrativo efectuado por el acreedor (artículo 3.698 del Código Civil, 2° párrafo), el plazo de diez años, igualmente ha transcurrido en exceso para que se configure la prescripción extintiva de la obligación.

Que ésta es la posición sostenida por la Jurisprudencia de nuestros Tribunales que dice: "Por la segunda, o sea la suspensión, se produce la detención del tiempo útil para prescribir por causa concomitante o sobreviniente al nacimiento de la acción, de modo tal que durante el lapso que dura esa causa el tiempo transcurrido es inútil para prescribir. Desaparecida la causa que originó las suspensión, el curso de la prescripción se reanuda, sumándose al período

transcurrido con anterioridad (artículo 3.983 C.C.) (CSJT Sentencia N° 804/1996 en autos Pedraza, Alejo Vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo".

Que el fundamento de la prescripción radica en el principio de seguridad jurídica que contribuye a la certeza en las relaciones jurídicas y exige a los particulares que los derechos y acciones sean ejercidos en tiempo útil pues repudia al ordenamiento jurídico una pendencia indefinida.

Que señala la doctrina que la prescripción es un instituto de orden público, creado para dar estabilidad y firmeza a los negocios, disipar las incertidumbres del pasado y poner fin a la indecisión de los derechos, salvaguardando el orden y la seguridad jurídica; evitan la prolongación de situaciones cuya indefinición puede llegar a atentar contra los derechos patrimoniales y el principio de propiedad garantizado por el artículo 17 de la Constitución Nacional; igualmente, es una necesidad de la vida social que no conspira contra la idea de justicia sino que la realiza y es una de las instituciones más importantes y saludables del derecho (Borda, "Tratado de Derecho - Obligaciones", t. II, p. 7; Badeni, "Tratado de Derecho Constitucional", t. II. P. 818; Spota, "Tratado de Derecho Civil. Parte General", t. I, volumen 3.8.10, p5; AAW, "Tratado de la Prescripción Liberatoria", Dir. López Herrera, Edgardo, Lexis Nexis, Buenos Aires, 2007. (T. I, pp. 44 y 45).

Que en el presente caso, han transcurrido más de once años desde la fecha del acto administrativo de reconocimiento, Decreto N° 2.224/3(SH) de fecha 9 de octubre de 1995, informándose a fs. 59 que no se iniciaron acciones legales relacionadas con el reclamo de autos.

Que a partir del 1° de agosto de 2015 entró en vigencia el Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado por Ley N° 26.994, cuyo artículo 2.537 contiene una norma específica de derecho temporal referida a la modificación de los plazos por ley posterior. Ello, no resulta aplicable en la especie ya que al momento de su entrada en vigencia, el plazo de 10 años previsto en la ley anterior se encontraba cumplido.

Que de acuerdo a lo expresado, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto, desestimar el pedido de autos.

Por ello y en virtud del Dictamen Fiscal N° 731 de fecha 14 de abril de 2015 obrante a fs. 60/61 de su ampliatorio N° 906 de fecha 18 de mayo de 2016 obrante a 18.63 de autos.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desestímase, por encontrarse prescripta la deuda, la solicitud de pago efectuada por el Dr. Manuel Andreozzi, de las sumas adeudadas a su representado, Bance Quilmes S.A., conforme Sentencia N° 487 de fecha 3 de julio de 1986 recaída en el Juicio: "Banco Quilmes S.A. c/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo", Expte, N° 2.042/85 que tramita por ante la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 987 / 2018 DECRETO / 2018-04-05

DECRETO N° 987/1 (FE), del 05/04/2018.

EXPEDIENTE N° 1.801/230-S-96.-

VISTO, éstas actuaciones mediante las cuales la señora Nilda Rosa Córdoba gestiona el pago por servicios prestados como Educador en el C.E.P. N° 229 en Manuela Pedraza -Simoca, por el periodo comprendido entre el 1° de abril de 1996 al 31 de diciembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 45 la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado solicita se determine si el reclamo se encuentra prescripto.

Que a fs. 17/19 obra Resolución N° 1.377/5(SE) de la Secretaría de Estado de Educación de fecha 4 de junio de 1997 mediante la cual se reconocen ad referendum del Poder Ejecutivo, los servicios mencionados desde el 1° de abril de 1996 hasta la fecha de emisión de ese acto administrativo. No existe constancia de que se haya emitido el instrumento que refrende la disposición de aquella resolución. Tampoco consta que la señora Córdoba haya efectuado opción de pago con título ni prestado conformidad a las planillas practicadas por la deuda consolidada ni sus auditorías que se adjuntan de fs. 34/44.

Que al respecto, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en Sentencia N° 712 de fecha 14 de agosto de 2006, en el Juicio Caratulado "Décima Juan Carlos Vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán S/ Cobros (Sumarios) Sentencia 712, consideró que a partir del acto de reconocimiento de la accionada, comienza a correr un plazo de prescripción de 10 años distinto al originario. Ello; conforme a lo previsto en el artículo 4.036 del Código Civil, al disponer que en todos los casos de los tres artículos anteriores dejará de correr la prescripción cuando haya habido ajuste de cuenta aprobada por escrito...

Que esta es la posición sostenida por la Jurisprudencia de nuestros Tribunales que dice: Por la segunda, o sea, la suspensión, se produce la detención del tiempo útil para prescribir por causa concomitante o sobreviniente al nacimiento de la acción, de modo tal que durante el lapso que dura esa causa el tiempo transcurrido es inútil para prescribir. Desaparecida la causa que originó las suspensión, el curso de la prescripción se reanuda, sumándose al período transcurrido con anterioridad (artículo 3.983 C.C.) CSJT Sentencia N° 804/1996 en autos Pedraza, Alejo Vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo".

Que el fundamento de la prescripción radica en el principio de seguridad jurídica que contribuye a la certeza en las relaciones jurídicas y exige a los particulares que los derechos sean ejercidos en tiempo útil pues repudia al ordenamiento jurídico una pendencia indefinida.

Que señala la doctrina que la prescripción es un instituto de orden público, creado para dar estabilidad y firmeza a los negocios, disipar las incertidumbres del pasado y poner fin a la indefinición de los derechos, salvaguardando el orden y la seguridad jurídica; evitan la prolongación de situaciones cuya indefinición puede llegar a atentar contra los derechos patrimoniales y el principio de propiedad garantizado por el artículo 17 de la Constitución Nacional; igualmente,

es una necesidad de la vida social que no conspira contra la idea de justicia sino que la realiza y es una de las instituciones más importantes y saludables del derecho (Borda, "Tratado de Derecho - Obligaciones", t. II, p. 7; Baderi, "Tratado de Derecho Constitucional", t. II. P. 818; Spota, "Tratado de Derecho Civil. Parte General", t. I, volumen 3.8.10, p5; AAW, "Tratado de la Prescripción Liberatoria", Dir. López Herrera, Edgardo, Lexis Nexis, Buenos Aires, 2007. (T.I, pp. 44 y 45).

Que cabe destacar que a partir del 1º de Agosto de 2015 entró en vigencia el Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado por Ley N° 26.994, que en el artículo 2.537 contiene una norma específica de derecho temporal referida a la modificación de los plazos por ley posterior. Ello, no resulta aplicable en la especie ya que al momento de su entrada en vigencia, el plazo de 10 años previsto en la ley anterior se encontraba cumplido.

Que en el presente caso, si bien se ha dictado Resolución que reconoce los servicios prestados hace ya, más de 11 años, no se ha emitido decreto que refrende dicha Resolución, por lo que el instrumento emitido no resulta idóneo y por ende se debe tener a la deuda como no reconocida.

Que en consecuencia, corresponde que el Poder Ejecutivo, mediante Decreto, desestime el pedido de pago solicitado por la requirente.

Por ello y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.578 de fecha 27 de julio de 2015 obrante a fs. 46/47 de autos y su ampliatorio N° 1.982 de fecha 11 de octubre de 2016 obrante a fs. 49 de autos.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desestímase, por encontrarse prescripta la deuda, la solicitud de pago efectuada por la senara Nilda Rosa Córdoba por servicios prestados como Educador de Adultos en el C.E.P. N° 229 en Manuela Pedraza - Simoca, por el período comprendido entre el 10 de abril de 1996 al 31 de diciembre de 1996, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 988 / 2018 DECRETO / 2018-04-05

DECRETO N° 988/1 (FE), del 05/04/2018.

EXPEDIENTE N° 716/430-G-91 y Agreg.-

VISTO, éstas actuaciones mediante las cuales el Dr. Manuel Martínez Zuccardi, en su carácter de apoderado, gestiona el pago por diferencias de haberes adeudadas a los actores del juicio "Graña Armando José y Otros C/Instituto de Previsión y Seguridad Social de la Provincia por inconstitucionalidad de la Ley N° 5.066", y CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, por nota de fecha 20 de septiembre de 1991, el Dr. Martínez Zuccardi solicita el pago de las sumas adeudadas (conforme Sentencia N° 975 de fecha 10 de julio de 1989 dictada por la Corte Suprema de Justicia) y su adhesión a los términos de la Ley N° 6.169 y su Decreto Reglamentario N° 1.422/3 (que disponen la cancelación del crédito con títulos de la deuda pública).

Que a fs. 71 obra Acta de fecha 6 de octubre de 1992 por la cual el Dr. Martínez Escalante, apoderado de los actores del juicio citado, manifiesta su conformidad con la planilla de liquidación practicada por el Instituto de Previsión y Seguridad Social de la Provincia en el juicio y solicita que la suma resultante se abone con Títulos Independencia, de acuerdo a los términos del artículo 11 de la Ley N° 6.271.

Que a fs. 87 se agrega la Sentencia de Trance y Remate recaída en dichos autos en el mes de Julio de 1991.

Que a fs. 92/94 mediante Decreto N° 1.658/3(SH) del 17 de agosto de 1995 se otorgó al Instituto de Previsión y Seguridad Social de la Provincia un aporte no reintegrable por la suma de \$95.803,85, en Bonos del Tesoro de la Provincia de Tucumán "Independencia" - Serie II- para afrontar el pago de la sentencia N° 975 de fecha 10 de julio de 1989.

Que a fs. 122 la Tesorería del Instituto de Previsión y Seguridad Social de la Provincia, informa que no se efectuó el pago a los actores del juicio citado porque el Banco de la Provincia de Tucumán no contaba, a esa fecha con valores en existencia.

Que a fs. 152 se agrega la planilla de liquidación, de fecha 4 de junio de 2004, donde consta la conformidad del apoderado para el pago de la deuda con CONSADEP (Ley 7.281).

Que a fs. 154 se adjunta el expediente N° 1.386/170-MZ-08 presentado en fecha 24 de octubre de 2008 por el cual el apoderado manifiesta su adhesión al régimen provincial de consolidación de deuda Pública para su pago mediante CONSADEP II.

Que a fs. 181 Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado informa respecto a la liquidación de las diferencias gestionadas haciendo constar que, dado que la mayoría de los actores fallecieron, corresponde se solicite a sus herederos las declaratorias de herederos dictadas en los correspondientes juicios sucesorios, a fin de ser adjuntadas al expediente.

Que a fs. 182 mediante Oficio N° 961 de fecha 18 de agosto de 2009 el Poder Judicial de Tucumán solicita al Poder Ejecutivo informe acerca de la mora denunciada en los términos del art. 70 de la Ley n° 6.944).

Que a fs. 199 Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado en fecha 4 de

septiembre de 2009, indica que los únicos beneficiarios cuyo crédito se encontraba en condiciones de ser liquidado eran los Sres. Pérez Ramón Rosa y Caram de Graña Irma Paulina.

Que a fs. 200 señala que, ante la orden de Pronto Despacho de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo Sala II respecto del trámite de Pérez Ramón Rosa y Caram de Graña Irma Paulina, se procedió a su desglose.

Que a fs. 203 consulta si la deuda reclamada en el expediente 716/430-G-91 está prescripta.

Que a fs. fs. 204, 206 y 245- Dirección de Asesoramiento y Contralor de Fiscalía de Estado, solicitó en distintas oportunidades informe respecto a si los actores del juicio iniciaron oportunamente acción judicial de ejecución de sentencia o cualquier otra acción vinculada al cobro de la suma reclamada a fin de evaluar si las actuaciones se encuentran o no prescriptas.

Que a fs. 248 Asesoría Letrada de la Unidad de Control Provisional -UCP- del Instituto de Previsión y Seguridad Social de la Provincia -I.P.S.S.T- señala que buscó la información solicitada en el Listado de Justiciables de la Mesa de Entradas del Poder Judicial arrojando esta resultado negativo, por lo que ratifica lo informado a fs. 205 y que la acción que se interpuso fue un Amparo por Mora Administrativa, dirigido al señor Gobernador de la Provincia, mediante Oficio n° 961 de fecha 18 de agosto de 2009.

Que del análisis de las actuaciones se desprende que el crédito reclamado por el Dr. Manuel Martínez Zuccardi, por diferencias de haberes adeudada a los actores del juicio "Graña Armando José y otros vs. Instituto de Previsión y Seguridad Social de la Provincia por inconstitucionalidad de la Ley n° 5.066", está actualmente prescripto.

Que la resolución de la situación de marras está sujeta a los términos del art. 4.023, del viejo Código Civil, ya que era la legislación vigente al momento tanto de la Sentencia que reconoció la acreencia de los actores, como el de la solicitud de pago del Dr. Martínez Zuccardi y del dictado del Decreto N° 1.658/3(SH) del 17 de agosto de 1995.

Que si bien el letrado apoderado interpuso, en fecha 1° de julio de 2009 un Amparo por Mora Administrativa ante la Cámara Contencioso Administrativo y esta intimó al Poder Ejecutivo a su cumplimiento mediante Oficio N° 961 de fecha 18 de agosto de 2009, dicha herramienta procesal no es idónea para interrumpir el plazo de prescripción. Nuestra Excma. Corte Suprema de Justicia Provincial por Sentencia N° 813 de fecha 23 de octubre de 1998 tiene dicho que el Amparo por Mora y su incidencia en el cómputo de la prescripción, tiene por efecto instar a la Administración Pública a que se pronuncie expresamente, y si es admitido, se constituye en una orden judicial de pronto despacho, en donde la Administración no es parte, por lo que no tiene efecto interruptivo de la prescripción.

Que encontrándose vigente el nuevo Código Civil y Comercial, corresponde indicar que Justicia el artículo 2.537 es una norma de derecho transitorio que regula la modificación de los plazos, respecto una ley posterior. Así los plazos de prescripción en curso al momento de entrada en vigencia de una nueva ley, se rigen por la anterior. Sin embargo, si por esa ley (la derogada) se requiere más tiempo que el que fijan las leyes nuevas, quedan cumplidos una vez que transcurre el tiempo de vigencia por las nuevas leyes, contados desde el día de su vigencia. Es decir que, si el plazo fijado por la ley antigua finaliza antes que el nuevo plazo contado a partir de la vigencia de la nueva ley, se mantiene el plazo de

prescripción de la ley anterior.

Que si bien la nueva disposición establece un plazo menor (5 años) para que prescriba la acción a reclamar un derecho (art. 2.560), no resulta aplicable en la especie - por expresa disposición (artículo 2.537 in fine) ya que al momento de su entrada en vigencia, el plazo de 10 años previsto en la Ley anterior se encontraba cumplido en exceso.

Que el fundamento de la prescripción radica en el principio de seguridad jurídica que contribuye a la certeza en las relaciones jurídicas y exige a los particulares que los derechos y acciones sean ejercidos en tiempo útil pues repudia al ordenamiento jurídico una pendencia indefinida.

Que señala la doctrina que la prescripción es un instituto de orden público, creado para dar estabilidad y firmeza a los negocios, disipar las incertidumbres del pasado y poner fin a la indecisión de los derechos, salvaguardando el orden y la seguridad jurídica; evitan la prolongación de situaciones cuya indefinición puede llegar a atentar contra los derechos patrimoniales y el principio de propiedad garantizado por el artículo 17 de la Constitución Nacional; igualmente, es una necesidad de la vida social que no conspira contra la idea de justicia sino que la realiza y es una de las instituciones más importantes y saludables del derecho (Borda, "Tratado de Derecho - Obligaciones", t. II, p. 7; Badeni, "Tratado de Derecho Constitucional", t. II, p. 818; Spota, "Tratado de Derecho Civil. Parte General", t. I, volumen 3.8.10, p 5; AAW, "Tratado de la Prescripción Liberatoria", Dir. López Herrera; Edgardo, Lexis Nexis, Buenos Aires, 2007. T.I, pp. 44 y 45).

Que el plazo de la prescripción comienza su curso a partir del día que la acción puede ser ejercida. Así, en el caso puntual de autos, a partir de la fecha de la sentencia Judicial que hace lugar al reclamo de los accionantes -Julio de 1991-. Que conforme lo señalado y por aplicación del artículo 3.986 del Código Civil, las reclamaciones administrativas suspenden por una sola vez y por el término de un año, el curso de la prescripción. En el caso de marras se suspendió el plazo a partir del mes de julio por el término de un año; reanudándose concretamente, el 1º de julio de 1992.

Que en consecuencia, el plazo de prescripción decenal respecto de los créditos de los actores operó en julio de 2002.

Que de acuerdo a lo expresado, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto desestimar, por encontrarse prescripta la deuda, el pedido de autos.

Por ello y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.898 de fecha 17 de agosto de 2017 obrante a fs. 251/253 de autos.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desestímase, por encontrarse prescripta la deuda, el pedido de pago efectuado por el Dr. Manuel Martínez Zuccardi, en su carácter de apoderado de los actores en el juicio "Graña Armando José y otros el Instituto de Previsión y Seguridad Social de la Provincia por inconstitucionalidad de la Ley N° 5.066", en relación a los señores: Arturo Alfredo Alderete, D.N.I. N° 3.609.447, Clara Rosa Álvarez, D.N.I. N° 8.945.424, Nieves Alberto Bustos, D.N.I. N° 3.629.233, Sixto Ernesto Campero, D.N.I. N° 3.632.860, Irma Paulina Caram de Graña, D.N.I. N° 806.612, Miguel Desiderio Castaño, D.N.I. N° 3.644.854, Carmen de Jesús Centeno,

D.N.I. N° 3.443.518, Santiago Isaac Farias, D.N.I. N° 3.671.725, Josefa Argentina Ferro de Pizarro D.N.I. N° 964.395 y Ramón Rosa Pérez, D.N.I. N° 7.026.569, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 989 / 2018 DECRETO / 2018-04-05

DECRETO N° 989/1 (FE), del 05/04/2018.

EXPEDIENTE N° 2.143/410-J-98 y Agreg.-

VISTO, éstas actuaciones mediante las cuales se gestiona el pago de diferencias de haberes por pago fuera de término reclamadas en el juicio "Ovejero Ángel Armando C/ Sistema Provincial de Salud de Tucumán, S/ Cobro de Australes, y CONSIDERANDO:

Que según consta en autos, el reclamo de créditos incluye a los actores que se apersonaron por derecho propio, a saber: Aguirre Marcos Guillermo D.N.I. N° 12.606.233, Contreras de González Berta Rosa D.N.I. N° 4.779.781, Femández de Rearte Ofelia Dora D.N.I. N° 3.224.780, López Lidia Eugenia D.N.I. N° 16.425.160, Madrid de Barraza, María Viviana D.N.I. N° 14.226.512 y Ortiz de Fonollat, Yolanda D.N.I. N° 12.178.693.

Que a fs. 214/215 obra Decreto N° 2.145/3(SH) de fecha 24 de agosto de 2001 por el cual se dispone el pago a cuenta a favor de los actores del juicio referido.

Que a fs. 311/314 y 357 la Dirección de Asuntos Jurídicos del S.I.P.R.O.S.A. informa que se efectuaron pagos a cuenta, que hubo cesiones de créditos pero que no se registran embargos de crédito de los actores.

Que a fs. 355 la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado consulta si el reclamo se encuentra prescripto.

Que encontrándose vigente el Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado por Ley N° 26.994, en el artículo 2.537 contiene una norma de derecho transitorio que regula la modificación de los plazos por ley posterior y dispone que los plazos de prescripción en curso al momento de la entrada en vigencia de una nueva ley se rigen por la ley anterior.

Que el plazo de prescripción comienza su curso a partir del día que la acción puede ser ejercida. Así, en el caso puntual de autos, a partir de la fecha de la sentencia judicial que hace lugar al reclamo de los accionantes - noviembre de 1995-.

No obstante ello, y por la dispositiva del artículo 3.989 del Código Civil Argentino, aplicable en la especie, cabe señalar que al haberse emitido el Decreto 2.145/3(SH) de fecha 24 de agosto de 2001 que dispone el pago a cuenta de las sumas debidas, hubo un reconocimiento expreso al deudor y por lo tanto el plazo de prescripción se interrumpió.

Que con esta interrupción el plazo comienza a computarse nuevamente a partir del acto que lo produce por otro período igual a 10 años.

Que con la interrupción se inicia un nuevo plazo decenal a partir del 24 de agosto de 2001 (fs. 214/215). A ello debe adicionarse el año de suspensión del plazo, por única vez, previsto en el artículo 3.986 del Código Civil, como consecuencia de las presentaciones de fs. 223 y 233. Transcurrido dicho período, la prescripción decenal, respecto a los montos del crédito que se percibieron, operó el 24 de agosto de 2012, en armonía con las citas legales.

Que el fundamento de la prescripción radica en el principio de seguridad jurídica que contribuye a la certeza en las relaciones jurídicas y exige a los particulares que los derechos sean ejercidos en tiempo útil pues repudia al

ordenamiento jurídico una pendencia indefinida.

Que señala la doctrina que la prescripción es un instituto de orden público, creado para dar estabilidad y firmeza a los negocios, disipar las incertidumbres del pasado y poner fin a la indecisión de los derechos, salvaguardando el orden y la seguridad jurídica; evitan la prolongación de situaciones cuya indefinición puede llegar a atentar contra los derechos patrimoniales y el principio de propiedad garantizado por el artículo 17 de la Constitución Nacional; igualmente, es una necesidad de la vida social que no conspira contra la idea de justicia sino que la realiza y es una de las instituciones más importantes y saludables del derecho (Borda, "Tratado de Derecho - Obligaciones", t. II, p. 7; Badeni, "Tratado de Derecho Constitucional", t. II. P. 818; Spota, "Tratado de Derecho Civil. Parte General", t. I, volumen 3.8.10, p5; AAW).

Que en consecuencia, corresponde que el Poder Ejecutivo, mediante Decreto, desestime el pedido de pago solicitado por el requirente.

Por ello y en virtud del Dictamen Fiscal N° 572 de fecha 15 de marzo de 2017 obrante a fs. 359/360 de autos.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desestimase, por encontrarse prescripta la deuda, la solicitud de pago de las diferencias de haberes por pago fuera de término reclamadas en el juicio "Ovejero Ángel Armando C/ Sistema Provincial de Salud de Tucumán, S/ Cobro de Australes, por los actores que se apersonaron por derecho propio, a saber: Aguirre Marcos Guillermo D.N.I. N° 12.606.233, Contreras de González Berta Rosa D.N.I. N° 4.779.781, Fernández de Rearte Ofelia Dora D.N.I. N° 3.224.780, López Lidia Eufemia D.N.I. N° 16.425.160, Madrid de Barraza, María Viviana D.N.I. N° 14.226.512 y Ortiz de Fonollat, Yolanda D.N.I. N° 12.178.693, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 990 / 2018 DECRETO / 2018-04-05

DECRETO N° 990/1 (FE), del 05/04/2018.

EXPEDIENTE N° 644/170-M-97 y Agreg.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales el Dr. Luis María Morón, solicita el pago de honorarios por su actuación en el juicio Calleri, Sebastián Silvio C/ Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán S/ Diferencias Salariales que tramita por ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Dr. Morón solicita pago extrajudicial de Honorarios.

Que a fs. 7 mediante Dictamen N° 653/98 se aconseja denegar el pedido.

Que a fs. 8 consta que en fecha 28 de abril de 1998 el Dr. Morón efectúa nueva presentación adjuntando a fs. 9/10 copia de la Sentencia N° 676 de regulación de honorarios emitida a su favor en fecha 18 de diciembre de 1.997 por ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II.

Que a fs. 13, 25 y 29 Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que en el juicio referido mediante Sentencia N° 676 de fecha 18 de diciembre de 1997 se regularon honorarios al letrado Luis María Morón en la suma de \$2.400.- por el principal y \$360.- por cada una de las incidencias. Asimismo, informa que por sentencia de fecha 4 de marzo de 1994 se condenó en costas a la Provincia por el proceso principal y mediante Sentencia N° 1.011 de fecha 17 de diciembre de 1991 por la excepción dilatoria, correspondiendo en consecuencia abonar al solicitante en Concepto de honorarios, la suma total de \$2.760. Que a fs. 30 corre liquidación practicada en fecha 9 de septiembre de 1999 correspondiente a la deuda conforme Ley N° 6.692, con la que el interesado presta expresa conformidad y acepta su pago en Bonos Independencia Argentina y a fs. 31 se practica planilla con una quita ofrecida al 15 de abril de 1999.

Que a fs. 32 interviene la Comisión Especial con fecha 23 de septiembre de 1999 y ratifica su dictamen en los términos de la ley citada. No obstante, no se emite el acto administrativo que autorice el pago.

Que a fs. 37 se practica nueva planilla de liquidación de los honorarios por la suma de \$4.464,08.- y con fecha 7 de junio de 2004 el Dr. Morón presta nueva conformidad y acepta el pago en CONSADEP Ley 7.281. A fs. 38 la Comisión Especial emite nuevo dictamen y aconseja que el pago se efectúe en CONSADEP.

Que a fs. 43 consta que en fecha 16 de mayo de 2007 se inicia el expediente N° 652/170-PJT-07, con el Oficio Judicial N° 698 correspondiente al juicio: "Morón Luis María C/ Provincia de Tucumán S/ Amparo Fiscal por Mora en Administración requiriendo informe acerca del trámite del expediente administrativo de la referencia y a fs. 52 obra copia de informe pertinente presentado en sede judicial.

Que a fs. 57 se practica nueva planilla por un monto de \$8.334,56 la cual no se encuentra conformada por el peticionante.

Que a fa. 59/60 Dirección Judicial de Fiscalía de Estado estima que el pedido de autos y se encuentra alcanzado por el artículo 4.023 del Código Civil y que por ende ha prescripto.

Que al respecto, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en Sentencia

712/06, en el Juicio Caratulado "Décima Juan Carlos Vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán S/ Cobros (Sumarios) de fecha 14 de agosto de 2006, Sentencia 712, sostuvo que ... corresponde tener en cuenta la aceptación de la doctrina mayoritaria, respecto a que el artículo 4.036 del Código Civil consagra -en lo que al caso en examen importa- una interrupción del plazo de prescripción con relación a los supuestos previstos en los artículos abarcados por la norma, vale decir, que comienza a correr a partir del acto de reconocimiento un plazo de prescripción de 10 años, distinto al originario..."

Que asimismo, el máximo Tribunal, Sala Laboral y Contencioso administrativo sostuvo en la Sentencia N° 890 del 8 de septiembre de 2008 en los autos "Vece, Alberto Gerardo Vs.

Provincia de Tucumán S/ Nulidad Revocación" que..... al consolidarse la deuda por Decreto N° 1.983/5 (SEGA) en los términos de la Ley 6.271, se produjo una novación y, con ello, el nacimiento de un nuevo plazo de prescripción correspondiente al nuevo crédito surgido de la consolidación... "

Que del examen de las actuaciones se advierte que el interesado efectuó una primera presentación el 7 de julio de 1997 reclamando honorarios, aceptó dos planillas que consolidan la deuda por la Ley N° 6.692 el 9 de septiembre de 1999 y por la Ley N° 7.281 el 7 de junio de 2004. Sin embargo no se emitió el acto administrativo que disponga el pago de la deuda.

Que a partir del 1° de agosto de 2015 entró en vigencia el Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado por Ley N° 26.994, cuyo artículo 2.537 contiene una norma específica de derecho temporal referida a la modificación de los plazos por ley posterior. Ello, no resulta aplicable en la especie ya que al momento de su entrada en vigencia, el plazo de 10 años previsto en la ley anterior se encontraba cumplido.

Que de acuerdo a lo expresado, al no haberse emitido acto administrativo de reconocimiento y conforme a la jurisprudencia citada, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto, desestimar el pedido de autos.

Por ello y en virtud del Dictamen Fiscal N° 980 de fecha 23 de mayo de 2012 obrante a fs. 61/62 y de su ampliatorio N° 907 de fecha 18 de mayo de 2016 obrante a fs. 64 de autos.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desestímase, por encontrarse prescripta la deuda, la solicitud de pago efectuada por el Dr. Luis María Morón, de sus honorarios regulados mediante Sentencia N° 676 de fecha 18 de diciembre de 1997 recaída en el juicio "Calleri, Sebastián Silvio C/Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán S/ Diferencias Salariales que tramita por ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 991 / 2018 DECRETO / 2018-04-05

DECRETO N° 991/1 (FE), del 05/04/2018.

EXPEDIENTE N° 991/170-G-97.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales se gestiona el pago de los honorarios correspondientes al Dr. Iván Gallardo Gambetta regulados mediante Sentencia N° 88 de fecha 31 de marzo de 1997 en el juicio "Crespin Juan Bartolomé y Otros C/ Gobierno de la Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 144/92) que tramita ante la Excma. Cámara Contencioso Administrativo, Sala II, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/15 se agrega Sentencia N° 507 de fecha 29 de diciembre de 1995 que resuelve hacer lugar parcialmente a la demanda respecto de los coactores Juan Bartolomé Crespin, Domingo Próspero Nasca y José Silvano Campos, quienes contaron con el patrocinio del Dr. Iván Gallardo Gambetta, disponiendo asimismo sobre las costas y su imposición parcial a la Provincia y a fs. 22 obra copia de la Sentencia N° 88 de fecha 31 de marzo de 1997 que regula los honorarios del mencionado letrado.

Que a fs. 39 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que, atento que la deuda está consolidada, que el reclamo se inició el 25 de septiembre de 1997 y que a la fecha se encuentra impaga, podría haberse producido su prescripción. A fs. 42 ratifica su informe y agrega que el interesado no inició judicialmente proceso de ejecución de honorarios.

Que de las constancias de autos surge que el pago requerido no se hizo efectivo. Que el Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado por Ley N° 26.994, en el artículo 2.537 contiene una norma de derecho transitorio referida a la modificación de los plazos por ley posterior y dispone que los plazos de prescripción en curso, al momento de la entrada en vigencia de una nueva ley, se rigen por la ley anterior.

Que si bien la nueva disposición establece un plazo menor (cinco años) para que prescriba la acción a reclamar un derecho (artículo 2.560), no resulta aplicable en la especie, por expresa disposición del artículo 2.537 in fine, ya que al momento de su entrada en vigencia, el plazo de diez años previsto en el artículo 4.023 del Código Civil se encontraba cumplido en exceso.

Que a ello hay que adicionarle el lapso de un año por la suspensión, por una sola vez, del plazo de prescripción, por la presentación del reclamo de fs. 1 efectuada el 25 de septiembre de 1997, conforme a lo establecido por el artículo 3.986, 2° párrafo, del Código Civil, reanudándose el curso de aquella a su finalización.

Que ésta es la posición sostenida por la Jurisprudencia de nuestros Tribunales que dice: Por la segunda, o sea la suspensión, se produce la detención del tiempo útil para prescribir por causa concomitante o sobreviniente al nacimiento de la acción, de modo tal que durante el lapso que dura esa causa el tiempo transcurrido es inútil para prescribir. Desaparecida la causa que originó las suspensión, el curso de la prescripción se reanuda, sumándose al período transcurrido con anterioridad (artículo 3.983 C.C.) CSJT Sentencia N° 804/1996 en

autos Pedraza, Alejo vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo.

Que el fundamento de la prescripción radica en el principio de seguridad jurídica que contribuye a la certeza en las relaciones jurídicas y exige a los particulares que los derechos sean ejercidos en tiempo útil pues repudia al ordenamiento jurídico una pendencia indefinida.

Que señala la doctrina que la prescripción es un instituto de orden público, creado para dar estabilidad y firmeza a los negocios, disipar las incertidumbres del pasado y poner fin a la indecisión de los derechos, salvaguardando el orden y la seguridad jurídica; evita la prolongación de situaciones cuya indefinición puede llegar a atentar contra los derechos patrimoniales y el principio de propiedad garantizado por el artículo 17 de la Constitución Nacional; igualmente, es una necesidad de la vida social que no conspira contra la idea de justicia sino que la realiza y es una de las instituciones más importantes y saludables del derecho (Borda, "Tratado de Derecho - Obligaciones", t. II, p. 7; Badeni, "Tratado de Derecho Constitucional, t. II. p. 818; Spota, "Tratado de Derecho Civil. Parte General, t. I volumen 3.8.10, p 5; AAW, "Tratado de la Prescripción Liberatoria, Dir. López Herrera, Edgardo, Lexis Nexis, Buenos Aires, 2007. t.I, p. 44 y 45).

Que en el presente caso, el plazo de diez años, más el de un año de suspensión por el reclamo administrativo de fs. 1, corre a partir de la fecha que se encuentra firme la sentencia condenatoria de fecha 31 de marzo de 1997. O sea, que, al presente, ha transcurrido con exceso el plazo de prescripción, habiendo prescripto en el año 2008 cualquier derecho que hubiera correspondido al solicitante.

Que en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto, desestimar el pedido de pago efectuado por el requirente.

Por ello y en virtud del Dictamen Fiscal N° 488 de fecha 3 de marzo de 2017 obrante a 18. 43/44.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desestímase, por encontrarse prescripta la deuda, la solicitud de pago efectuada por el Dr. Iván Gallardo Gambetta, de los honorarios que le fueran regulados mediante Sentencia N° 88 de fecha 31 de marzo de 1997 en el juicio "Crespin Juan Bartolomé y Otros C/ Gobierno de la Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo (Expte. N° 144/92) que tramita ante la Excm. Cámara Contencioso Administrativo, Sala II, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 195 / 2018 ERSEPT / 2018-04-13

E.R.S.E.P.T. RESOLUCIÓN N° 195/18-ERSEPT, del 13/04/2018.-

VISTO; la Ley N° 8479 y 6529; el Expediente ERSEPT N° 1270/390-UT/17, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6529 establece el Marco Regulatorio para la prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento atendido por la Concesionaria de los mismos, hoy SAT SAPEM.

Que dicha normativa establece que la fijación de tarifas y precios aplicables a los servicios que preste el Concesionario estará sujeta a las eventuales revisiones ordinarias y extraordinarias establecidas en la misma, las cuales se llevarán delante de acuerdo al procedimiento de participación pública correspondiente según Ley 8479.

Que en oportunidad de la Revisión Tarifaria Integral es necesario precisar la metodología por la cual se calculará el Requerimiento de Ingresos y Recursos necesarios para la prestación de los Servicios, por parte de la SAT SAPEM, en un camino de recuperación de las calidades y la necesaria eficiencia de los mismos. Que para calcular dicho requerimiento se debe considerar que los Servicios de Agua Potable y Saneamiento demandan para su sostenimiento, el reconocimiento, además de los costos de explotación regulares, otros relacionados con: la expansión en la cobertura, la expansión del sistema propiamente dicho en relación al crecimiento del mercado servido y con la mejora continua de la calidad y eficiencia.

Que bajo estos supuestos, los recursos necesarios para lograr ese sostenimiento y mejora, muchas veces resulta en exigencias de niveles tarifarios que no guardan correspondencia con la capacidad de pago de los usuarios. En virtud de ello, los recursos que no devienen de la tarifa deberían ser sustituidos por el aporte del Estado a los fines de poder cumplir el principio de tarifas justas y razonables. Que resulta, por lo tanto, necesario diferenciar entre: el Costo Total del Servicio, del Costo Reconocido al Concesionario, afectado estos últimos por las restricciones económicas y financieras que imponen la capacidad de pago de los distintos segmentos de la población, así como por las disponibilidades limitadas del Estado. De esta determinación se desprenderán correspondientemente: i) los Requerimientos de Recursos del Servicio y ii) los Requerimientos de Ingresos Reconocidos al Concesionario, con la observación de que estos últimos en general son menores que los primeros justamente por las restricciones económicas mencionadas.

Que además, y a los fines de identificar el costo de los Servicios y de las obligaciones asignadas al Concesionario en el área de responsabilidad para cada periodo tarifario, y en forma previa al establecimiento de los Requerimientos de Ingresos Reconocidos al Concesionario, es necesario precisar -adicionales a las funciones de Operación, Mantenimiento y Comercialización asignadas con carácter permanente- la totalidad de las actividades y funciones complementarias requeridas en el Período Tarifario, vinculadas con la mejora, recuperación, eficiencia y expansión de Los Servicios. Esta determinación se realizará teniendo en las restricciones que imponen el estado actual del sistema físico a su

desempeño y un plan de recuperación de las redes y de las capacidades de las instalaciones aplicadas al servicio, posibilitando determinar y explicitar las diferencias entre: a) el Costo Total de Los Servicios, que contemplan la totalidad de los costos de Operación y Mantenimiento (O y M) y las Inversiones de Reposición, Expansión, Mejoras, Eficiencia y Seguridad requeridas por el sistema en el Período Tarifario y costos externos y b) el Costo Total Reconocido vinculado al cumplimiento de las responsabilidades ordinarias y complementarias asignadas en el Período Tarifario al Concesionario, influenciados por las antes mencionadas restricciones económicas y financieras.

Que debemos considerar a los Servicios de Agua Potable y Saneamiento como un conjunto complejo de actividades -con la intervención de diferentes actores-, necesariamente articuladas y coordinadas que van desde la evaluación del recurso agua, la preservación de las fuentes, la planificación y ejecución de la infraestructura de almacenamiento y abastecimiento de agua cruda a los Prestadores, pasando por la planificación, operación y mantenimiento de las redes de distribución y colección de agua potable y efluentes hasta la recepción de los vuelcos y disposición final de los mismos.

Que una parte significativa de los costos vinculados a las mencionadas actividades se relaciona con el costo de capital requerido para sostener las capacidades del sistema físico y la ampliación de las mismas, impulsadas por el crecimiento horizontal y vertical de la demanda a satisfacer.

Que respecto de la obligación de reposición, debe tenerse presente que la obligación principal de cualquier Prestador es la de mantenimiento de todas las capacidades de las instalaciones del servicio público a disposición de los usuarios del sistema, cumpliendo con las exigencias de calidad que surgen de la regulación. El apartamiento de este principio central en el mantenimiento, induce un deterioro gradual de la calidad de servicio, un incremento gradual de los costos de operar y mantener rutinarios, generando un pasivo de inversión que demanda grandes recursos económicos y temporales para su solución.

Que en el caso de cada Prestador, esto es válido tanto para las instalaciones existentes al momento de la toma de posesión como así también para las instalaciones transferidas por los usuarios del sistema. Para cumplir con esta obligación, el Prestador debe realizar, adicionalmente a las tareas de Operación y Mantenimiento normales, rutinarios y extraordinarios que le caben, la reposición de las instalaciones que dejan de estar operativas por fallas, roturas, obsolescencia, apartamiento a las normas de seguridad y ambientales o por haber alcanzado su vida útil desde el punto de vista económico.

Que en razón de dichos fundamentos, el ERSEPT entiende que la obligación de reposición está implícita en las funciones de Operación y Mantenimiento que le fueron asignadas al Prestador en el marco de una gestión de mantenimiento continua y permanente y que los costos asociados al cumplimiento de tales responsabilidades deben contar con la correspondiente asignación de recursos.

Que adicional y necesariamente a fijar la metodología de cálculo antes mencionada, se establecerán los regímenes que regularán la prestación de los servicios en el nuevo Período Tarifario, obligaciones éstas que posibilitan una determinación más ajustada de los costos, así como el establecimiento de las bases del nuevo Régimen Tarifario y del Cuadro Tarifario en vigencia a partir de la RTI.

Que tanto el Requerimiento de Ingresos, Régimen y Cuadro Tarifario guardan

estrecha relación con lo establecido por el Marco Regulatorio y adicionales incentivos, tanto positivos como negativos, que este ERSEPT considera necesarios para lograr que la prestación del servicio brindado por SAT SAPEM se produzca con eficacia y eficiencia razonables.

Que teniendo en cuenta que la metodología de cálculo que se aprueba en la siguiente Resolución se aplicará para la primera Revisión Tarifaria Integral del Servicio Público de Agua y Saneamiento prestado por SAT SAPEM no deberán exigirse el apartado 5.1 del Anexo I de la presente en virtud de tratarse de procedimientos necesariamente previos al inicio del proceso de revisión mencionado, el cual se encuentra en trámite.

Que se ha producido los correspondientes informes técnicos y legales.

Que en reunión del Directorio del ERSEPT de fecha 27 de Marzo de 2018 se aprobó el proyecto de Resolución.

Que el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán es competente para el dictado de la presente Resolución en virtud de lo establecido por la Ley N° 8479.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, como paso previo a la determinación del Régimen y Cuadro Tarifarios, para cada Período Tarifario, la Metodología de cálculo ordinaria del Requerimiento de Ingresos a fin de determinar las tarifas correspondientes a la Concesionaria SAT SAPEM, incorporada como Anexo I de la presente Resolución y la cual forma parte integrante.

ARTICULO 2°: DETERMINAR que para la primera Revisión Tarifaria Integral no serán aplicados los apartados 5.1 del Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: REGISTRESE, publíquese este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, notifíquese a SAT SAPEM. Cumplido, archívese.

ANEXO I

1. ESTIPULACIONES, PRINCIPIOS Y CONSIDERACIONES PRELIMINARES PARA LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE SAT SAPEM.

El procedimiento definitivo para la realización de las Revisiones Tarifarias Integrales (en adelante RTI), a ser llevado a cabo por el ERSEPT, deberán ajustarse a lo establecido por las leyes N° 6.445, N° 6.529, N° 8.479 y a los principios tarifarios complementarios determinados por el ERSEPT, teniendo en cuenta las condiciones de prestación a ser definidas en cada oportunidad y relacionadas con:

a) El establecimiento de las áreas prestación de los Servicios de Agua Potable y/o Saneamiento; y los límites territoriales bajo responsabilidad de cada Prestador

b) El Régimen de Prestación integrado por: i) Régimen de Calidad de Servicio y de Sanciones, ii) Régimen de Extensión de Redes y Factibilidades, iii) Régimen y

Cuadro Tarifario, y iv) Reglamento de Usuarios.

- c) La determinación de las responsabilidades, en el marco del Régimen de Prestación, vinculadas a la: i) Gestión de Operación, Mantenimiento, Comercialización y Administración, ii) Planes Obligatorios de Inversión de Reposición Extraordinaria, Expansión y de Mejoras,
- d) La estipulación de pautas y metas de eficiencias anuales y progresivas en busca de una mejor prestación del servicio.

1.1. DETERMINACIÓN DEL AREA DE PRESTACION

De acuerdo a la definición de los servicios prestados por el Concesionario, ya sean de Agua Potable y/o Saneamiento (en adelante Los Servicios) y dentro del Área Regulada establecida en la Ley N° 8.479, se define:

- a) Área de Responsabilidad: es el área dentro del Área Regulada, asignada al Concesionario, para la prestación de Los Servicios presentes y futuros, ajustada a la normativa vigente en oportunidad de cada RTI.
- b) Área Servida/Prestación del Servicio de Agua Potable: Incluye los territorios dentro del Área de Responsabilidad, en los cuales el Concesionario presta los servicios de provisión de agua potable y cuenta con redes de distribución específicas.
- c) Área Servida/Prestación del Servicio de Saneamiento: Incluye los territorios dentro del Área de Responsabilidad, en los cuales el Concesionario provee los servicios de saneamiento y cuenta con redes de distribución específicas.
- d) Área de Expansión del Servicio de Agua Potable: Aquellos territorios dentro del Área de Responsabilidad que se encuentren a una distancia máxima de 500 m, por vía pública, de cualquier punto de la red de distribución del servicio de agua potable y donde el Concesionario se encuentra obligado a la prestación del servicio en los términos del Régimen de Extensión de Redes.
- e) Área de Expansión del Servicio de Saneamiento: Aquellos territorios dentro del Área de Responsabilidad que se encuentren a una distancia máxima de 500 m, por vía pública, de cualquier punto la red de colección de efluentes correspondiente al servicio de saneamiento y donde el Concesionario se encuentra obligado a la prestación del servicio en los términos del Régimen de Extensión de Redes.
- f) Área Remanente de cada Servicio: Territorio dentro del Área de Responsabilidad, a incorporar como área servida del Concesionario, en el marco de los planes de expansión de la cobertura de los servicios o de expansión urbana y en los términos específicos estipulados en el Régimen de Extensión de Redes.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL COSTOS DE LOS SERVICIOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASIGNADAS A SAT SAPEM EN EL AREA DE RESPONSABILIDAD PARA CADA PERIODO TARIFARIO

A los fines de identificar los Costos y las obligaciones asignadas al Concesionario se consideran como criterios rectores:

- a) Que los Servicios de Agua Potable y Saneamiento son un conjunto complejo de actividades realizadas por diversos actores, articuladas y coordinadas que van desde la evaluación del recurso agua, la preservación de las fuentes, la planificación y ejecución de la infraestructura de almacenamiento y abastecimiento de agua cruda a los Prestadores, pasando por la planificación, operación y mantenimiento de las redes de distribución y colección de agua potable y efluentes hasta la recepción de los vuelcos y disposición final de los mismos.

b) Que una parte significativa de los costos vinculados a las mencionadas actividades se relaciona con el costo de capital requerido para sostener las capacidades del sistema físico y la ampliación de las mismas, impulsadas por el crecimiento horizontal y vertical de la demanda a satisfacer.

c) Que es una obligación principal de cualquier Concesionario el mantenimiento de todas las capacidades de las instalaciones del servicio público a disposición de los usuarios del sistema - Obligación de Reposición- cumpliendo con las exigencias de calidad que surgen de la regulación. Esto es válido tanto para las instalaciones existentes al momento de la toma de posesión como así también para las instalaciones transferidas por los usuarios del sistema. Para cumplir con esta obligación, el Concesionario debe realizar, adicionalmente a las tareas de Operación y Mantenimiento normales, rutinarios y extraordinarios que le caben, la reposición de las instalaciones que dejan de estar operativas por fallas, roturas, obsolescencia, apartamiento a las normas de seguridad y ambientales o por haber alcanzado su vida útil desde el punto de vista económico.

En razón de dichos fundamentos, el ERSEPT entiende que la obligación de reposición está implícita en las funciones de Operación y Mantenimiento que le fueron asignadas al Concesionario en el marco de una gestión de mantenimiento continua y permanente.

Se consideran actividades generales y necesarias en un Sistema de Agua Potable y Saneamiento:

- i) Actividades o responsabilidades externas y/o complementarias que integran los Costos Exógenos al Servicio.
- ii) Actividades o responsabilidades propias de Los Servicios bajo responsabilidad del Concesionario y que integran los Costos Propios del Servicio.
- iii) Actividades o responsabilidades a cargo de los Usuarios.

1.2.1. Actividades y responsabilidades externas a los Servicios:

Son actividades o responsabilidades externas y/o complementarias a los servicios prestados por el Concesionario y denominados como Costos Exógenos de Los Servicios

- a) Evaluación y preservación del recurso agua.
- b) Planificación y expansión de la Infraestructura de abastecimiento de agua cruda
- c) Desarrollo de la infraestructura de abastecimiento y operación y mantenimiento de la misma.
- d) Expansión de la infraestructura sobre la que se asentará la prestación de Los Servicios del Concesionario fuera del área de Expansión.
- e) Inversiones de adecuación de instalaciones asociadas a la transferencia de áreas servidas por terceros Prestadores de hecho o de derecho (ley 6529 art. 69), o de nuevos usuarios conforme lo establezca el Régimen de Regularización o de Extensión de Redes, .
- f) Control de obligaciones de los terceros prestadores regulares o irregulares. Los costos de las actividades y responsabilidades externas correspondientes a los apartados a), b) y c) constituyen el Costo de Abastecimiento y los descriptos en los apartados d), e) y f) Costos Externos.

Los Costos Exógenos, se transferirán parcial o totalmente a la Tarifa Técnica del

Concesionario en oportunidad de las RTI o de las Consultas Documentadas establecidas en el marco legal vigente, según las determinaciones de la autoridad de aplicación. Parte de los Costos Exógenos se expresan en el valor económico del Agua Cruda y su establecimiento se encuentra en el área de competencia del Poder Ejecutivo.

Los Costos Externos no serán transferidos a tarifas.

1.2.2. Actividades y Responsabilidades Propias de los Servicios y del Concesionario

Las actividades y responsabilidades propias de Los Servicios, se agrupan en los Costos Propios de Los Servicios y comprenden:

- a) Planificación del sistema físico de Los Servicios,
- b) Producción y transporte de Agua Potable y Cruda destinada a Potabilización,
- c) Distribución de agua potable,
- d) Venta de agua cruda a sub-distribuidores y otros Prestadores,
- e) Comercialización y actividades administrativas de apoyo,
- f) Colección y transporte de líquidos Cloacales,
- g) Tratamiento de Agua Servidas,
- h) Vuelcos y disposición final de efluentes y residuos,
- i) Control de las obligaciones de los usuarios,
- j) Inversiones de reposición, renovación, mejoras, reparación de los bienes esenciales del sistema de propiedad del Estado.
- k) Inversiones en bienes no esenciales de gestión operativa.
- l) Inversiones que se deriven de la aplicación del Régimen de Extensión de Redes.

De las actividades detalladas, todas forman parte del Costo Propio de Los Servicios y solo las asignadas al Concesionario conforman el Costo Propio del Concesionario

1.2.3. Composición del Costo Total de los Servicios y Costo Total Reconocido.

La totalidad de las actividades propias de los Servicios se expresarán en el Costo Propio de Los Servicios, determinado en el marco de la calidad objetivo, y conjuntamente con el Costo de Abastecimiento conforman el Costo Total de Los Servicios, a ser cubierto por la tarifa y los subsidios.

Costo Total de los Servicios

= Costo Propio de los Servicios + Costo de Abastecimiento

La totalidad de las actividades propias asignadas al Concesionario se expresarán en el Costo Propio Reconocido, determinado en el marco del Régimen de Prestación para el Período Tarifario, y conjuntamente con el Costo de Abastecimiento Reconocido conforman el Costo Total Reconocido al Concesionario.

Costo Total Reconocido

= Costo Propio del Prestador

+ Costo de Abastecimiento Reconocido

1.2.4. Responsabilidades a cargo de los usuarios presentes y futuros:

- a) Obligaciones de expansión y/o financiamiento en el marco del Régimen de Extensión de Redes y del Régimen de Factibilidades
- b) Cumplimiento del Reglamento de Usuarios.
- c) Cumplimiento de las Normas de Instalaciones Internas

d) Cumplimiento del Régimen de Regularización de los Servicios y Cuentas.

El ERSEPT, en el marco del Régimen de Prestación establecido para el Período Tarifario y tomando en consideración la propuesta del Concesionario relativas a Requerimientos de Inversión, Planes de Inversión Obligatoria, Requerimientos de Ingresos, y la determinación del Costo de Abastecimiento, establecerá: i) la Tarifa Teórica de los Servicios (TTS) asociada al Costo Total de los Servicios, ii) Tarifa Técnica (TTC) de los Servicios a partir del Costo Total Reconocido al Concesionario, iii) las responsabilidades de terceros actores en la prestación de los servicios y iv) la parte del Costo Total de los Servicio que serán cubiertos por la tarifa y v) la componente del Costo Total Reconocido por los subsidios que complementan la parte cubierta por los aportes de los usuarios explicitadas en la Tarifa.

II. DETERMINACION DEL COSTO DE ABASTECIMIENTO

Se define como Costo de Abastecimiento aquella parte de los Costos Exógenos a ser asumidos por el Concesionario, reconocidos en forma explícita en los Requerimientos de Ingresos, que se trasladarán a la Tarifa de Los Servicios en los procesos de RTI y re determinados en los de Consulta Documentada y establecidos en cada oportunidad por la autoridad de aplicación. Serán trasladados a la tarifa mediante los siguientes cargos:

- a) Cargo Variable, expresado como el valor del agua cruda en \$/m³, para distintos bloques de consumo
- b) Cargos fijos vinculados a gastos comerciales, costos de capital y al aporte para la concreción del Plan de Abastecimiento y/o Expansión del Sistema de Abastecimiento, a ejecutar directamente por los organismos específicos del Poder Ejecutivo o por quien éste designe.

III. DETERMINACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE RECURSOS DEL SERVICIO Y DE REQUERIMIENTOS DE INGRESOS DEL CONCESIONARIO

Se define como Requerimientos de Recursos y/o de Ingresos a la suma del Costo de Abastecimiento más el Costo Propio de Los Servicios o al Costo Propio del Concesionario, según corresponda, se define como:

VAAST: Valor Agregado de Agua y Saneamiento Teórico, como el Costo Propio de los Servicios, para cada año del Período Tarifario, y

VAASR: Valor Agregado de Agua y Saneamiento Reconocido, como el Costo Propio Reconocido al Concesionario, para cada año del Período Tarifario.

3.1. Requerimientos de Recursos del VAAST.

En el marco de las condiciones establecidas por la calidad y eficiencia objetivas, la determinación del VAAST, se realizará a partir de la determinación de los siguientes conceptos:

- a) Los Costos de Operación y Mantenimiento del sistema físico, durante la vigencia del Periodo Tarifario de acuerdo al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones, y con niveles de calidad objetivo, estructurando una Empresa de Referencia con niveles de eficiencia en correspondencia con dicha calidad objetiva establecida.

b) Los Costos de Capital de los bienes afectados a Los Servicios, siempre sobre el principio del VNR (Valor Nuevo de Reposición) y descontados a la Tasa de Costo de Capital determinada (TRR) para el Concesionario y que incluirá:

i) La cuota anual de inversión asociada a la totalidad de los Bienes Esenciales (sistema físico sobre el que se asienta el servicio) y los Bienes No Esenciales (bienes operativos complementarios a los Bienes Esenciales). El Inventario de los Bienes Reconocido por el ERSEPT conforma la Base de Capital para el cálculo.

ii) El costo financiero asociado a la concreción del Plan Obligatorio de Inversiones de Reposición Extraordinario y/o Expansión (Plan Crítico de Inversiones) necesarias para la recuperación de la calidad objetivo de Los Servicios aprobado por el ERSEPT, a propuesta del Concesionario y/o de oficio, tendiente a resolver la obsolescencia tecnológica de los bienes, la mejora operativa, la adecuación a las normas ambientales y de seguridad y el agotamiento de la vida económica, cuando la inversión anual prevista supere la amortización prevista en la cuota anual de Capital determinada en el apartado precedente.

iii) Los montos correspondientes a la conformación de un fondo que posibilite cubrir el riesgo de contingencia sobre los Bienes Esenciales del Servicio (FCB) y que cuyo valor será determinado por el Ente Regulador en cada RTI.

c) El costo financiero vinculado a la concreción del Plan de Inversiones de Eficiencia aprobado por el ERSEPT, a propuesta del Concesionario, tendiente a reducir los costos en la prestación del servicio.

d) Los recursos tendientes a financiar las obligaciones que se deriven del Régimen de Extensión de Redes.

e) Los costos de Comercialización y Administración, considerando el mercado actual y su evolución probable.

f) El costo asociado a las pérdidas técnicas y no técnicas de agua, reconocidas por el ERSEPT para cada año del Período Tarifario.

g) La incobrabilidad admisible para cada año del Período Tarifario.

h) El costo de Capital de Trabajo.

i) La Carga Impositiva que grava la actividad de prestación de Los Servicios.

j) La Rentabilidad Regulada de acuerdo a los parámetros del Mercado (TRR), ajustada a la naturaleza societaria, en busca de la sustentabilidad de la inversión realizada.

3.2. Requerimientos de Ingresos Reconocidos al Concesionario, VAASR.

En el marco de las condiciones establecidas en el Régimen de Prestación y bajo el objetivo de mejoras graduales de calidad y eficiencia, la determinación del VAASR, se realizará a partir de la determinación de los siguientes costos:

a) Los Costos de Operación y Mantenimiento del sistema físico reconocido, considerando su expansión estimada en el área de prestación durante la vigencia del Periodo Tarifario de acuerdo al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones, y con metas de recuperación de eficiencia preestablecidas, estructurando una Empresa de Referencia con niveles de eficiencia crecientes a partir de la situación actual. En este componente no se incluyen los costos asociados a las inversiones de reposición.

b) Una fracción de Los Costos de Capital de los bienes afectados a Los Servicios, según el apartado b) del punto 3.1. siempre sobre el principio del VNR (Valor Nuevo de Reposición) y descontados a la Tasa de Costo de Capital determinada para el CONCESIONARIO y que incluye:

- i) Los recursos necesarios asociados a las responsabilidades de reposición normal de las áreas del sistema que no integren el Plan de Inversiones de Reposición Extraordinaria. La obligación y su cuantificación se realizará a través de un Plan de Reposición Ordinario para el Período Tarifario.
- ii) Los recursos necesarios para la concreción, en el Período Tarifario, del Plan de Inversiones de Reposición Extraordinario Obligatorio (Plan Crítico de Inversiones), a propuesta del Concesionario.
- iii) Los montos correspondientes a la conformación de un fondo que posibilite cubrir el riesgo de contingencia sobre los Bienes Esenciales del Servicio (FCB) y que cuyo valor será determinado por el Ente Regulador en cada RTI.
- c) El costo financiero vinculado a la concreción del Plan de Inversiones de Eficiencia aprobado por el ERSEPT, a propuesta del Concesionario, tendiente a reducir los costos en la prestación del servicio.
- d) Los recursos tendientes a financiar las obligaciones que se deriven del Régimen de Extensión de Redes,
- e) Los costos de Comercialización y Administración, considerando el mercado actual y su evolución probable.
- f) El costo asociado a las pérdidas técnicas y no técnicas de agua, reconocidas por el ERSEPT para cada año del Período Tarifario.
- g) La incobrabilidad admisible para cada año del Período Tarifario.
- h) El costo de Capital de Trabajo.
- i) La Carga Impositiva asumida por el Concesionario.
- j) La Rentabilidad Regulada de acuerdo a los parámetros del Mercado (TRR), y relacionada con las responsabilidades asumidas según las particularidades de la empresa, en busca de la sustentabilidad de la inversión realizada.

El Requerimiento de Ingresos Reconocidos al Concesionario, conjuntamente con el Costo de Abastecimiento Reconocido deriva en la determinación de la Tarifa Técnica del Concesionario (TTC). Dicha Tarifa será cubierta por los ingresos provenientes de la Tarifa Real (TR) regulada y de los subsidios provinciales, nacionales y/o de otras fuentes previstas y estimadas con tales fines en el Período Tarifario.

Los recursos asignados y definidos en el proceso de cada RTI Tarifa Real más subsidios-, deberán permitir al Concesionario cubrir la totalidad del Costo Reconocido en cada año del Período Tarifario.

Los subsidios, adicionales a los contabilizados en la oportunidad de la RTI, que se registren en el transcurso del Período Tarifario con destino a responsabilidades ya definidas y cubiertas en la RTI, derivarán en nuevas inversiones de reposición, expansión y/u operativas aprobadas por el ERSEPT a propuesta del Concesionario.

IV. DETERMINACION DEL REGIMEN Y CUADROS TARIFARIOS CORRESPONDIENTES A LA TTS (Tarifa Teórica de Los Servicios) Y A LA TTC (Tarifa Técnica del Concesionario) Definido el Costo de Abastecimiento y Requerimiento de Recursos del Servicio (VAAST) y el Requerimiento de Ingresos Reconocidos (VAASR), la determinación del Régimen y de los Cuadros Tarifarios del Servicio y del Concesionario, se estructurará a partir de las siguientes pautas:

- a) Determinación de los distintos sectores del mercado con actividades y consumo homogéneo, con tarifa regulada específica basada en el consumo medido o el consumo presunto asignado

b) Asignación equitativa del costo Propio y de Abastecimiento en las tarifas asociadas a cada sector de consumo, sobre criterios de responsabilidad sobre los mismos. Este punto tenderá a la mejora continua de los criterios adoptados para la formulación de los Cuadros Tarifarios en cada Periodo Tarifario, mejorando permanentemente la asignación de los costos bajo el principio de equidad.

4.1. Actividades preliminares en el proceso de determinación del Cuadro Tarifario
A continuación se detallan las actividades necesarias a llevarse a cabo para la determinación de los Cuadros Tarifarios en cada RTI a partir del segundo periodo tarifario.

Con el fin de dar cumplimiento al objetivo de mejora continua en el proceso de asignación de costos a cada sector de consumo, será necesario realizar las previsiones de estimación de la Demanda por sector de consumo (Producido de Referencia) a fin de tener un conocimiento más acabado sobre la demanda.

Con periodicidad anual, dentro de cada Periodo Tarifario, se revisará la estimación de demanda o producido de referencia, de tal manera de corregir las desviaciones significativas que pueda ocurrir por factores tales como cambios en los hábitos de consumo de los usuarios, cambio sustancial en la demanda, para lo cual se podrán diseñar, a criterio del Ente Regulador, Campañas de Caracterización de los Consumos y Campañas de Medición Complementarias, tendientes a mejorar el conocimiento del mercado.

Las Campañas de Caracterización de los Consumos y de Medición Complementaria será diseñada considerando: i) los registros asociados a la medición comercial existente, ii) la Base de Datos Comerciales iii) una caracterización de los usuarios empadronados sin medición, iv) una estimación y caracterización de los usuarios no empadronados y v) la medición y/o estimación de la producción de agua tratada y de pérdidas de distribución.

Los resultados de la campaña de caracterización de los consumos para definir, conjuntamente con la base de capital adaptada y su estructura, el régimen y el cuadro tarifario que tendrán aplicación durante cada Periodo Tarifario subsiguiente, permitirán restablecer las responsabilidades sobre los costos para las categorías tarifarias, complementadas por las revisiones anuales previstas anteriormente.

Se elaborará un informe que explique el diseño de la campaña de medición, a efectos de la RTI, como así también el procesamiento realizado sobre los datos obtenidos, con la finalidad de determinar los factores de responsabilidad de cada modalidad de consumo en los costos de prestación del servicio.

La necesidad de determinar los niveles de pérdidas técnicas y no técnicas o comerciales razonables reconocidos para el periodo de vigencia tarifario.

a) La proyección de la demanda y el plan de inversiones a realizar a partir de la entrada en vigencia del cuadro tarifario.

b) El Régimen de Calidad de Servicio, a efectos de medir el desempeño del Concesionario, determinar las penalidades, establecer el plan de inversiones necesario, como así también, la adaptación de la red de la demanda y la determinación de los costos asociados, se corresponderá con el definido en el presente instrumento.

V. METODOLOGÍA PARA LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL.

El ERSEPT y el Concesionario, para el desarrollo de las RTI subsiguientes,

deberán contemplar las siguientes pautas técnicas generales, basadas en los principios preliminares del punto I, a los fines de determinar los Requerimientos de Ingresos para cada año del Período Tarifario:

5.1. Actividades preparatorias al procedimiento de determinación de los Requerimientos de Recursos e Ingresos asociados a Los Servicios.

A continuación se detallan las actividades necesarias a llevarse a cabo para la determinación de los Requerimientos de Recursos y/o Ingresos en cada RTI.

5.1.1 Proyección de Demanda

5.1.1.1 - Contemplará como mínimo proyecciones de ventas sectoriales de los servicios de agua potable y/o saneamiento a los usuarios finales, tomando en consideración los planes de expansión de la cobertura de LOS SERVICIOS. Las proyecciones se realizarán en forma anual coincidentes con cada Período Tarifario, proyectándose todos los parámetros necesarios para la determinación de las tarifas, en particular: cantidad de usuarios por sector y por tarifas, consumos de agua potable y servicio de saneamiento considerando la estacionalidad, teniendo en cuenta los distintos niveles de la red y la distribución territorial de la demanda.

5.1.1.2 - Se utilizarán metodologías científicamente reconocidas para el desarrollo de las proyecciones, tomando como referencia los valores históricos de las variables explicativas de la demanda y teniendo en consideración posibles comportamientos extratendenciales.

5.1.2. Campaña de Medición y Caracterización de los Consumos

5.1.2.1 - El ERSEPT determinará la pertinencia de la realización de las mismas y el procedimiento a seguir y los mecanismos de control a implementar para el desarrollo de las Campañas Complementarias de caracterización de consumos asociados a revisiones tarifarias futuras.

5.1.3. Campaña de Medición de Producción y Tratamiento.

5.1.3.1 - En caso de ausencia de información directa, el concesionario deberá proponer un mecanismo de la estimación de los volúmenes de agua cruda utilizada y de los volúmenes de agua tratada así como los procedimientos a seguir y los mecanismos de control a implementar para el desarrollo de las campañas de medición de producción con el objeto de validar la información de volúmenes producidos y tratados.

5.1.4. Inventario de los Bienes

5.1.4.1 El Concesionario deberá conformar una Base de Datos Geo referenciada (BDG) de las instalaciones que administra, sistema de datos sobre el cual se determinará el Inventario de los Bienes Esenciales. Para ello, ante la ausencia de esta base y transitoriamente, el Concesionario presentará una propuesta de conformación de la misma y los plazos para su desarrollo. Expirados estos plazos, la determinación de la Base de Capital de los Bienes Esenciales que administra el Concesionario y los Planes Obligatorios de Inversiones de Reposición y Expansión deberán ser elaborados a partir de la BDG para ser considerados por el ERSEPT.

5.1.4.2. El Concesionario deberá elaborar el Manual de Costos de los Típicos Constructivos admitidos en el sistema, a los fines de poder establecer la

referencia necesaria para el establecimiento de la Base de Capital del sistema. Para ello, ante la ausencia de este manual y transitoriamente, el Concesionario presentará una propuesta de conformación del Manual de Costos y los plazos para su desarrollo.

5.2. DETALLE EN LA DETERMINACION DEL VAAST y VAASR

5.2.1. Costos de Explotación

5.2.1.1 - La determinación de los costos asociados a la gestión técnica asociada a la explotación de Los Servicios, explicitada a través de las obligaciones del Concesionario comprenden su responsabilidad por la operación y mantenimiento de los Bienes Esenciales y No Esenciales, incorporados en la Base de Capital a partir del Inventario de los Bienes Reconocidos, incluida la responsabilidad sobre la gestión técnica complementaria, la gestión comercial y las actividades necesarias para la gestión integral de Los Servicios.

5.2.1.2 - Los gastos anuales de la gestión comercial y administrativa, reconocidos al Concesionario, serán los requeridos por una empresa que opera gradualmente con mayor eficiencia, en el área de cobertura de la misma (Empresa de Referencia), con el mercado que atiende, estructurada sobre el desempeño y los rendimientos de empresas similares.

5.2.1.3 - Para la generación de un costeo apto para la toma de decisiones regulatorias se establecerán el Plan de Cuentas y la base estructural para la implementación de la Contabilidad Regulatoria.

5.2.2. Determinación de la Base de Capital

5.2.2.1 - Se deberá determinar la Base de Capital compuesta por: i) Inventario de los Bienes Esenciales aplicados al Sistema, asociados a cada etapa del proceso de prestación del Servicio, ii) Inventario de los Bienes No Esenciales, o necesarios para el desarrollo de la gestión de explotación y iii) la Reserva y Stock óptimo en relación con el Inventario de Bienes Esenciales y la antigüedad promedio de los mismos.

5.2.2.2 Se determinara el inventario base de los Bienes Esenciales aplicados al servicio público de distribución y comercialización de agua potable y servicio de saneamiento. El inventario deberá contemplar la información geo referenciada de la red suministrada por el Concesionario y los resultados de la Auditoria Técnica y Económica.

5.2.2.3 Por otro lado se determinará el inventario de los Bienes no Esenciales aplicados al servicio prestado por el Concesionario. La Adición de ambos inventarios conformara la Base de Capital Total del servicio administrado por la Empresa.

5.2.2.4 Inventario Base. Este inventario será la referencia para la determinación de la evolución de la base de capital para las revisiones tarifarias futuras, tomando en consideración bajas y altas y su control deberá implementarse sobre la base de sistemas geo referenciados.

5.2.2.5 Evolución de la Base de Capital. Con el objetivo de confirmar la razonabilidad de la tarifa y la sustentabilidad del servicio, se estimará la evolución del inventario de los Bienes Esenciales y la evolución del VNR de los mismos adaptados a la demanda, para cada Periodo Tarifario, así como la evolución de los Bienes No Esenciales, considerando las expansiones necesarias y probables, la evolución de la demanda, las exigencias de calidad y la evolución de la

Empresa de Referencia.

5.2.2.6 Valuación de la Base de Capital. La valuación de la Base de Capital se realizará de acuerdo a la metodología del Valor Nuevo de Reemplazo (VNR) adaptado a la demanda. Para ello se procederá a valorar el inventario de los bienes operativos integrantes de la unidad de esenciales y no esenciales, considerando la mejor estimación de los precios de mercado de escalas similares y las correspondientes adaptaciones tecnológicas.

5.2.2.7 Bienes de Reserva. El VNR correspondiente a las instalaciones y equipamientos de reserva, se realizara a partir de una estimación de la reserva óptima requerida por el sistema físico y su distribución territorial, considerando las tasas de fallas normales de las instalaciones y las exigencias de calidad de servicio técnico.

Planes Obligatorios de Inversiones.

5.2.3.1 Inversiones en Reposición: De modo consistente con las restricciones registradas, el costo de mantenimiento extraordinario, el régimen de calidad de servicio, al cambio tecnológico, a los requerimientos de reposición, seguridad y medio ambiente, se presentará una propuesta de Plan Obligatorio de Inversiones de Reposición y el Plan de Inversiones Extraordinario (Plan Crítico de Inversiones). Los mismos deberán contener un nivel de detalle razonable que permita identificar la evolución física de los activos de la empresa, el nivel de inversión y el objeto de la inversión. ERSEPT reglamentará la información mínima requerida para cumplir con tal fin y establecerá el nivel de inversión obligatorio.

5.2.3.2 - Inversión de Expansión: El Plan Obligatorio de Inversiones de Expansión, a ejecutar por el Concesionario, será financiado con los recursos definidos en el Requerimiento de Ingresos Reconocidos, es decir por la por la Tarifa Técnica

5.2.3.3- Inversión de Expansión del Sistema de Abastecimiento: El Plan de Inversiones de Expansión del sistema de abastecimiento, a ejecutar por el Concesionario o por terceros, que demande aportes, de los usuarios de Los Servicios según requerimientos del Concedente, deberá incluir las previsiones correspondientes en el cálculo contemplará los recursos definidos en El Requerimiento de Ingresos Reconocidos, es decir por la por la Tarifa Técnica

5.2.3.4 - Inversiones en Eficiencia: corresponden a inversiones en equipos, instalaciones, procesos y otros similares que posibiliten una reducción de los costos de explotación del servicio y cuya evaluación costo beneficio sea positiva. Las mismas conformaran el Plan Obligatorio de Eficiencia definido para cada año del Período Tarifario, el costo de la inversión será cubierto por los ahorros operativos futuros y su costo financiero, si existiera, será cubierto con los recursos provenientes de la tarifa del Período Tarifario.

5.2.4. Fondo para Contingencias

5.2.4.1 Se reconocerá los montos necesarios para constituir un Fondo contra contingencias por las posibles erogaciones no previstas en el Plan de Reposición y que pudieran ocurrir durante el Periodo Tarifario sancionado. Será remunerado con el porcentaje del VNR de la Base de Capital de los Bienes Esenciales, el cual será determinado por el ERSEPT en cada RTI.

5.2.5. Costo de Capital y Rentabilidad Regulada.

5.2.5.1 La Tasa de Costos de Capital será calculada mediante reconocidas

metodologías de estimación de la misma (Weighted Average Cost of Capital y/o Tasa Social de Descuento TSD) pero se utilizarán separadamente según su fuente de financiamiento y considerando la naturaleza de la sociedad. Esto quiere decir, que para la determinación del Costo del Capital Propio, se deberá utilizar la metodología CAPM y por otro lado, se determinará el Costo de la Deuda. La proporción Deuda/Capital se fijará según las necesidades de financiamiento que configure la empresa.

5.2.5.2 El ERSEPT, en relación a costos financieros reconocidos en la RTI, estudiará las distintas Tasas de financiamiento según la naturaleza de requerimiento.

5.2.5.3 En caso de configurarse Sanciones al Concesionario de acuerdo al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones, las mismas deberán ser afrontadas con la Rentabilidad reconocida.

5.2.6. Pérdidas

5.2.6. 1. En función del sistema operativo existente, la demanda y las variables económicas conexas se determinaran los niveles de pérdidas asociadas a un nivel creciente de eficiencia de agua potable y recolección de aguas servidas en cada etapa de la red del Concesionario a ser reconocidas en las tarifas, a las que deberán adicionarse las pérdidas no técnicas razonables.

5.2.7. Tributos.

5.2.7.1 En el proceso de determinación de la tarifa, deberá considerarse la totalidad de la carga tributaria (impuestos, tasas, contribuciones, fondos y cargos específicos que se determinen), vigentes al momento de cada revisión tarifaria. El ERSEPT establecerá los tributos o impuestos incluidos en el VAAS y los externos a la tarifa.

5.2.8. Costo de Capital de Trabajo

5.2.8.1 - El costo del capital para cubrir la operatoria corriente de la empresa, que tiene en cuenta el desfase entre los periodos típicos de cobranza de la facturación y ventas totales y de pagos de las obligaciones de la Distribuidora.

5.2.9. Costo de Incobrabilidad

5.2.9.1 - Es el nivel de incobrabilidad reconocido, para un nivel de gestión acorde a los estándares de la empresa de referencia. El porcentaje reconocido de incobrabilidad tendrá una reducción gradual, según el Plan de Adecuación de eficiencia del punto 5.2.3.4

5.2.10. Factor de Eficiencia.

5.2.10.1 A los fines de considerar los efectos de las variaciones en la eficiencia del Concesionario durante el Periodo Tarifario sancionado, producto del desarrollo tecnológico, eficiencia tecnológica, y del crecimiento de la demanda, se establece que el VAAST y VAASR y el Cuadro Tarifario se ajustaran por la aplicación de un Factor de Eficiencia, que considera la ganancia en productividad del CONCESIONARIO, por los antes mencionados.

5.3.- RÉGIMEN Y CUADRO TARIFARIO

Régimen Tarifario.

5.3.1 Se determinara el régimen tarifario basado sobre los siguientes principios generales: asignación de la totalidad del VAAST y del VAASR y del Costo de Abastecimiento a fin de llevar transparencia al Usuario, establecimiento de incentivos al uso eficiente del agua potable, teniendo en consideración las modalidades y usos característicos de los consumos en el área, ajustados a las normas contenidas en las Leyes N° 6529 y N° 8479.

5.3.2 A los efectos de promover el uso racional del agua potable se deberá estructurar para las tarifas de pequeñas demandas un esquema tarifario progresivo, constituido por cargos fijos y cargos variables crecientes con el consumo. Por otro lado, y ante la imposibilidad económica de medir los consumos, se establecerá un Régimen de Cuota Fija que guarde relación con la presunción de consumos y condiciones socio-económicas de los mismos a través de las mejores variables disponibles como información.

5.3.3 Tendiendo a mejorar la calidad y administración del servicio, lograr mayor eficiencia en el consumo de agua potable, asegurar la preservación del recurso agua y del ambiente y mejorar el acceso a información sobre consumo de agua, el ERSEPT incentivará la generalización del Régimen Medido.

5.3.4 En caso que el Concesionario o los usuarios fundamenten la necesidad de modificar el cuadro y/o Régimen Tarifario, el ERSEPT tendrá un plazo de 6 meses para expedirse de tal solicitud.

5.3.5 - El Régimen Tarifario contemplará el establecimiento de tarifas complementarias vinculadas con el Régimen de regularización de usuarios y cuentas y con la de la generalización del Régimen por Medidor.

5.3.6 El cuadro tarifario deberá responder al régimen tarifario y a la metodología de ajuste de la tarifa que se aprobará con oportunidad de la Audiencia Pública para cada Periodo Tarifario sancionado.

5.4 AJUSTE DEL CUADRO TARIFARIO

Costos Exógenos.

5.4.1 El traslado de los costos exógenos se realizará mediante los mecanismos aprobados para tal fin respetando los procedimientos de participación pública regulados en la Ley N° 8479. El reajuste tarifario operara luego de ser sometido a un procedimiento de Consulta Pública Documentada, el cual se deberá celebrar con la sola expresión del cambio de dichos conceptos por la Autoridad de Aplicación.

5.4.2 La metodología y el procedimiento para su aplicación se encontraran previstas en el Régimen Tarifario aprobado con oportunidad de la Audiencia Pública para cada Periodo Tarifario sancionado.

Costos Propios (VAAST y VAASR)

5.4.3 El mecanismo está destinado a permitir determinar los ingresos necesarios y eficientes para la prestación del servicio, conforme se verifiquen variación en los precios de las necesidades requeridas en dicha prestación.

5.4.4 Los costos Propios y su expresión en la tarifa, se ajustara conforme a la metodología prevista en el Régimen Tarifario sancionado con oportunidad de la Audiencia Pública correspondiente a cada Periodo Tarifario, sobre las siguientes bases: el reajuste tarifario operara luego de ser sometido a un procedimiento de Consulta Pública Documentada cada 6 meses y en oportunidad de registrarse una

variación en VAASR del +/-3% a partir del último aumento/disminución.

5.4.5 Para la determinación de la oportunidad de revisión de la incidencia de la variación de los precios en la economía, sobre los costos intrínsecos, se tomara en consideración el Índice Representativo de los Costos Directos de la prestación y el procedimiento, ambos establecidos en el Régimen Tarifario sancionado con oportunidad de la Audiencia Pública para cada Periodo Tarifario sancionado.

Calidad de servicio

5.4.6 A los efectos de determinar las obligaciones del Concesionario relacionadas a la calidad de servicio, las inversión necesarias, la adaptación de la red a la demanda y la determinación de los costos de explotación, se establecerán para cada Periodo de Vigencia Tarifaria obligaciones de calidad razonablemente crecientes, que contemple el apartamiento entre Tarifa Teórica y Tarifa Técnica.

Aviso número 65514

RESOLUCIONES 375 / 2018 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2018-03-14

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 65515

RESOLUCIONES 376 / 2018 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2018-03-14

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 65517

RESOLUCIONES 377 / 2018 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2018-03-14

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 65519

RESOLUCIONES 384 / 2018 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2018-03-15

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 65518

RESOLUCIONES 385 / 2018 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2018-03-15

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 65521

RESOLUCIONES 386 / 2018 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2018-03-15

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 65522

RESOLUCIONES 392 / 2018 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2018-03-16

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 65523

RESOLUCIONES 394 / 2018 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2018-03-16

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 65524

RESOLUCIONES 403 / 2018 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2018-03-19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 65525

RESOLUCIONES 404 / 2018 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2018-03-19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 214340

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 01525/18

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 01525/18 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por 1 (Un) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en El Lugar La Angostura - Comuna Rural: El Mollar - Departamento: Tafi del Valle; Domicilio: Ruta Provincial N° 307 - Altura Km. 50 - e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 681.898 - C: III - Secc.: D - Lam.: 285 - Parc.: 115 C 727 - Matrícula: 35.235 - Orden: 3226 - Poseedor: Nieva, Francisca Leonarda, DNI. N° 14.888.996. La Fracción Mensurada linda al Norte con: Nieva, Francisco Nicolás; al Sur con: Nieva, Jesús Marcelina, al Este con: Ruta Provincial N° 307, Y al Oeste con: Río Los Sosa. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 17/04/2018. Aviso N° 214.340.

Aviso número 214339

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 01527/18

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 01527/18 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por 1 (Un) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en El Lugar La Angostura - Comuna Rural: El Mollar - Departamento: Tafi del Valle; Domicilio: Ruta Provincial N° 307 - Altura Km. 50 - e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 681.898 - C: III - Secc.: D - Lam.: 285 - Parc.: 115 C 727 Matrícula: 35.235 - Orden: 3226 - Poseedor: Nieva, Alejandro Moisés, DNI. N° 17.973.712. La Fracción Mensurada linda al Norte con: Nieva, Ramona del Carmen; al Sur con: Nieva, Francisco Nicolás, al Este con: Ruta Provincial N° 307, Y al Oeste con: Río Los Sosa. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 17/04/2018. Aviso N° 214.339.

Aviso número 214337

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 01528/18

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 01528/18 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por 1 (Un) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en El Lugar La Angostura - Comuna Rural: El Mollar - Departamento: Tafi del Valle; Domicilio: Ruta Provincial N° 307 - Altura Km. 50 - e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 681.898 - C: III - Secc.: D - Lam.: 285 - Parc.: 115 C 727 Matrícula: 35.235 - Orden: 3226 - Poseedor: Nieva, Rosa Lidia, DNI. N° 10.672.921. La Fracción Mensurada linda al Norte con: Nieva, Jesús Marcelina; al Sur con: Nieva, Marfa Antonia, al Este con: Ruta Provincial N° 307, Y al Oeste con: Río Los Sosa. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 17/04/2018. Aviso N° 214.337.

Aviso número 214336

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 01529/18

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 01529/18 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por 1 (Un) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en El Lugar La Angostura - Comuna Rural: El Mollar - Departamento: Tafi del Valle; Domicilio: Ruta Provincial N° 307 - Altura Km. 50 - e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 681.898 - C: III - Secc.: D - Lam.: 285 - Pare.: 115 C 727 Matrícula: 35.235 - Orden: 3226 - Poseedor: Nieva, Jesús Marcelina, DNI. N° 6.718.463. La Fracción Mensurada linda al Norte con: Nieva, Francisca Leonarda; al Sur con: Nieva, Rosa Lidia, al Este con: Ruta Provincial N° 307, Y al Oeste con: Río Los Sosa. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 17/04/2018. Aviso N° 214.336.

GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACION DOMINIAL Y HABITAT

SUBSECRETARIA DE REGULARIZACION DOMINIAL Y HABITAT

POR 3 DIAS - La SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT dependiente de la Secretaria General De La Gobernación, ubicada en calle Laprida N° 55 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cita a los propietarios, herederos o cesionarios o a quienes se consideren con derechos sobre el/los inmuebles:

Localizado en Barrio: Matienzo N° 134. Dpto. Famailla, Provincia Tucumán.

Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: F-18610. a nombre de Nieva Felipe Santiago. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 279.790. Solicitado mediante Expte. N° 599/140-C-2016.

Localizado en Ruta Prov. N° 306. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: A- 17339. a nombre de Caro Octaviano. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 70.724. Solicitado mediante Expte. N° 666/140-P-2017.

Localizado en Barrio: Ohuanta - San Pablo. Dpto. Lules, Provincia Tucumán.

Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: F - 16619. a nombre de José DeidarGarcia. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 76.689. Solicitado mediante Expte. N° 1037/140-V-2017.

Localizado en Calle Victoria Ocampo N° 371- 373. Dpto. Tafi Viejo, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°61F°172 - 173S°B A°1951. a nombre de Carmen Rodas Cornejo de Cazón. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 180.554 - 180.555. Solicitado mediante Expte. N° 1081/140-M-2016.

Localizado en Calle San Cayetano S/N El Chañar. Dpto. Burruyacu, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: B- 5362.a nombre de Leiva Ilda. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 98.095. Solicitado mediante Expte. N° 894/140-R-2016.

Localizado en Calle San Luis S/N. Nueva Baviera. Dpto. Famailla, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: F- 17513.a nombre de Arreguez Eudoro José. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 178.110. Solicitado mediante Expte. N° 1211/140-D-2016.

Localizado en Calle Lola Mora S/N. Dpto. Famailla, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: F- 1317. a nombre de Alias José. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 179.184. Solicitado mediante Expte. N° 643/140-P-2017.

Localizado en Calle Moreno S/N. Mercedes. Dpto. Lules, Provincia Tucumán.

Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: F- 3476.a nombre de Giménez Aurelio. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 375.254. Solicitado mediante Expte. N° 1058/140-C-2017.

Localizado en Calle Facundo Quiroga N° 268. Dpto. Yerba Buena, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: T- 34549.a nombre de Muro Antonia Beatriz, Conde José Moisés, Conde Dolores del Carmen, Conde Estela María. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 80.826. Solicitado mediante Expte. N° 498/140-V-2017.

Localizado en Barrio: Casa Rosada - La Fronterita. Dpto. Famailla, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: F- 8169.a nombre de MartinezSantamarina Marcial Antonio. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 377.122. Solicitado mediante Expte. N° 717/140-N-2017.

La presente citación es a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6°, Inc. D de la Ley Nacional N° 24.374 y a la Ley Provincial N° 6753, a fin que deduzcan oposición en el termino de 30 días.

Al haber dado cumplimiento a lo especificado en el Art. 1, 2, 6 (Inc. a y b) y 9 de la Ley Nacional N° 24.374 y su reglamentación Decreto N° 1.430 de fecha 23/06/97 Art. 2°, 5° y 6°.

Firma: Dr. Fernando RogelChaler, Subsecretario de Regularización Dominial y Hábitat. SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN. GOBIERNO DE TUCUMAN. E 16 y V 18/04/2018. Aviso N° 214.285.

GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACION DOMINIAL Y HABITAT

SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT

POR 3 DIAS - La Subsecretaría de Regularización Dominial y Hábitat dependiente de la Secretaría General De La Gobernación, ubicada en calle Laprida N° 55 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cita a los propietarios, herederos o cesionarios o a quienes se consideren con derechos sobre el/los inmuebles:

Localizado en Calle Luis Braille N° 2680. Dpto. Yerba Buena, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°61 F°23 - 24S°BA°1945; L°40F°206S°BA°1945; L°47F°21 hasta 26S°BA°1945.a nombre de Hadad Fortunato. Identificados en laDirección General de Catastro en Padrón: 380.076. Solicitado mediante Expte. N° 1205/140-M-2016.

Localizado en Calle Lola Mora S/N. Dpto. Famailla, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: F- 01318. a nombre de Alias Jose. Identificados en laDirección General de Catastro en Padrón: 179.185. Solicitado mediante Expte. N° 26/140-R-2018.

Localizado en Calle Leandro Alem N° 1065 - Calle Lamadrid N° 933 - 943. Dpto. Rio Chico, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°51 F°225S°BA°1948. a nombre de Debono Pablo. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 162.787 - 162.765 - 162.766. Solicitado mediante Expte. N° 871/140-A-2009.

Localizado en Barrio: El Paraiso Mza. 4 - Delfin Gallo. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°55F°89S°BA°1939. a nombre de S.A. Cia Azucarera Tucumana. Identificados en laDirección General de Catastro en Padrón: 170.950. Solicitado mediante Expte. N° 165/140-A-2014.

Localizado en Pje. B. Sur Mer N°2848. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°165F°209 - 210 - 213 - 214 - 217 - 218S°BA°1950.a nombre de Sociedad Rodríguez y Cellerino Hnos. Identificados en laDirección General de Catastro en Padrón: 130.032. Solicitado mediante Expte. N° 633/140-S-2017.

Localizado en Calle Ciudad de Madrid N° 1591. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°345F°77S°BA°1957.a nombre de Luis Francisco Vicidomini, Emilio Alfredo Vicidomini, Ángela Concepción Vicidomini de Mastroberardino, Antonio Vicidomini, Angela Vicidomini de Marquez. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 112.602. Solicitado mediante Expte. N° 431/140-O-2017. E 16 y V 18/04/2018. Aviso N° 214.286.

Localizado en Calle Larrea N° 310. Dpto. Famailla, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: F- 18693. a nombre de Toscano Félix Mario. Identificados en laDirección General de Catastro en Padrón: 79.931. Solicitado mediante Expte. N° 870/140-R-2017.

Localizado en Sobre Ruta Prov. N° 321. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°82F°149S°BA°1948.a nombre de Zelaya de Ortega Gregoria. Identificados en laDirección General de Catastro en Padrón: 72.764. Solicitado mediante Expte. N° 488/140-V-2017.

Localizado en Pje. Florencio Varela N° 1956. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°87F°177S°BA°1930.a nombre de Clementina Sal. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 131.802. Solicitado mediante Expte. N° 195/140-I-2017.

Localizado en Calle Marcos Paz N° 2347. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°136F°158 - 159S°BA°1941.a nombre de Humbert Alfonso. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 25.898. Solicitado mediante Expte. N° 619/140-P-2017.

La presente citación es a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6°, Inc. D de la Ley Nacional N° 24.374 y a la Ley Provincial N° 6753, a fin que deduzcan oposición en el termino de 30 días. Al haber dado cumplimiento a lo especificado en el Art. 1, 2, 6 (Inc. a y b) y 9 de la Ley Nacional N° 24.374 y su reglamentación Decreto N° 1.430 de fecha 23/06/97 Art. 2°, 5° y 6°. Firma: Dr. Fernando Rogel Chaler, Subsecretario de Regularización Dominial y Hábitat. Secretaría General de la Gobernación. Gobierno de Tucumán. E 16 y V 18/04/2018. Aviso N° 214.286.

JUICIOS VARIOS / BANCO SANTANDER RIO S.A. C/ CHAVEZ ALVARO AGUSTIN S/ COBRO EJECUTIVO.- 8786/14.

POR 5 DÍAS - Se hace saber al Sr. Chavez Alvaro Agustin, DNI N° 34.646.759, con domicilio desconocido, que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Novena Nominación, del Centro Judicial Capital, a cargo de la Dra. A. Valentina Ruiz De Los Llanos, Secretarias Dra. Ileana Maria Moreno y Dra. Maria Sol Diaz Lliteras, se tramitan los autos caratulados: "BANCO SANTANDER RIO S.A. C/ CHAVEZ ALVARO AGUSTIN S/ COBRO EJECUTIVO.- 8786/14.-", en el que se ordenó la siguiente providencia: San Miguel de Tucumán, 22 de noviembre de 2017.- I).- Agréguese. Haciendo efectivo el apercibimiento decretado mediante providencia de fecha 6/11/14 (fs.22) téngase por reconocidas las firmas insertas en los instrumentos base de la ejecución.- II).- En consecuencia, intímese a la parte demandada el pago en el acto de la suma de \$9.635,23.- en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$1.000.- calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. A sus efectos, líbrese intimación de pago mediante edictos que se publicarán por el término de cinco días (art. 516 por remisión art. 284 inc.5° del CPCC), hágase constar que las copias correspondientes para traslado se encuentran reservadas en secretaría. Notificaciones diarias en Secretaría.- Se hace constar que el BANCO SANTANDER RIO S.A., CUIT 30-50000845-4, por intermedio de su apoderado Dr. Manuel Andreozzi(h), M.P. 2323, inicia demanda ejecutiva en contra del Sr. Chavez Alvaro Agustin, DNI N° 34..646.759, por el cobro de la suma de pesos nueve mil seiscientos treinta y cinco con 23/100 (\$9.635,23) en concepto de capital con más los intereses, gastos y costas correspondientes hasta su total y efectivo pago, más los intereses punitivos de hasta el 50% de la tasa de financiación conforme contrato de tarjeta de credito, más costas y costos del proceso. Fundamenta la presente acción un contrato de servicio de tarjeta de credito que ofrece como documentación, asimismo el resumen de cuenta único, de tarjeta visa y declaraciones juradas sobre inexistencia de denuncia fundada válida por extravío o sustracción, y sobre inexistencia de impugnaciones.-Solicitando el actor: 1)- Se lo tenga por presentado, por parte en el carácter invocado y por constituido el domicilio legal denunciado.- 2)- Se cite a reconocer firma de la documentación detallada.- 3)- Se tenga por preparada la vía ejecutiva.- 4)- Se reserve los instrumentos originales presentados en caja fuerte del juzgado.- Se reservan en secretaría copias de demanda, poder y documentación original por el término de 5 (cinco) días.- Dra. A. Valentina Ruiz De Los Llanos.- San Miguel de Tucuman, 28 de noviembre de 2017. E 12 y V 18/04/2018. \$2.847. Aviso N° 214.204.

JUICIOS VARIOS / BURGOS SUSANA HAYDEE C/ HEREDEROS DE SAL HUMBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, y Secretaría del Dr. Alberto Germano, se tramitan los autos caratulados "BURGOS SUSANA HAYDEE C/ HEREDEROS DE SAL HUMBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 3698/16" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de diciembre de 2017.- I- Atento lo solicitado y a constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia por el termino de Diez Días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Burgos Susana Haydee. En los mismos cítese a Humberto Sal y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de seis días, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Consígnese los datos del predio y una relación extractada de la demanda. Libre de Derechos. Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. Juez.- Datos del Predio: ubicado en calle 25 de Mayo N°32 de la ciudad de Burreyacú, Provincia de Tucumán, Padrón Inmobiliario N° 96.380, Matrícula N° 26.388, Orden 38.- Extracto de Demanda: Que en fecha 17 de noviembre de 2018, la Sra. Susana Haydee Burgos inicia juicio de prescripción adquisitiva, argumentando que en fecha 13 de agosto de 2008 compró junto a su esposo el inmueble objeto de esta litis y que lo acredita por Boleto de Compra-Venta.- Secretaría, San Miguel de Tucumán, 15 de febrero de 2018.- Fdo. Dr. Alberto Germano. Secretario Judicial. E 10 y V 23/04/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.103.

**JUICIOS VARIOS / CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
C/ SADIGURSKI DANIEL ALFREDO S/ COBRO EJECUTIVO**

POR 5 DIAS - En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la V° Nom, del Centro Judicial Capital, a cargo de la Dra. María Rita Romano. Secretaría a cargo del Dr. Agustín López Isla, del Centro Judicial Capital de la Provincia de Tucumán, sito en calle 24 de Setiembre 677 4to. piso, se ha procedido a dictar en los autos caratulados "CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ SADIGURSKI DANIEL ALFREDO S/ COBRO EJECUTIVO (T-147-17) - Exp n° 9555/17" el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 27 de octubre de 2017. I) II) III)- Intímese a la parte demandada el pago en el acto de la suma de \$14.222,40 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$ 3.200 calculada para acrecidas. Al mismo tiempo cítesela de remate para que dentro del QUINTO día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del Cód. de Proc. Civil (Ley n06.176) y en el mismo acto dejará las copias del arto 128 ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría. Facúltese el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario (Art. 496 del C.P.C y C. Ley n06.176). Atento a lo dispuesto por la Acordada 626/12 autorícese a la apertura de una cuenta bancaria a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro.IV) .. ". SVG 9555/17 Fdo. Dra. Maria Rita Romano. Juez. "San Miguel de Tucumán, 09 de Abril de 2018.- 1 2.-. Atento a lo solicitado y constancias de autos, atento a que la parte actora ha dado cumplimiento con lo normado por el Art. 159 Procesal, notifíquese durante cinco días a la parte demandada en autos Sadigurski Daniel Alfredo DNI: 29.060.493 mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia lo ordenado mediante proveído de fecha 27/10/2017 (fs.19). Se hace saber que en caso de no apersonarse a estar a derecho los presentes autos en el plazo indicado en la providencia mencionada precedentemente se le designará Defensor de Ausentes.- Fdo: Dr. Juan Carlos Peral- Juez (pt). E 16 y V 20/04/2018. \$2.275. Aviso N° 214.288.

Aviso número 214160

**JUICIOS VARIOS / CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN C/ TRONCOSO
RAMON ALFREDO Y OTROSI S/ REPETICION DE PAGO**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Álvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: "CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN C/ TRONCOSO RAMON ALFREDO y OTROSI S/ REPETICION DE PAGO.- EXPTE. N° 369/10", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2018. Atento a las constancias de autos, y según lo solicitado, notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de cinco días a Agustín Troncoso, DNI N° 35.973.827, del proveído que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 26 de octubre de 2016. I) Atento lo solicitado, constancias de autos y haciendo efectivo el apercibimiento decretado el 08/09/2016 (fs.377), declarase rebelde a Agustín Troncoso y hágasele conocer que las posteriores notificaciones se practicarán según lo dispuesto por el arto 191 del CPCCT. Personal. II) Atento a lo solicitado y según el estado del trámite, ábrase la causa a prueba por el término de cuarenta días. Personal.-" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 21 de marzo de 2018.- Fdo. Proc. Raul J. Frias Alurralde, Secretario. E 11 y V 17/04/2018. \$1.337. Aviso N° 214.160.

Aviso número 214209

**JUICIOS VARIOS / CATALAN DIEGO Y OTROS C/IRAMAIN ESTEBAN JOSE S/
NULIDAD**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, a cargo del Ana Josefina Fromm, y Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos Y Carlos Alberto Prado, se tramitan los autos caratulados: "CATALAN DIEGO y OTROS C/IRAMAIN ESTEBAN JOSE S/ NULIDAD, en los que se proveyó lo siguiente: "San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2017. Téngase presente. Atento a lo solicitado, cítese por edictos, los que deberán publicarse por el término de cinco días, a los herederos del Sr. Juan José Catalan DNI N°6.707.442, fallecido el 15/01/2013, a fin de que en el término de cinco días se apersonen al presente sucesorio bajo apercibimiento de continuar el tramite sin su intervención. Fdo. Ana Josefina Fromm.- Juez,-. Notifíquese por edictos por el termino de cinco días, -Secretaria.- ZFEP4937/01.- San Miguel de Tucumán, 20 de septiembre de 2017.- Fdo Dr. Carlos Alberto Prado. Secretario. E 12 y V 18/04/2018. \$945. Aviso N° 214.209.

**JUICIOS VARIOS / CISNERO RUBEN EDUARDO Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramírez, tramitan los autos caratulados: "CISNERO RUBEN EDUARDO y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 3471/09, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 20 de marzo de 2018.- Agréguese y téngase por acreditada condición frente al IVA.- Al pedido de regulación de honorarios, por ahora no ha lugar atento a las constancias de autos.- En mérito al informe del Registro Civil de fs. 472, en donde consta que el causante Ramón Juan Paz Posse (DNI 7.019.089) en el año 2014 denunció cambio de domicilio en dicha repartición y en razón de que el informe de Mesa de Entrada Civil de fs. 477 corresponde a una sucesión del año 1935, es decir que este último se trata de un homónimo, notifíquense las providencias de fecha 14/02/2017 y de fecha 29/12/2016 a los Sucesores de Ramón Juan Paz Posse (DNI 7.019.089) mediante publicación de edictos (libre de derechos - art. 27 de la Ley 5.480) en el Boletín Oficial y por el término de dos días.- Asimismo y a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 66 Procesal, en los mismos edictos aquí ordenados, cítese a los herederos del citado causante, a fin de que en el plazo de cinco días se apersonen a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como legítimo representante al Defensor de Ausentes.- Asimismo, cítese a los herederos del letrado fallecido Javier Antonio Paz Posse denunciados en el informe de fs. 449 a fin de que en el plazo de cinco días se apersonen a estar a derecho en la presente causa por sí o por intermedio de apoderado hábil y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de rebeldía.- Personal.-" 3471/09 MEH.- Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti Juez. San Miguel de Tucumán, 4 de abril de 2018. E 16 y V 17/04/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.292.

Aviso número 214080

JUICIOS VARIOS / COSTILLA ANTONIA DEL CARMEN C/ PRETTE DE PEREZ PAZ ANGELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Dr. Jose Ignacio Dantur, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en Pje. Velez Sarsfield n°: 450), ha dispuesto en la causa caratulada: "COSTILLA ANTONIA DEL CARMEN C/ PRETTE DE PEREZ PAZ ANGELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", expte n°: 2707/16, y que tramita por ante la Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, que por el termino de DIEZ dias se PUBLIQUE: "San Miguel de Tucumán, 19 de marzo de 2018.- Publíquense edictos Libre de Derechos Ley 6314, en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Antonia del Carmen Costilla, sobre el siguiente inmueble: ubicado en Avda. Independencia N° 739, de esta ciudad, inscripto en mayor extensión en la Matrícula S- 40336. Nomenclatura Catastral; Cir. I, Secc: 18A, Manz. 45, Parcela 36A, Padrón n° 34.350, Matrícula n° 10.641, Orden 943. En los mismos cítese a Prette de Perez Paz, Angela y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado".- MJB 2707/16. Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur - Juez.- E 09 y V 20/04/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.080.

JUICIOS VARIOS / CROTTI ANGELA BEATRIZ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la la. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. Maria Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "CROTTI ANGELA BEATRIZ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Expediente n°: 133/1998, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 16 de marzo de 2018.- Téngase presente lo manifestado.- Atento lo peticionado, cítese a: Ernesto Brembilla y Ana María Brembilla y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez Dias, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dra. Maria Ivonne Heredia Juez.- En fecha 08 de mayo de 1998, se presenta la Sra. Crotti Angela Beatriz, argentina, DNI N° 11.157.301, domiciliada en calle Congreso n° 783 de la ciudad de Aguilares, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en la localidad de Los Agudos, Depto Simoca (antes Río Chico), identificado con la siguiente nomenclatura catastral Padrón n° 360.371, Mat: 55.314, Orden: 158, Circ: I, Sec: F, Lam: 163, Parc: 276 D, cuyos linderos son al Sud: Río Chico, al Norte: Suc. Agudo de Juarez y Juan Ibarra, al Oeste José Benito Beretta, Carlos Beretta y Julio Máximo Beretta y al Este, Suc. de Agudo de Juarez con una superficie de 8087,5387 m2 de 34 has.- Señala que ejerce la posesión del inmueble señalado desde más de 20 años en forma pública, pacífica, quieta, ininterrumpida y a título de dueña, ejerciendo diversos actos posesorios como ser desmonte, colocación de postes y alambrados en toda su extensión, cultivo y cosecha de caña de azúcar, plantaciones de maíz, etc.-alambrado, limpieza, construcción del hogar conyugal y familiar, contando dicho inmueble con servicios como luz eléctrica, agua con bomba instalada hace más de 35 años, se cría animales porcino, caballos, vacas y nsembrado de maíz y zapallo, naranjos, limpóin y otros.- Cita Derecho.- Secretaría, Concepción, 23 de marzo de 2018. Dr. Cristian a. Calderon Valdez, Secretario. E 05 y V 18/04/2018. \$5.336. Aviso N° 213.962.

JUICIOS VARIOS / DOTTORI MARTA AMELIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la la. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "DOTTORI MARTA AMELIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°: 688/13, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que-a continuación se transcribe: "Concepción, 9 de febrero de 2018.- Atento lo peticionado, cítese a: José Anselmo Armando Dottori y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dra. Maria Ivonne Heredia Juez.- En fecha 01 de Octubre del año 2013, se presenta la Sra. Marta Amelia Dottori, argentina, mayor de edad, DNI N° 5.956. 867, L.E. 7.067.013, domiciliada en calle Ricardo Rojas S/N de la localidad de Juan Bautista Alberdi, con el patrocinio letrado del Dr. Guido Santillán, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en calle Morandine Esquina Ricardo Rojas (ochava S.E.), de la ciudad de Alberdi, cuyo linderos son, al Norte: calle Morandini, al Sur: Julio Dealbera, Este: calle Ricardo Rojas y Oeste: calle Obispo Colombre y María Saigampa, superficie de 1164,9060 m2, identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón: 551.858, nO 551.857, Matr: 55259, Orden: 3668 y nO 3667, C: 1, S: B, M: 36 a, P: 4b y 4a. Señala Marta Amelia Dottori, ejerce la posesión del inmueble señalado desde tiempo inmemorial en forma pública, pacífica, quieta, ininterrumpida y a título de dueña desde el año 1970, ejerciendo diversos actos posesorios como taller de automotores, ventas de respuestos. Señala que desde el momento que la posesión cerró los cuatros costados, con mampostería y telas metálicas.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción, 16 de febrero de 2018. E 16 y V 27/04/2018. \$4.894. Aviso N° 214.271.

JUICIOS VARIOS / GOMEZ OLGA DEL TRANSITO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: GOMEZ OLGA DEL TRANSITO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído:

"Concepción, 13 de marzo de 2018.- Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: la heredera de Angelino Arroyo, Sra. Eudoxia Yolanda Arroyo y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5º, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Se hace constar que el inmueble de la litis se encuentra ubicado en la localidad de los Arroyos, Juan B. Alberdi, identificado con Padrón N° 60.001, de una superficie de 5986.3876 m2; Matrícula 60472, Orden 33, Circ. II, Seccc. D. Lam. 292; parc. 571. Plano de Mensura N° 57719/09, siendo sus linderos al Norte: Vicente Arévalo y Julio Gómez; al Sur: Suc. Galia; al Oeste: Anselmo Carabajal e Isabel de Arévalo y al Este Camino Público.- Se hace constar que el presente deberá diligenciarse libre de derecho (ley 6.314). Concepción, 21 de marzo de 2018.- Fdo. Adriana Carolina Casillo. Secretaria. E 11 y V 25/04/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.172.

**JUICIOS VARIOS / GONZALEZ LUIS GERARDO Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA" EXPTE. N° 3544/06**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaría Va., Titular Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez, Secretaria autorizante Dra. María Karina Dip, tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ LUIS GERARDO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" expte. n° 3544/06, se han dictado las siguientes providencias: "San Miguel de Tucumán, 16 de diciembre de 2013. Agréguese y téngase presente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Luis Gerardo González, Eduardo Cristian González y Luciano Sebastián González sobre el inmueble ubicado en Virginia - Dpto Burreyacu, matrícula B 01926, padrón inmobiliario 98749, manzana 64, parcela 141 D. En los mismos cítese a los herederos de Agapito González: Salvador Víctor González, Elvira Rosa González, Agustín Rodolfo González, Francisco Jesús González, Selva Filomena González Nélide Olga del Valle González, Blanca Lilia González, Pedro Francisco Fiori, María Julia Fiori y Leila del Carmen Fiori, y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días, comparezcan a deducir la oposición que tuvieren, bajo apercibimiento de designarseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes, en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado." Fdo. Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez. Juez. "San Miguel de Tucumán, 28 de julio de 2016. Advirtiendo la Proveyente que: a) La Sra. Elvira Rosa González no fue notificada de la providencia de fs. 208. De este modo, a fin de resguardar la garantía constitucional del debido proceso y el derecho a la defensa de los demandados o posibles interesados, corresponde que previamente: 1) Se notifique a la Sra. Elvira Rosa Gonzalez del proveído de fs. 208 al domicilio denunciado a fs. 177. "Fdo. Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez. Juez. "San Miguel de Tucumán, 4 de diciembre de 2017. Agréguese y téngase presente lo manifestado en cuanto por derecho hubiere lugar. Atento a lo solicitado y a las constancias obrantes en estos autos, notifíquese mediante edictos a Elvira Rosa González de acuerdo a lo dispuesto mediante providencia de fecha 28-07-2016, atento a lo previsto por el art. 159 Procesal. A sus efectos, publíquense edictos en el Boletín Oficial, por el plazo de diez días." Fdo. Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez. Juez.- Secretaría. San Miguel de Tucumán, 14 de diciembre de 2017. Fdo. Dra. María Karina Dip. Secretaria. E 05 y V 18/04/2018. \$5.350. Aviso N° 213.963.

JUICIOS VARIOS / JORRATT JUAN LUIS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Dr. José Ignacio Dantur, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucumán- (sito en Pje. Velez Sarsfield n° 450), ha dispuesto en la causa caratulada: "JORRATT JUAN LUIS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", expte n° 2051/13, y que tramita por ante la Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos y de la Proc. María Eugenia Miranda Ovejero, que por el término de diez días se publique: "San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2018.- En consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Jorrat Juan Luis, sobre el siguiente inmueble: sito en San Juan 867, de esta ciudad, Padrón 2950, Matricula 7924, Orden 4087, Circ. I, Secc. I, Mza. 27, Parc. 51 B, Sub. Parcela 00-02; 01-02,.- En los mismos cítese a Sara Afife Jorrat de Martínez de Goñi y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- MJB-2051/13. Fdo. Dr. José Ignacio Dantur - Juez.- E 13 y V 27/04/2018. \$2.872. Aviso N° 214.252.

Aviso número 214329

**JUICIOS VARIOS / NELEGATTI ESTEBAN ERNESTO DE JESUS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaria Va., Titular Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez, Secretaría autorizante Dra. María Karina Dip, tramitan los autos caratulados: "NELEGATTI ESTEBAN ERNESTO DE JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. N° 2743/11, en los que se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 6 de marzo de 2018. Atento a las constancias de autos, previo a dictar sentencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio a: Etelvina Nieves Lezana vda. de Avellaneda, DNI 8.972.608; Jesús Arsenio Avellaneda, DNI 7.046.419; Ángel Edmundo Avellaneda, DNI 16.811.938; Julio Cesar Avellaneda, DNI 21.747.389; Ramón Arsenio Avellaneda, DNI 14.083.145; y/o sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días, comparezcan a deducir la oposición que tuvieren. " Fdo. Dra. Hilda Graciela del valle vazquez-Juez.- Secretaría. San Miguel de Tucumán, 12 de marzo de 2018.- Fdo. María Karina Dip. Secretaria. E 17/04 y V 02/05/2018. \$2.184. Aviso N° 214.329.

JUICIOS VARIOS / PALACIOS RAMON ANDRES ENRIQUE S/ SUCESION

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, a cargo del Ana Josefina Fromm , y Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, se tramitan los autos caratulados: "PALACIOS RAMON ANDRES ENRIQUE S/ SUCESION (se acumula el Expte N° 3743/15), en los que se proveyó lo siguiente: San Miguel de Tucumán, 23 de marzo de 2018.- Téngase presente.- Atento a lo solicitado, cítese por edictos, los que deberán publicarse por el término de cinco días, al Sr. Sergio Andres Palacios, a fin de que se haga efectivo el apercibimiento ordenado mediante proveído de fecha 11/09/2017. Fdo. Ana Josefina Fromm.- Juez"; "San Miguel de Tucumán, 11 de septiembre de 2017.- Téngase presente el dictámen que antecede, en consecuencia: 1) Notifíquese a Sergio Andres Palacios a fin de que se apersona al presente sucesorio por el término de cinco días, acreditando el vínculo, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado y continuar el trámite sin su intervención. Personal. 2) Fdo. Ana Josefina Fromm, Juez, Libre de Derechos, Secretaria.- ZFEP2502/15.- San Miguel de Tucumán, 27 de marzo de 2018. Dr. Victor Raul Carlos, Sec. E 12 y V 18/04/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.192.

**JUICIOS VARIOS / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN BLANCO CARLOS DANIEL S/
AMENAZAS VICT. GUERRERO NORA**

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

POR 2 DIAS - San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2017. y Visto: La resolución dictada en fecha 23/09/2017 a fs. 16/17. Considerando: Que ingresan las presentes actuaciones a sede de éste Juzgado a fin de resolver lo solicitado por el Sr. Fiscal de Instrucción de la IIIa. Nominación. Que, a fs. 19 LA Sr. Fiscal de Instrucción solicita se tenga a bien rectificar la orden de Restricción de Acercamiento dispuesta en el apartado primero de la resolución de fecha 23/09/2017 (fs.16/17) para para el domicilio sito en calle Congreso N 274, Piso 11, Dpto B, San Miguel de Tucumán. Que mediante resolución de fecha 23/09/2017 a fs. 16/17, en su punto 1º) se dispuso: " .. 1º) Ordenar La Prohibición de Acercamiento del denunciado Blanco Carlos Daniel, en un radio de 100 metros de la denunciante, Nora Graciela Guerrero, y su grupo familiar y al domicilio sito en XXX; como así también, realizar cualquier acto de turbación, perturbación y/o intimidación directa o indirecta a dicho grupo familiar. Debiendo el personal policial tomar todos los recaudos pertinentes, a fin de resguardar la integridad física y moral de la denunciante y su grupo familiar. Asimismo, el Ministerio Público deberá librar las comunicaciones correspondientes a la O.V.D. a los fines de poner en su conocimiento la presente resolución y su cumplimiento. Arts. 271 inc. 5º, 304 del C.P.P.- Que atento lo solicitado por la Fiscalía interviniente Resuelvo: 1º) Rectificar el punto 1º) de la resolución de fecha 23/09/2017 la cual quedará redactada de la siguiente manera: " .. 1º) Ordenar la Prohibición de Acercamiento del denunciado Blanco Carlos Daniel, en un radio de 100 metros de la denunciante, Nora Graciela Guerrero, y su grupo familiar y al domicilio sito en calle Congreso n 274, Piso 11, Dpto B, San Miguel de Tucumán; como así también, realizar cualquier acto de turbación, perturbación y/o intimidación directa o indirecta a dicho grupo familiar. Debiendo el personal policial tomar todos los recaudos pertinentes, a fin de resguardar la integridad física y moral de la denunciante y su grupo familiar. Asimismo, el Ministerio Público deberá librar las comunicaciones correspondientes a la OV.D. a los fines de poner en su conocimiento la/presente resolución y su cumplimiento. Arts. 271 inc. 5º,96 y 304 del C.P.P.- 2º) A sus efectos, Vuelva la presente causa a Fiscalía de Instrucción de origen. Sirva el presente de atenta nota de remisión. Hágase saber. E 16 y V 17/04/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.273.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BAEZ ALICIA

POR 5 DIAS - Se hace saber a Baez Alicia Yolanda -CUIT N° 27-16943989-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. TAGLE y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BAEZ ALICIA YOLANDA S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 5271/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 9 de octubre de 2017.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 10/5/2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni -Juez- EVI-5271/16. San Miguel de Tucumán, 10 de mayo de 2017. Agréguese y téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) Resérvese en Caja Fuerte de Secretaría la documentación original presentada. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.500,00 y \$6.300,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría.- Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni. Juez.- MJT 5271/16. San Miguel de Tucumán, 18 de octubre de 2017. Dra. Alejandra M. Raponi Marron, sec. E 11 y V 17/04/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.154.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ D & A PLANES DE RESGUARDO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/ EJECUCION FISCAL.

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ D & A PLANES DE RESGUARDO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4495/15".-, se hace saber a la empresa D&A PLANES DE RESGUARDO S.A. DE AHORROS PARA FINES, DETERMINADOS, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 14 de marzo de 2018. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 03/12/2015 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- MLJ-4495/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. San Miguel de Tucumán, 3 de diciembre de 2015.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.000,00 y \$200,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento ley 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda de la ciudad de CALLE JOSE ANTONIO CABRERA N° 3271 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES , facultándose para el diligenciamiento de la medida al letrado, DR. TOMAS OLMEDO , M.P. : TOMO 61, F°157, C.P.A.C.F T° XXIX, F° 120, C.A.S.I.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada.NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- III) AUTORIZASE ,a la Dra. MARIA SOFIA GANDUR M.P. N°7992 a ompulsar el expediente, retirar cédulas, oficios, mandamientos, y cualquier otro trámite tendiente a la prosecucion de los presentes autos. A la Autorizacion de la Dra. Naval Agustina , previamente indique la matricula profesional .-BARROSL 4495/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 14 de marzo de 2018.- E 13 y V 27/04/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.251.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ DIAZ SERGIO

POR 5 DIAS - Se hace saber a Diaz Sergio Daniel -DNI N° 25.734.647, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ DIAZ SERGIO DANIEL S/ COBRO EJECUTIVO", Expediente N° 2343/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 9 de octubre de 2017.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 03/12/2015, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - EVI-2343/15. San Miguel de Tucumán, 03 de diciembre de 2015.- Agréguese y téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) Resérvese en caja fuerte de Secretaría la documentación original presentada. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$3.903,00 y \$4.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 484 y Ccs. del C.P.C.yC.- Ley 6176). A sus efectos líbrese Mandamiento.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 500 y 157 del C.P.C.- Ley 6176- y en el mismo acto dejará las copias del Art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría.- Fdo. Dra Ana María Antún de Nanni. Juez.- MJT 2343/15. San Miguel de Tucumán, 18 de octubre de 2017. Dra. Alejandra M. Raponi Maron, Sec. E 11 y V 17/04/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.155.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ NARVAEZ EDUARDO

POR 5 DIAS - Se hace saber a Narvaez Eduardo - DNI N° 20.692.003, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/NARVAEZ EDUARDO S/ COBRO EJECUTIVO", Expediente N° 2740/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 30 de agosto de 2017.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 08/6/2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - EVI-2740/15. San Miguel de Tucumán, 8 de junio de 2017.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo:"I - Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán en contra de Narvaez Eduardo, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$3.903,00 (pesos: tres mil novecientos tres), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. El monto reclamado devengará un interés promedio mensual de la tasa pasiva que fije el Banco Central de la República Argentina, desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado Francisco Rios (Apoderado actor) en la suma de \$6300.- (pesos: seis mil trescientos).- Hagase Saber. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 05 de septiembre de 2017. Dra. Alejandra M. Rapon Maron, sec. E 11 y V 17/04/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.156.

Aviso número 214345

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CHEN KAIQI

POR 5 DIAS - Se hace saber a Chen Kaiqi -CUIT N° 20-93311344-3-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, la Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados : "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CHEN KAIQI S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 5633/11, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2018.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 09/10/2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - EVI-5633/11. San Miguel de Tucumán, 9 de Octubre de 2017.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucuman -D.G.R.- en contra de Chen Kaiqi , hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$54.693,22 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Tres con 22/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el arto 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a Maria Cecilia Rodena (apoderado actor) en la suma de \$7.500.- (pesos: siete mil quinientos). Hagase Saber. Fdo. Dra Maria Antun de Nanni. Juez. San Miguel de Tucuman, 28 de marzo de 2018.- E 17 y V 23/04/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.345.

Aviso número 214228

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FLORES VALENTIN S/
EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 2057/12**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Flores, Valentin, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros Y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ FLORES VALENTIN S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 2057/12, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 2 de febrero de 2016.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 04/9/2015, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre De Derechos. Fdo: Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez - EVI-2057/12. San Miguel de Tucumán, 4 de septiembre de 2015.- Autos Y Vistos.- Considerando.- Resuelvo:"I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia De Tucumán -D.G.R.- en contra de Flores Valentin , hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$87.172,04 (pesos: ochenta y siete mil ciento setenta y dos con 4/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a Fabricio R. Brito (apoderado actor) en la suma de \$8.782.- (pesos: ocho mil setecientos ochenta y dos). Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2016.-. E 13 y V 19/04/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.228.-

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ GONZALEZ JULIO
CESAR S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4930/15**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ GONZALEZ JULIO CESAR S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4930/15".-, se hace saber al Sr. Gonzalez, Julio Cesar, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 27 de febrero de 2018.- 1) Agréguese. 2) Atento a las constancias de autos, intímese al demandado por Edictos por 5 días (art.175 CTP). Libre de derechos, Acordada 32/96.- MIB 4930/15 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2015.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$5.783,62 y \$1.156,72 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela De Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr.Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (Grupo Macro S.A.) - Suc. Tribunales - como pertenecientes a los autos del rubro. III)... RER 4930/15 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom. - " .- Secretaría. 27 de febrero de 2018.- E 13 y V 19/04/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.225.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R.- C/ LOPEZ JOSE S/
EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 6087/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Lopez José -CUIT N° 20-07682214-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros Y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R.- C/ LOPEZ JOSE S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 6087/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 16 de marzo de 2018.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 24/11/2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial Libre De Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez - EVI-6087/17. ///San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2017. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$36.431,81 y \$7.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela De Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA Ana María Antún De Nanni.Juez.- San Miguel de Tucumán, 20 de marzo de 2018.-MJF. E 16 y V 20/04/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.274.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS TUCMA S.R.L.

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación. Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS TUCMA S.R.L.", cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de febrero de 2018.- I) Téngase presente lo manifestado. II) Líbrese nuevos edictos conforme se encuentra ordenado 18/09/15 y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. "San Miguel de Tucumán, 18 de Septiembre de 2015. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 18/09/15 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiese. San Miguel de Tucumán, 18 de septiembre de 2015. Autos: y Vistos: Considerando: Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -D.G.R.- en contra de Transporte Colectivo de Pasajeros Tucma S.R.L., hasta hacerse a la parte autora, pago íntegro del capital reclamado en Autos, Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Con Veinte Centavos- (\$126.456,20), en concepto de capital, Con más sus interés, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del Código Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- Segundo: Regular al letrado Maximiliano Stein la suma de Pesos Trece Mil Setecientos Veinte Con Cuarenta y Nueve Ctvs (\$13.720,49) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, con más \$2.881,30 Pesos Dos Mil Ochocientos Ochenta y Uno Con Treinta Ctvs, en concepto de I.V.A..- Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059. Hágase Saber.- Fdo. Dra. Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios de II° Nom.- Secretaría, 22 de febrero de 2018. E 11 y V 17/04/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.158.

**JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ LILIA GRACIELA S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Oras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "RODRIGUEZ LILIA GRACIELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 871/10, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2018.- Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la dernanda.- En los mismos, cite a Daniel Palacio y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de seis días comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córrase les traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.-" MEH 871/10 Fdo. Dra Viviana Gasparotti de Yanotti.- Juez.-. Se hace conocer que en los autos antes descriptos la actora pretender prescribir el inmueble sito en el lugar denominado "Tala Pozo" departamento de Burruyacu de esta Provincia, Sup S/M: 38 Ha. 5.857.4066 m2, Nomenclatura Catastral: C:I; S:H; L:124; P:226.228; Pad: 96.091 y n° 96.906; Mat. 24.578 y n° 24.573, Orden 13 y 110.- San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2018.- Fdo. Dra. Julieta Ramirez, Sec. E 11 y V 25/04/2018. \$3.204. Aviso N° 214.149.

Aviso número 214260

**JUICIOS VARIOS / SORIA CLAUDIA MABEL C/ BATTAGLIA ALBERTO BALTAZAR -
CRUZ CLAUDIA MARIA ITATI Y SEGUROS RIVADAVIA S/ Z- DAÑOS Y
PERJUICIOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaría a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramírez, tramitan los autos caratulados: "SORIA CLAUDIA MABEL C/ BATTAGLIA ALBERTO BALTAZAR - CRUZ CLAUDIA MARIA ITATI Y SEGUROS RIVADAVIA S/ Z- DAÑOS y PERJUICIOS", Expediente N° 329/12, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 15 de marzo de 2018.- Por recibido de la Excma. Cámara del Fuero.- Cúmplase.- Atento lo dispuesto por la Alzada a fs. 577, cítese a la demandada Claudia María Itatí Cruz (DNI 20.374.649) mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial libre de derechos (Ley 6.314) y por el término de cinco días a efectos de que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele como legítimo representante al Defensor de Ausentes (art. 284 inc. 5 Procesal).-MEH 329/12. Fdo. Dra. Viviana Gasparotti De Yanotti Juez. - San Miguel de Tucumán, 27 de marzo de 2018.- Fdo. Dra. Julieta Ramirez. Secretaria. E 13 y V 19/04/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.260.

**JUICIOS VARIOS / VENDRAMINI A TILLO EMANUEL C/ CARACALLA
CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Caracalla Construcciones S.R.L. que por ante' este Juzgado Del Trabajo de la Quinta Nominacion, a cargo de la Dra. Susana Catalina Fe, Juez; Secretaría actuaria desempeñada por el Dr. Gustavo A. Grucci, tramitan los autos caratulados: "VENDRAMINI A TILLO EMANUEL C/ CARACALLA CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 356/14, en los cuales se han dictado los presentes proveídos que, a continuación se transcriben: "San Miguel de Tucumán 6 de diciembre de 2017.- notifíquese a la demandada Caracalla Construcciones SRL el traslado de la demanda, mediante Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de cinco días, haciéndosele saber que el plazo para contestar la demanda es de veinte días (conf. Art. 59 del CPL). A sus efectos, líbrese edicto, al Sr. Director del Boletín Oficial, haciéndose constar que este es libre de derechos. Fdo. Dra. Susana Catalina Fe, Juez." y "San Miguel de Tucumán 13 de mayo de 2014. En su merito: Agréguese. Téngase presente la boleta de tasa de justicia y el juego de bonos profesionales que se adjunta. En mérito al instrumento de Poder Ad-Litem que acompaña: Téngase al letrado Abregu Carlos Alberto por presentado en el carácter invocado, con domicilio legal constituido. Désele la intervención de ley. Agréguese. Resérvese en caja fuerte del Juzgado la documentación original que se acompaña y que da cuenta el cargo que antecede. En su mérito: cítese y emplácese a la demandada en el domicilio que se denuncia, a fin de que en el perentorio término de quince días comparezca a estar a derecho en ia presente causa, bajo apercibimiento de ley. Al mismo tiempo y por igual plazo córrasele traslado de la demanda para que la conteste, bajo apercibimiento de las prevenciones contenidas en los arts. 56, 58 Y 60 y cumplimiento con el 61 del CPL. Lunes y jueves o siguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría." Se hace constar que la demanda fue interpuesta en fecha 25/03/14 por el Sr. Vendramini, Atilio Emanuel, DNI N° 31.588.723, mediante su letrado apoderado el Dr. Carlos Alerto Abregu, MP 7795, contra Caracalla Construcciones S.R.L., con domicilio en calle Córdoba n° 178 San Miguel de Tucumán, por la suma de \$36.435,20, con más intereses y costas del proceso. Que dicha suma proviene de la falta de pago de los siguientes rubros: haberes enero 2012 (1a y 2a quincena): \$3.185,60; haberes 1a quincena febrero 2012: \$1737,60; vacaciones 2011: \$1.158,40; vacaciones proporcionales 2012: \$289,6; SAC proporcional 1° semestre 2012: \$400; fondo de desempleo: \$4.344; ropa de trabajo: \$ 289,6; sumas no remunerativas (Resol. 10/11): \$ 1.600; Art. 18 Ley 22.250 (90 jornales): \$ 10.425,60 Y Art. 19 Ley 22.250: \$ 13.004,80. La demanda se funda en los siguientes hechos: Que en fecha 01/04/11 el Sr. Vendramini, Atilio Emanuel ingresó a trabajar bajo relación de dependencia para Caracalla Construcciones S.R.L., desempeñándose como ayudante de albañil dentro del CCT 76/75 de la industria de la construcción, durante 10 horas diarias, de 08 a 18 hs., de lunes a sábados y eventualmente los días domingos hasta las 22 hs., trabajando en la construcción del local comercial VEA, ubicado en calle Congreso n0 651 a cargo de Cara Calla Construcciones S.R.L. Que el pago se realizaba de manera quincenal y se entregaba con el mismo, un recibo de haberes firmado por Caracalla

Construcciones S.R.L. El monto que percibía el Sr. Vendramini Atilio Manuel variaba entre los \$1.400.- a \$2.500.- (porcentaje en negro). Que durante la vigencia de la relación laboral, el Sr. Vendramini Atilio Manuel no recibió ninguna capacitación a cargo de la demandada. Que el día 16/02/12, mientras el Sr. Vendramini Atilio Manuel se encontraba trabajando en el edificio de la Asociación Bancaria, el arquitecto a cargo de la obra, comunicó sin motivo alguno y en forma violenta que se retirara de la misma y esperara el telegrama de despido, el cual nunca fue enviado. Ese mismo día el actor en autos realizó la denuncia policial correspondiente. Que el día 22/02/12, el Sr. Vendramini Atilio Manuel remitió telegrama obrero a Caracalla Construcciones S.R.L. comunicándole que ante el despido verbal de fecha 16/02/12 y el vencimiento de los términos legales, se considera despedido indirectamente y reclama el pago de los rubros antes mencionados. Que Caracalla Construcciones S.R.L. nunca contestó dicho telegrama, ni abonó la liquidación final, ni hizo entrega de la libreta de fondo de desempleo. Que el Sr. Vendramini Atilio Manuel concurrió ante la Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia el día 21/02/12, entablado demanda laboral contra la firma Caracalla Construcciones S.R.L. Dicha demanda consta en el expte. N° 1115/181-12. Que en fecha 07/03/12 el Sr. Vendramini Atilio Manuel es notificado para asistir a la audiencia conciliatoria anta la Secretaría de Conciliación N° 4, la que fue fijada para el día 14/03/12. Que habiéndose presentado el Sr. Vendramini Atilio Manuel y ante la incomparecencia de Caracalla Construcciones S.R.L. se fijó nueva audiencia para el día 03/04/12. Que en esa fecha, habiéndose presentado el actor en autos por una parte y en representación de Caracalla Construcciones S.R.L., el Dr. Alvaro Zamorano, se fijó nueva fecha de audiencia para el día 23/04/12. Que no habiendo llegado a un acuerdo entre las partes el Sr. Vendramini Atilio Manuel recurre a la vía judicial para hacer efectivo su reclamo y cobrar la liquidación correspondiente. Que el actor en autos presenta las siguientes pruebas: 1) Documental: a) Poder ad-litem; b) Denuncia policial; c) Telegrama Ley; d) Demanda laboral ante la U.O.C.R.A. Expte.1115/181-V-12 de la S.E.T.; e) Actuaciones la S.E.T.; y f) Recibos de haberes. Por todo lo expuesto, el Sr. Vendramini Atilio Manuel, actor en autos solicita: 1) Se tenga por apersonado con la representación de su letrado apoderado, el Dr. Carlos Alberto Abregú, MP 7795, por constituido su domicilio legal; 2) Se reserve en Caja Fuerte del Juzgado la documentación original que se adjunta con la demanda; 3) Se corra traslado de la demanda en los términos de ley; y 4) Se haga lugar a la demanda en cada una de sus partes con expresa imposición de costas a la demandada.- San Miguel de Tucumán, 28 de Diciembre. Secretaria.- Fdo. Dr. Gustavo Augusto Grucci. Secretario. E 17 y V 23/04/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.351.

Aviso número 214261

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR - LICITACION PUBLICA N° 31/2017

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 31/2017

Expediente n° 48911/376-D-2017

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informatica y computacion: ADQUISICION DE CAMARAS IP, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: División Compras y Suministros, Dirección General de Rentas, 24 de Septiembre N° 960/970, San Miguel d, el día 04/05/2018, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: División Compras y Suministros, Dirección General de Rentas. Llamado autorizado por Resolución N° 391/ME del 04 de Abril de 2018. E 13 y V 18/04/2018. Aviso N° 214.261.

Aviso número 214118

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCIÓN DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES - LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2018**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Dirección de Materiales y Construcciones Escolares

Licitación Pública N° 04/2018

Expediente n° 1707/234-D-2017

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Construcción de Torre Tanque de 5500 Lts. y Cisterna de 1100 Lts. en Escuela de Comercio Dr. Miguel Lillo - Yerba Buena , Valor del Pliego: \$3000, Lugar y fecha de apertura: Dirección Materiales y Construcción Escolares - Diego de Villarroel N° 339 - Yerba Buena, el día 30/04/2018, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección Materiales y Construcción Escolares - Diego de Villarroel N° 339 - Yerba Buena. E 12 y V 17/04/2018. Aviso N° 214.118.

Aviso número 214325

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GENERAL DE RENTAS -
LICITACION PUBLICA N° 03/2018**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCIÓN GRAL. RENTAS

LICITACIÓN PUBLICA N° 03/2018

Expediente n° 2384/376-S-2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: ADQUISICION DE REPUESTOS PARA VEHICULOS OFICIALES MERCEDES BENZ SPRINTER, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección General de Rentas, 24 de Septiembre N° 960/970, San Miguel de Tucumán, el día 02/05/2018, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: División Compras y Suministros, Dirección General de Rentas. Llamado autorizado por Resolución N° 404/ME del 06 de Abril de 2018. E 17 y V 20/04/2018. Aviso N° 214.325.

Aviso número 214326

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GENERAL DE RENTAS -
LICITACION PUBLICA N° 35/2018**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCIÓN GRAL. RENTAS

LICITACIÓN PUBLICA N° 35/2017

Expediente n° 28550/376-D-2017

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 50 unidades de ADQUISICION DE MONITORES LED, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección General de Rentas, 24 de Septiembre N° 960/970, San Miguel de Tucumán, el día 03/05/2018, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: División Compras y Suministros, Dirección General de Rentas Llamado autorizado por Resolución N° 399/ME de 06 de Abril de 2018. E 17 y V 20/04/2018. Aviso N° 214.326.

Aviso número 214307

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD -
LICITACION PUBLICA N° 09/2018**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 09/2018

Expediente n° 1419-T-2018

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Vehículos: 1 unidad de PROV. DE 4 (CUATRO) VEHICULOS UTILITARIOS TIPO FURGON - TRACCION 4X2, Valor del Pliego: \$3.000,00, Lugar y fecha de apertura: Mendoza n° 1565 - División Compras (Planta Baja) - San Miguel de Tucumán, el día 02/05/2018, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Mendoza n° 1565 - División Compras (Planta Baja) - San Miguel de Tucumán, en el horario de 07:00 a 14:00 Hs.- Llamado autorizado por Resolución N° 0391/DPV-2018. E 16 y V 19/04/2018. Aviso N° 214.307.

Aviso número 214262

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPLA - LICITACION PUBLICA N° 03/2018

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO

LICITACION PUBLICA N° 03/2018

EXPEDIENTE N° 244/480-18

Por 4 días - Objeto de la Licitación: Alquiler de seis (6) cocheras para guarda de los Vehículos oficiales del Organismo en la ciudad de San Miguel de Tucumán. Valor del Pliego: gratuito. Lugar y Fecha de Apertura: Calle Salta N° 174 - San Miguel de Tucumán. Día 30/04/2018 o día hábil subsiguiente - 12:00 Horas. Consulta: hasta dos (2) días hábiles antes del acto de apertura. Adquisición de pliegos: hasta tres (3) días hábiles antes del acto de apertura. Llamado autorizado por Resolución: 1096/480-18 IPLA. E 13 y V 18/04/2018. Aviso N° 214.262.

Aviso número 214234

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LICITACION PUBLICA N° 01/2018

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Ministerio Desarrollo Social

Licitación Publica N° 01/2018

Expediente n° 17613/425-GA-2017

POR 4 DIAS - Servicio de alquiler mensual de un autoelevador combustión: Diesel/Gas, colisa 3 tramos: baja 2,2 MTS, capacidad de carga 2.500 KGS, largo de uñas 1,00 metro a 1,20 metros, carga de altura 4,5 metro, ruedas macisas o neumáticas, sistema de freno: de placas por baño de aceite, desplazador lateral de uñas tipo "Cascade" o similar, baranda de carga, luces de trabajo delantera y traseras, larma de retroceso, espejo retrovisor, matafuegos, techo protector: bajo normas Robs/Fops, tablero digital, transmisión automática. Por el periodo de 12 meses. Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Las Piedras 530 3° Piso Oficina "O" Dirección de Compras y Contrataciones., el día 07/05/2018, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Las Piedras 530 3° Piso oficina "O" Dirección de Compras y Contrataciones. Llamado autorizado por Resolución 1306/4-MDS. E 13 y V 18/04/2018. Aviso N° 214.234.-

Aviso número 214232

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LICITACION PUBLICA N° 17/2018

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Ministerio Desarrollo Social

Licitación Publica N° 17/2018

Expediente n° 71/425-GA/2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de 19 unidades de cocheras cubiertas o semi cubiertas con instalación sanitaria y de agua potable dentro de un rango de distancia de no más de 10 (diez) cuadras de las oficinas centrales de las dependencias del Ministerio de Desarrollo Social (Las Piedras 530) por el periodo de 24 meses. Valor del Pliego: Gratuito. Lugar y fecha de apertura: Las Piedras 530 3° Piso Oficina "O" Dirección de Compras y Contrataciones, el día 07/05/2018, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Las Piedras 530 3° Piso Oficina "O" Dirección De Compras Y Contrataciones. Llamado autorizado por Resolución 1367/4-MDS. E 13 y V 18/04/2018. Aviso N° 214.232.-

Aviso número 214282

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -
LICITACION PUBLICA N° 05/2018**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 05/2018

Expediente n° 18710/425-I-2017

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA CON MANO DE OBRA, MAQUINARIA E INSUMOS INCLUIDOS EN HORARIO VESPERTINO, DESTINADO A LA SECRETARIA DE ESTADO DE ARTICULACION TERRITORIAL Y DESARROLLO LOCAL Y SUS AREAS DEPENDIENTES POR EL PERIODO DE 12 MESES. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 08/05/2018, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION 1314/4-MDS. E 16 y V 19/04/2018. Aviso N° 214.282.

Aviso número 214283

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -
LICITACION PUBLICA N° 06/2018**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 06/2018

Expediente n° 18396/425-GA-2017

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehículos. ALQUILER DE DOS VEHÍCULOS, CON CAPACIDAD MINIMA DE 4 PERSONAS TRANSPORTADAS, CON CHOFER, MODELO 2014 EN ADELANTE, EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACION, CON COMBUSTIBLES, AA, CALEFACCIÓN, 3.000 KM LIBRES, CON TODOS LOS ACCESORIOS DE SEGURIDAD Y DOCUMENTACION EXIGIDA POR LA NORMATIVA VIGENTE, PATENTE Y SEGURO CONTRA TERCEROS TRANSPORTADOS Y NO TRANSPORTADOS A CARGO DEL LOCADOR, PARA SER UTILIZADO DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 18:00 HS, DESTINADO A PRESTAR SERVICIO EN LA SEC. DE ESTADO DE GESTION ADMINISTRATIVA- PERIODO 12 MESES. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 08/05/2018, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION 1255/4-MDS. E 16 y V 19/04/2018. Aviso N° 214.283.

Aviso número 214327

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -
LICITACION PUBLICA N° 08/2018**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 08/2018

Expediente n° 17611/425-GA-2017

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: SERVICIO DE PROVISION, INSTALACION Y ALQUILER MENSUAL DE UNA CENTRAL TELEFONICA DESTINADA A LAS AREAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. PERIODO 24 MESES. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. el día 09/05/2018, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION 1254/4 MDS. E 17 y V 20/04/2018. Aviso N° 214.327.

Aviso número 214328

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -
LICITACION PUBLICA N° 09/2018**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 09/2018

Expediente n° 17367/425-DD-2017

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: CONTRATACION DEL SERVICIO DE GESTION, LOGISTICA, CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE ARCHIVOS, DESTINADO A LAS OFICINAS DE MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS, AL DPTO. DE ADMINISTRACION DE PERSONAL Y A LA DIRECCION DE DESPACHO TODAS DEPENDIENTES DE ESTE MINISTERIO. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 09/05/2018, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION 1305/4-MDS. E 17 y V 20/04/2018. Aviso N° 214.328.

Aviso número 214175

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -
LICITACION PUBLICA N° 11/2018**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Ministerio Desarrollo Social

Licitación Pública N° 11/2018

Expediente n° 563/425-GA/2018

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: ALQUILER DE 11 IMPRESORAS MULTIFUNCION LASER DESTINADAS A LAS AREAS PERTENECIENTES A LA SEGA, POR EL PERIODO DE 12 MESES, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 03/05/2018, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION 1256/4-MDS. E 12 y V 17/04/2018. Aviso N° 214.175.

Aviso número 214176

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -
LICITACION PUBLICA N° 14/2018**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Ministerio Desarrollo Social

Licitación Pública N° 14/2018

Expediente n° 570/425-DD/2018

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: ALQUILER DE 11 IMPRESORAS MULTIFUNCION LASER DESTINADAS A LAS AREAS PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL PERIODO DE 12 MESES, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 03/05/2018, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION 1216/4-MDS. E 12 y V 17/04/2018. Aviso N° 214.176.

Aviso número 214254

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACIÓN
PUBLICA N° 11/2018**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Licitación Pública N° 11/2018

Expediente n° 69/2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina:

Adquisición de mobiliario, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura:

Ministerio Público Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Departamento Compras,

Secretaría Administrativa, el día 02/05/2018, a horas 11:00. Consulta y

Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Departamento

Compras, Sec. Administrativa del Ministerio Público Fiscal hasta el 27/04/2018,

inclusive. Fdo. María Carolina Collado, Prosecretario. Dpto. de Compras. E 13 y V

18/04/2018. \$500. Aviso N° 214.254

Aviso número 214355

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
LICITACION PUBLICA N° 01/18

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

Provincia de Tucumán

Licitación Pública N° 01/18

POR 3 DÍAS - Objeto: Contratar la provisión de 1 (uno) Motohormigonera nueva, 0 hs. de trabajo, con capacidad para 8 m3 de hormigón elaborado, con motor auxiliar. Fecha de Apertura: 24 de Abril de 2018 a Hs. 11:00 en el despacho de Intendencia de la Municipalidad Valor del Pliego \$ 1.500. Adquirir en Dirección de Rentas Municipales sito en calle 25 de Mayo esq. Italia, días hábiles de 8 a 13 hs. Fdo. Rodolfo Adrian Olivera. Director de Compra y Contrataciones. E 17 y V 19/04/2018. \$330,60. Aviso N° 214.355.

Aviso número 214218

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
LICITACION PUBLICA 01/2018.**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Delegación San José

Licitación Pública n° 01/2018

Expediente N° 13.469(M17I)-D-2017

POR 4 DIAS - Objeto: Adquisición de Materiales eléctricos, destinado a la reposición del alumbrado público en la delegación San José. Presupuesto Oficial: \$620.232,75 (seiscientos veinte mil doscientos treinta y dos con 75/100).Lugar: Oficina de Compras - Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de Apertura y Hora: 20/04/2018 - 10:00. am. Compras del pliego: Oficinas de compras - Municipalidad de Yerba Buena. Horas: 9:00 a 12:00. Valor del pliego: \$1.000 (un mil pesos). Fdo. Lic. Erica Brandenburg. Directora de Administracion. E 13 y V 18/04/2018. \$519,20. Aviso N° 214.218.

Aviso número 214217

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
LICITACION PUBLICA N° 02/2018.**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaria de Gobierno

Licitación Pública n° 2/2018

Expediente N° 15.593(M17I)-S-2017

POR 4 DIAS - Objeto: Adquisición de equipos de Aire Acondicionado (frio-calor) destinado a la Escuela Municipal Petrona J. Campero de Adami. Presupuesto Oficial: \$893.000,00 (ochocientos noventa y tres mil con 00/100). Lugar: Oficina de Compras - Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de Apertura y Hora: 20/04/2018 - 12:00 am. Compras del pliego: Oficinas de compras - Municipalidad de Yerba Buena. Horas: 9:00 a 12:00. Valor del pliego: \$1.000 (un mil pesos). Fdo. Lic. Erica Brandenburg. Directora de Administracion. E 13 y V 18/04/2018. \$511,20. Aviso N° 214.217.

Aviso número 214258

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
LICITACION PUBLICA N° 09/2018

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano

Licitación Pública n° 09/2018

Expediente N°1271(M17I)-S-2018

POR 4 DIAS - Objeto: Adquisición de 104 (ciento cuatro) toneladas de cemento
asfáltico para la elaboración de mezcla de concreto asfáltico en caliente.

Secretaría de obras públicas y planeamiento urbano. Presupuesto Oficial:

\$2.220.400,00 (dos millones doscientos veinte mil cuatrocientos con

00/100).Lugar: Oficina de Compras - Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de

Apertura y Hora: 24/04/2018 - 10:00 am. Compras del pliego: Oficinas de compras -

Municipalidad de Yerba Buena. Horas: 9:00 a 12:00. Valor del pliego: \$1.000 (un
mil pesos). E 13 y V 18/04/2018. \$569,60. Aviso N° 214.258.

Aviso número 214323

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA -
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE - LICITACIÓN
PÚBLICA N° 10/2018**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente

Licitación Pública n° 10/2018

Expediente N° 3483(M17I)-S-2018

POR 4 DIAS - Objeto: Adquisición de 8 (ocho) camiones compactadores de recolección RSU, 2 (dos) camiones con caja volcadora con sobrebaranda desmontable; 2 (dos) camiones con caja volcadora trasera común. Presupuesto Oficial \$25.256.000,00 (Pesos: Veinticinco millones doscientos cincuenta y seis mil pesos con 00/100). Lugar: Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de Apertura y Hora: 26/04/2018 - 11:00 am. Compras del pliego: Oficinas de compras - Municipalidad de Yerba Buena. Horas: 9:00 a 12:00. Valor del pliego: \$5.000.- (Cinco mil pesos). E 16 y V 19/04/2018. \$555,20. Aviso N° 214.323.

Aviso número 214293

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACION DE PUBLICA N° 01/2018

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación de Pública N° 01/2018.

N° Expediente: 002/2018 ..

POr 4 DIAS - Objeto: "Climatización de edificios Tribunales II y anexo". Fecha de Apertura: 02/05/2018 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. Retiro del Pliego: En la Secretaría Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 26/04/2018, inclusive. E 17 y V 20/04/2018. \$370,40. Aviso N° 214.293.

REMATES / ESTEVES JUAN CARLOS S/ SUCESION (INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA-HIJUELA DE COSTAS)

Martillero Marcelo Esteban Rogel

POR 3 DIAS - (Boletín Oficial). Se hace saber que por disposición de S.S. Dr. Carlos Torino, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Tercera Nominación del Centro Judicial Capital; Secretaría Actuarial desempeñada por la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, se a dispuesto notificar el siguiente proveído en el juicio caratulado ESTEVES JUAN CARLOS S/ SUCESION (INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA-HIJUELA DE COSTAS)": ///"San Miguel de Tucumán, 8 de marzo de 2017. Sáquese a remate por intermedio del Martillero Público Marcelo Esteban Rogel M. P. N° 540, el inmueble sito en Yerba Buena, Tafí, Raco, Tucumán, Matrícula T-17145 (Tafí), Nomenclatura Catastral: Padrón Inmobiliario N° 515592, Matrícula Catastral N° 34594/35, Circunscripción II, Sección B, Manzana/Lámina 264, Parcela 15H. Medidas S/Título: compuesto de 123,990M2. Más o Menos. Linda Al N: Río La Cañada, Al S: Pascual Olea y Familia De Alderetes E Ignacio De Olea. Al Poniente: Con La Estancia De Raco De Propiedad De Los Sres. Huidobro y al Naciente Con La Punta Del Río De La Cañada, Arroyo De La Yerba Buena Que Separa La Propiedad De Don Leocadio Paz y Cecilia M. De Alderetes. Según Plano: mide 1-2: 164,55m; 2-3:18,45m; 3-4:214,06m; 4-5: 44,78m; 5-6: 55,22m; 6-7: 4,80m; 7-8:4,78m; 8-9: 26,83m; 9-10:26,18m; 10-11: 98,81m; 11-12:4,38m; 12-13: 115,91m; 13-14: 87,46m; 14-15: 164,89m; 15-16: 119,06m; 16-17: 11,47m; 17-18: 28,61m; 18-19: 2,34m; 19-20: 148,90m; 20-21: 76,06m; 21-22: 58,32m; 22-23: 68,58m; 23-24: 43,43 m; 24-25: 36,54m; 25-26: 66,25m; 26-27: 58,58m; 27-28: 70,70m; 28-29: 69,31m; 29-30: 46,07m; 30-31: 90,79m; 31-32: 93,71m; 32-33: 68,22m; 33-34: 208,79; 34-1: 547,51. Linda: N: Río La Cañada-Sauce Yaco de Paz y Posse Ltda., S: Parcela varias y arroyos Yerbabuena; E: Angélica Estevez de Berho y al O: Paz Posse Ltda. Sup:42Has. 2248,8811M2. Según mandamiento de inspección ocular obrante a fs. 788: "el inmueble que corresponde al Padrón N° 515.592, propiedad a la cual se accede atravesando una tranquera sobre un camino vecinal -que cubre unos mil quinientos metros de largo- culminando en un inmueble de importante superficie en cuanto a lote y edificación, que nos dijeron pertenece a un señor de nombre Daniel Viola. Sobre la vera izquierda (desde la tranquera de acceso) del camino del loteo se constató la existencia de una antigua edificación (sala o casona centenaria seguramente) constituida en tres bloques ... sobre toda la descripción que antecede no había ocupantes a la vista o que atendieran nuestros llamados, y todo se encontraba con signos inequívocos de abandono evidentes por ejemplo la existencia de maleza alta (1 mts.aprox.). A ambos lados del mencionado camino se repartían propiedades que llegamos a contabilizar eran 11 (once) ubicadas a ambos lados ... la vegetación es tipo monte y la disposición del terreno en general (topografía) presenta subidas y bajadas pronunciadas. De las 11 construcciones relevadas, todas son residenciales levantadas en mampostería de pocos años. Entre ellas, nos encontramos subiendo y hacia la izquierda con la propiedad identificada con el N° 15 perteneciente a la Sra. Lucrecia Ercilia Ruiz (posee boleto de compraventa) consta de 2000M2, no posee servicio de agua de red, si servicio de energía

eléctrica ... en el Lote N° 40, ubicado a metros del ingreso de la propiedad del Sr. Daniel Viola, al final del recorrido y a la derecha del camino nos recibió el Sr. Raúl Eduardo Heer, quien declara residir permanentemente en el lugar (con boleto de compraventa). Son estos dos inmuebles los únicos ocupados. Además hacemos saber que existen numerosos lotes sin identificación a la vista ... debido a que exhibían tranqueras y/o alambrados en parte de su entorno."///Inspección ocular de fs. 865 (20-12-2017):"se observa la incorporación de dos obras en construcción, la primera a unos 500 mts identificada como Lote 12, de unos 2000 M2 aproximadamente, la obra en construcción es reciente y se encuentra en actividad. A unos 200m de ésta nos encontramos con otra obra en construcción sobre el Lote 19, sin ocupantes ni trabajadores, las paredes en ladrillo hueco aún sin techar. Al final del camino observamos que pasada la propiedad de Daniel Viola, el camino parecería proseguir aunque en estado de poco tránsito y no se observan construcciones. En referencia a la vieja casona, ubicada al inicio del camino, constatamos la existencia de 3 (tres) tanques cisternas de 2750 litros aproximadamente cada una, dos instaladas, la tercera a instalar, ubicados en la parte posterior del casco, activos según se observa con dotación de agua y energía eléctrica. Toda la edificación se encuentra con evidentes signos de abandono y sumamente deteriorada, sin ocupante alguno a la vista". La subasta se realizará en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros sito en calle Las Piedras N° 383 de esta Ciudad, día 20 de abril de 2018 a horas 10:00, o subsiguiente día hábil y a la misma hora en caso de feriado; teniendo como base la suma de \$ 4.761.637,56 correspondiente a valuación fiscal. Dispónese que en caso de fracaso de la primera subasta, se realizará una segunda, media hora más tarde, reduciendo la base en un veinticinco por ciento (25%) (conf.art. 548 Procesal), o sea por la suma de \$ 3.571.228,17. La adjudicación se hará al mejor postor y a dinero de contado, debiendo abonar el comprador en el momento de la subasta la seña del 10% de su importe y el saldo una vez aprobado el remate. La comisión del Martillero (3%), el sellado fiscal de ley y las cargas fiscales adeudadas por el inmueble aludido, son exclusivamente a cargo del comprador. Del monto total obtenido de la subasta ordenada se retendrá el 1,5%, si el adquirente es persona física, o el 3% si es persona jurídica, en concepto de impuesto establecido en el art.6° inc.1, de la Resolución General N°3.026 y Ley 23.905, art.13. Personal. Las deudas que gravan el inmueble y su estado dominial podrán ser compulsadas en Secretaría. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en otro diario de gran circulación, por el término de tres días. Fdo: Dr. Carlos Torino-Juez" // "San Miguel de Tucumán, 10 de abril de 2018. Atento lo normado por el Art.41, ap. 1 del e.p.c., no habiéndose publicado edictos, revocase parcialmente el decreto que antecede (fs. 893) y en consecuencia el de fecha 08/03/18, en cuanto a la base de la subasta, siendo lo correcto el importe que corresponde a la actualización de la planilla de fs. 875, es decir la suma de \$15.956.042,802; disponiendo que en caso de fracaso de la primera subasta, se realizará una segunda, media hora más tarde, reduciendo la base en un veinticinco por ciento (25%) (conf.art. 548 Procesal), o sea por la suma de \$11.967.032,10; Y no como se consignara erróneamente. Fdo: Dr. Carlos Torino-Juez". Queda Ud. Notificado. San Miguel de Tucumán, Secretaría, 10 de abril de 2018. E 13 y V 17/04/2018. \$4.144,20. Aviso N° 214.238.

SOCIEDADES / ACHERAL SA

POR 5 DIAS - El Directorio de ACHERAL SA en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día cuatro de mayo del dos mil dieciocho a horas 15:00 en su sede social sita en Ruta 38 Km. 767 - Acherál - Monteros - Tucumán a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea. 2).- Consideración de motivos de la convocatoria tardía, 3).- Consideración de la memoria, balance y demás documentos del art. 234, inc. 1º, LSG correspondiente al ejercicio cerrado al 30/09/2017, 4).- Consideraciones sobre resultados, 5).- Remuneración del directorio por funciones orgánicas y técnico-administrativas, conforme art. 261 LGS, 6).- Remuneración del órgano de fiscalización. 7).- Designación de Sindico Titular y Suplente por el plazo de un año. Asimismo se informa que en la sede social se encuentra a disposición de los accionistas copia de la documentación detallada en el art. 67, primer párrafo, de la ley 19550. El Directorio de Acherál SA en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día cuatro de mayo del dos mil dieciocho a horas 17:00 en su sede social sita en Ruta 38 Km. 767 - Acherál - Monteros - Tucumán a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.- Designación de dos asociados para firma el acta de asamblea.- 2.- Consideración de lo resuelto por el Directorio en la reunión del día 07/03/2018 "Con respecto al litigio de Acherál contra Manuel Martínez Zuccardi radicado en la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de San Miguel de Tucumán, se resuelve ratificar la suspensión de plazos procesales, continuar con tratativas en la perspectiva de la finalización del litigio y comunicar esta decisión al órgano asamblea de la sociedad. Fdo. Dr. Manuel Martínez Zuccardi, Presidente. E 12 y V 18/04/2018. \$1.943. Aviso N° 214.190.

Aviso número 214194

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN MITRE S.C.

POR 3 DIAS - La Comisión Directiva de "ASOCIACIÓN MITRE S.C." convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 21/04/2018 a las 19:00 hs. en su sede de Av. Belgrano N° 1553 de la localidad de San Miguel de Tucumán, Tucumán, con el siguiente Orden del Día: a) lectura del Acta Anterior. b) Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta. c) Motivo de la demora para el llamado a Asamblea. d) Tratamiento y aprobación de Memoria y Balance Año 2016 y 2017. e) lectura del Inventario 2016 y 2017. f) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. E 16 y V 18/04/2018. \$358,20. Aviso N° 214.194.

Aviso número 214334

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN TIEMPOS DE CAMBIO

POR 1 DIA - La comisión directiva de la ASOCIACIÓN TIEMPOS DE CAMBIO convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede en calle Rivadavia N° 1364 de Simoca - Tucumán, el día 20/04/2018 a horas 18,00, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Tratamiento de Memoria, Inventario, Informe de la comisión revisora de cuenta y el Balance General del año 2017. 2.- Designación de dos socios para firma del acta. E y V 17/04/2018. \$100. Aviso N° 214.334.

Aviso número 214335

**SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
REJUVENECER**

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS REJUVENECER, con domicilio legal en Manzana C - Block 8 Dpto. 5 - Barrio Oeste 2- San Miguel de Tucumán, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de Abril de 2018 a Hs. 20:00 en su Sede Social para tratar el siguiente orden del día: 1º) Aprobación, Memoria, Balance, Inventario, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de ejercicio cerrado el día 31 diciembre de 2017. 2º) Designación de dos asociados para firmar el acta. Fdo. Juarez Alicia Rosa. Presidente. E y V 17/04/2018. \$111. Aviso N° 214.335.

Aviso número 214331

SOCIEDADES / ASOCIACION DEPORTIVA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE TUCUMAN

POR 1 DIA - Convocase a Asamblea Anual Ordinaria de la ASOCIACION DEPORTIVA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE TUCUMAN a celebrarse el día 21/04/2018 en Ruta 9, Km 1281- Bajo Grande, Cruz Alta- San Miguel de Tucumán, a hs. 16,00 a fin de tratar el siguiente orden del día: a) Lectura y Aprobación del acta de la Asamblea anterior, con o sin observaciones; b) Consideración de la memoria del presente, del balance general, del inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2017; c) Fijación de fecha para la renovación parcial de autoridades de la H.C.D; d) Designación de 2 (dos) asociados para que suscriban el acta respectiva. Si no hubiere reunido el quórum estatutario a la hora fijada, la Asamblea se realizara una hora más tarde con los asociados con Derecho a voto, presentes. Lic. Carlos Matias Cabrera de la Rosa: Vicepresidente; Lic. Ernesto Emilio Paterlini: Secretario General. E y V 17/04/2018. \$194,40. Aviso N° 214.331.

Aviso número 214360

SOCIEDADES / CAÑEROS UNIDOS DEL ESTE ASOCIACION CIVIL

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de "CAÑEROS UNIDOS DEL ESTE ASOCIACION CIVIL ", con domicilio legal en San Martín 539, 1° Piso, Oficina 1, Tucumán, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día el 18/04/2018 a horas 20:00 en su sede, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°- Demora en la convocatoria. 2° Tratamiento de Balance, Memoria, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los períodos cerrados al 31/12/2016 y al 31/12/2017. 3° Elección de la Junta Electoral y 4°- Designación de dos asociados para firmar el acta. Y para el día 30/04/2018 se convoca a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará en su sede en San Martín 539, 1° Piso, Oficina 1, Tucumán, para tratar el siguiente Orden del día: 1°- Elección de autoridades de horas 17:00 a horas 20:00. 2° Proclamación de las Nuevas Autoridades y puesta en funcionamiento a horas 20:30. 3° Designación de dos asociados para firmar el acta. E y V 17/04/2018. \$191,20. Aviso N° 214.360.

Aviso número 214330

SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EL ANTIGAL

POR 1 DIA - la comisión Directiva del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EL ANTIGAL" de Colalao del Valle, Dpto. Tafí del Valle, Pcia. De Tucumán, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18/04/2018 a horas 10:00 en la sede social 25 de Mayo y Reconquista, para tratar el siguiente orden del día: 1°.- Tratamiento y consideración de Memoria, Balance, Inventario de bienes e Informe de la Comisión Revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2017. 2°.- Elección de la Junta Electoral.- 3°.- Elección de dos asociados para firmar el Acta. El día 30 de Abril de 2018 de Hs. 10,00 a 11,00 se tratará en Asamblea General Ordinaria lo siguiente: Elección de autoridades, elección de dos asociados para firmar el Acta. En caso de presentarse una sola lista, la misma será proclamada a Hs. 11:00. Fdo. Maria Elva Bosñak. Presidente. E y V 17/04/2018. \$171,40. Aviso N° 214.330.

SOCIEDADES / CIRCULO MEDICO DEL SUR

POR 1 DIA - La Junta Electoral pone a conocimiento de los Señores Asociados: a) Que el día 03 de mayo de 2018 se realizara el Acto Eleccionario para la renovación total de Autoridades del CIRCULO MEDICO DEL SUR. b) La presentación de lista de candidatos se realizará en la Sede de la Institución hasta el día 25 de abril del 2018, hasta hora 12.00. En el mismo día se remitirán las listas a los lugares donde funcionaran las mesas receptoras de votos. e) La presentación de lista de candidatos, será por cuadruplicado en original nómina completa de los candidatos en una plana de hoja de tamaño legal, sin enmienda y deberá consignar; cargo para el que postula, Nombre del candidato, dni, n° de socio, firma de candidato y su sello aclaratorio. Se deja expresa constancia que para el cargo que se postula, debe ser expresado textualmente según lo establecido en el Estatuto de nuestra Institución. d) En la nota de presentación de lista debe consignarse el nombre y apellido de un apoderado y un suplente del mismo con sus firmas, dni, n° de socio y domicilio. e) No se aceptaran listas que utilicen el logo de la Institución. f) La impugnación de candidatos se debe realizar por notas dirigidas a la Junta Electoral especificando motivos y adjuntando pruebas (art. 45 inc g) Las mismas se recibirán los días 26, 27 de abril y 02 de mayo de 2018, inclusive hasta hora 12. en la Sede del Círculo Médico del Sur. g) Las mesas receptoras de votos funcionaran en los siguientes Hospitales: Hospital de Juan Bautista Alberdi de 08. A 11 hs., Hospital de Aguilares de 08. A 11 hs., Hospital de Concepción de 08. A 11 hs., Hospital de Monteros de 08. A 11 hs., Hospital de Famailla de 09 .. A 11 hs. h) En la Sede del Círculo Médico del Sur se votara en el horario de 12 a 14. Hs. i) El lugar de votación de cada socio, será el de su residencia habitual, y en caso de no poder hacerlo, deberá solicitar a través del Presidente de Mesa, la autorización de la Junta Electoral, para poder emitir el voto. j) La nómina de autoridades de mesa se dará a conocer por medio de los Directores de Hospitales y/o Autoridades del Círculo Médico del Sur. K) El escrutinio se efectuará inmediatamente después de finalizada la elección por medio de los integrantes de la Junta Electoral, Apoderado de cada una de las listas y Escribano público. (art.45 inc. k) Firma. Junta Electoral. Dra. Bulacio Mónica- Presidente- Dra. Robles Mariela- Vocal 1- Dra. Álvarez Cecilia - Vocal 2- Dr. Cruz Javier- Vocal 3- Dra. Castillo Cristina - Voc. 4.- E y V 17/04/2018. \$504,40. Aviso N° 214.289.

SOCIEDADES / CÁMARA DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN PRIVADA DE TUCUMÁN

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la CÁMARA DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN PRIVADA DE TUCUMÁN, convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el 24/04/18 a 19hs en sede del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Tucumán sito en calle Virgen de la Merced 179 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día: 1.- Constitución de la Asamblea y designación de presidente y secretario de la misma de conformidad con disposiciones estatutarias. 2.- Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 3.- Lectura y consideración de Memoria, Inventario, Balance General de cierre de ejercicio, conforme fecha prevista en el Acta de Aprobación, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, todo ello correspondiente al balance cerrado el 31/12/2017. 4.- Designación de los miembros de la junta electoral para las elecciones correspondiente al año en curso a llevarse a cabo el de 26/06/18. 5.- Notificar a los asociados de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26/06/18 a las 19hs. para la proclamación de las autoridades electas. 6.- Lectura del acta. B.- Convocar a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de junio de 2018 a las 19hs en la sede del Colegio de Arquitectos de Tucumán, para tratar el siguiente Orden del día: 1.- Constitución de la Asamblea y designación de presidente y secretario de la misma de conformidad con disposiciones estatutarias. 2.- Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea. 3.- Proclamación de los miembros electos de la Comisión Directiva y órgano de Fiscalización. 4.- Lectura del acta. E y V 17/04/2018. \$336,60. Aviso N° 214.359.

Aviso número 214240

SOCIEDADES / COLEGIO DE AGRIMENSORES DE TUCUMAN

POR 3 DIAS - El Consejo Directivo del COLEGIO DE AGRIMENSORES DE TUCUMAN, convoca a sus matriculados a Elecciones para la renovación parcial del Consejo Directivo a realizarse el día 15/06/2018 de 8 a 18 hs. En la sede de la Institución sita en calle Bernabé Aráoz 778. San Miguel de Tucumán. Cargos a elegir VicePresidente, Secretario de Finanzas, Vocal Suplente 1° y Vocal Suplente 3°. El Consejo Directivo. Fdo. Agrim. Jorge Carlos Fanjul. Presidente. E 13 y V 17/04/2018. \$273.60. Aviso N° 214.240.

**SOCIEDADES / COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES
PÚBLICOS DE TUCUMÁN**

POR 1 DIA - Junta Electoral. COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE TUCUMÁN Ley 7268 y sus estatutos. Resolución N° 01 Visto: Que en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 12 días del mes de Abril de 2.018, se reúne la Honorable Asamblea Extraordinaria de la institución con el objeto de designar junta electoral. Considerando. Que, la designación de los miembros de la junta electoral del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Publico de Tucumán, para la renovación total de autoridades por el termino de dos años, periodo 2018-2020 de conformidad a lo establecido en la Ley 7268 y los estatutos vigentes. Que habiendo sido designados como miembros titulares los siguientes profesionales, a saber: MP Emma Elías del Valle MP.023 DNI: 4.837.201; MP Vischi Ana María MP. 042 DNI: 6.147.988; MP Salame Abrahan MP.028 DNI: 7.370.847.- Y los miembros suplentes designados por la asamblea extraordinaria resultaron: MP Leiva Jorge Hernán MP.201 DNI: 16.216.833; MP Becker Fioretti, María de los Ángeles MP.578 DNI: 17.859.590.- En uso de sus facultades la Junta Electoral se reúne todos los integrantes en el día de la fecha a fin de designar sus autoridades y fijar el cronograma electoral que regirá la elección para renovación total de los cargos de la Comisión Directiva y Delegaciones. Comisión Revisora de Cuenta y Tribunal de Ética y Disciplina.- Por ello: La Junta Electoral del Colegio profesional de Martilleros y Corredores Publico de Tucumán resuelve: Primero: Designar como autoridades de la Junta Electoral del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Publico de Tucumán, Ley 7.268 como Presidente a la Sra. MPN Emma Elias del Valle, matricula profesional MP. 023, DNI: 4.837.201; como Secretario a la Sra MPN Vischi Ana Maria matricula profesional 042, DNI: 6.147.988; y como Vocal Titular al MPN Salame Abrahan, matricula profesional 028, DNI: 7.370.847.- Segundo: Hacer saber que los miembros suplentes designados por la Honorable Asamblea Extraordinaria son los martilleros SR. Leiva Jorge Hernan, matricula profesional 201; DNI: 16.216.833 y la Sra. Becker Fioretti, María de los Ángeles, matricula profesional 578, DNI: 17.859.590- Tercero: Los miembros de la Junta Electoral en uso de sus atribuciones establecen el siguiente cronograma para la elección de miembros de la Comisión Directiva por el termino de dos años, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente. Vicepresidente, Secretario General, Secretario de Acta, tesorero, Pro tesorero, 2 Vocales Titulares, 2 Vocales Suplentes, Comisión Revisora de Cuenta por el termino de 2 años, según detalle: 3 miembros titulares y 2 suplentes; Tribunal de Ética y Disciplina, por el termino de 2 años según detalle: 3 miembro titulares y 2 suplentes, delegación centro Judicial Concepción por el término de 2 años, según detalle: Delegado Presidente, Delegado Secretario y Delegado Tesorero, a saber, del: a) 17 y 18 de Abril de 2.018, Reapertura de Empadronamiento a matriculados.- b) 19 de Abril de 2.018, Exhibición de Padrones.- c) 20 de Abril de 2.018, Presentación y resolución de impugnaciones.- d) 20 de Abril de 2.018, Vence el plazo para reserva de nombre y número mediante apoderado.- e) 23 de Abril de 2.018, Exhibición de Padrones definitivo.- f) 24 de Abril de 2.018, Presentación de Listas de Candidatos y Avaes.- g) 24 de Abril de 2.018, Exhibición de Listas de Candidatos. h) 25 de

Abril de 2.018, vence el plazo de impugnación de listas y candidatos de avales.-
i) 26 de Abril de 2.018, Vence el plazo para resolver impugnaciones.- j) 27 de
Abril de 2.018, Vence el plazo para reemplazar de impugnaciones de candidatos.-
k) 05 de Mayo de 2.018, Oficialización de Listas de Candidatos. l) 03 de Mayo de
2.018, Presentación Modelo de Votos.- m) 04 de Mayo de 2.018, Entrega por parte
de la Lista los mazos de votos para los comicios.- n) 04 de Mayo de 2.018, a hs
20,00 Comienzo de la Veda Electoral.- o) 08 de Mayo de 2.018, Comicios Generales
desde 08:00 a 17:00 hs en calle Las Piedras N°:383 de San Miguel de Tucumán.- p)
09 de Mayo de 2.018, proclamación de Autoridades Electas.- q) 14 de Mayo de
2.018, a 11 :00 horas Asunción de nuevas autoridades y cese de autoridades
salientes,- La Junta Electoral atenderá de 18:00 a 20:00 Hs, Todos los plazos de
vencimientos operan a las 20:00 Hs. en el domicilio fijado por la Junta Electoral
sito en calle Las Piedras N°:383 de San Miguel de Tucumán.- Cuarto: Hágase Saber.
E y V 17/04/2018. \$892,20. Aviso N° 214.356.

Aviso número 214357

SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO EL ARTE DE SERVIR LIMITADA

POR 1 DIA - El consejo de administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL ARTE DE SERVIR LIMITADA, Matrícula Nacional Número 26366, e Inscripción Provincial 1286, convoca a asamblea general ordinaria para el día 04 de Mayo de 2018 a horas 19:00 en su local, cito en calle Crisóstomo Alvarez 456 Altos de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1 - Elección de 2 (dos) asambleístas para que junto al presidente y secretario suscriban el acta de asamblea. 2 - Motivo por el cual se demoró en la presentación de la asamblea. 3 - Tratamiento y consideración de memoria, balance general, cuadros anexos, informes del auditor e informes del síndico por los períodos 2016 y 2017. Fdo. Alejandro Guillermo Navarro. Presidente. \$153,20. Aviso N° 214.357.

SOCIEDADES / NUEVOS EMPRENDIMIENTOS S.R.L

POR 1 DIA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio, Se hace saber que por Expediente N° 205/2018 de fecha 04/01/18, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 29 de Diciembre de 2017, mediante el cual los Sres. Lucas Martin Robinson, D.N.I.: 20.219.287, nacido el 02 de Octubre de 1968, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en calle San Jorge 354 de la ciudad de La Banda provincia de Santiago del Estero, de profesión Abogado, y la Sra. Elena Maria Fernandez Colombres, D.N.I: 21.329.266, nacida el 21 de Julio de 1970, Argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en calle San Jorge 354 de la ciudad de La Banda provincia de Santiago del Estero, de profesión comerciante, únicos socios de NUEVOS EMPRENDIMIENTOS S.R.L. que en reunión de socios convienen realizar Reconducción de la Sociedad por el plazo de 30 (treinta) años, es decir desde el 27/4/17 hasta la fecha 26/4/2047 renovable por igual periodo por acuerdo de socios, conforme al siguiente Texto ordenado. - CONTRATO SOCIAL DE NUEVOS EMPRENDIMIENTOS S.R.L. siendo las partes integrantes del mismo los siguientes socios: Sr. Lucas Martin Robinson, D.N.I: 20.219.287, nacido el 02 de Octubre de 1968, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en calle San Jorge 354 de la ciudad de La Banda provincia de Santiago del Estero, de profesión Abogado, y la Sra. Elena María Fernández Colombres, D.N.I: 21.329.266, nacida el 21 de Julio de 1970, Argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en calle San Jorge 354 de la ciudad de La Banda provincia de Santiago del Estero, de profesión comerciante, fecha de constitución 01/09/2006, Denominación: Nuevos Emprendimientos S.R.L. Domicilio: calle San Lorenzo 308 1er piso de la ciudad de San Miguel de Tucumán, pudiendo establecer sucursales, agencias filiales, depósitos y/o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina. Duración: hasta el 26/4/2047. Objeto Social: A) La explotación gastronómica en general, distribución y comercialización de helados, explotación de Servicios de confiterías, Lunch y comidas, servicios para fiestas y festivales, salones y en general todas las actividades industriales y comerciales vinculadas al ramo gastronomía y de alimentación y reuniones sociales de toda naturaleza, B) Servicios de cadetería o mensajería, C) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanas, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisiones, fraccionamientos de tierras, colonizaciones urbanizaciones, organización y administración de toda clase de impuestos rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad incluyendo las operaciones comprendidas en leyes y reglamentos de propiedad horizontal u otros, en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencias o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás bancos de carácter nacional o internacional ya sean oficiales, mixtos o particulares. Capital: \$33.000 (Treinta y tres mil Pesos) dividido 3300 cuotas de capital de \$10 (pesos diez) cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción el Sr. Lucas Martin Robinson, suscribe 1650 (Mil seiscientos cincuenta) que representa el 50% del capital y La Sra. Elena María Fernández Colombres suscribe 1650 (mil Seiscientos cincuenta) que

representa el 50% del capital. La administración: la administración, dirección y representación de la sociedad, estará a cargo del Socio Lucas Martin Robinson, quien ejercerá la función en forma exclusiva, revistiendo el carácter de socio gerente y usará su firma precedida de sello de la razón social. Fecha de cierre 31 de Diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 16 de abril de 2018. E y V 17/04/2018. \$764,40. Aviso N° 214.352.

SOCIEDADES / TRANSPORTE MAS S.A.S

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente n° 7203/205-17 y 1587/205-18 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 23 de Marzo de 2018, mediante el que se constituye la sociedad "TRANSPORTE MAS S.A.S", documentación conformada por Dirección de Personas Jurídicas, siendo la única parte integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley n° 19550, la siguiente: Miguel Ángel Seú, n° de Documento Nacional de Identidad 17.268.547, CUIL n° 20-17268547-2, domiciliado en Mendoza y Canal YB Sector 4ª S/N Country Las Yungas sector 4A lote 12 Yerba Buena provincia de Tucumán, de nacionalidad argentina, edad 53 años, estado civil Soltero, profesión Técnico Mecánico. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Mendoza y Canal YB Sector 4ª S/N Country Las Yungas sector 4A lote 12 Yerba Buena, jurisdicción de la provincia de Tucumán. Plazo de duración: La duración de la sociedad es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán. Designación de su objeto: La sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas; nacionales o internacionales por vía terrestre; con camiones propios o ajenos, así como la contratación de estos transportes a terceros; para el normal desenvolvimiento de estas actividades, arrendar vehículos ajenos, así como los propios y en general toda clase de actividades propias del transporte de mercancías por cuenta de terceros, adquirir, lograr, comprar, obtener, procurar toda clase de vehículos para el desarrollo de estas actividades; b) logística: agencia de carga fraccionada y almacenaje y distribución de mercancías; c) servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general; d) Además podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. Capital social: El capital social suscrito e integrado es de una chasi con cabina dormitorio - Mercedes Benz L 1624/51 AÑO 2011 valuado en \$1.007.979,00 (Un M y dos mil ochocientos pesos) según valores de mercado, representado por 100 (CIEN) acciones ordinarias y nominativas no

endosables de \$10.079,79 (pesos Diez Mil Setenta y Nueve con 79/100) de valor nominal cada una con derecho a voto por acción. Organización de la administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Socio Seú Miguel Ángel, que asumirá como Administrador, con duración en el cargo por 3 (Tres) años. La representación de la firma social estará a cargo del Sr. Seú Miguel Ángel, quien ejercerá la representación legal de la sociedad. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio Económico y Financiero de la sociedad concluirán el día 31 del mes de Diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 16 de Abril de 2018. E y V 17/04/2018. \$813,80. Aviso N° 214.338.

SOCIEDADES / TRASNPORTE HUGUIN S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 5303/205/T-2018 de fecha 03 de Abril de 2018, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 09 de Agosto de 2017 mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada TRASNPORTE HUGUIN S.R.L. (Constitución) siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19550, los siguientes: señor Hugo Maximiliano Bestani, argentino, de 25 años de edad, soltero, de profesión comerciante, Cuit N° 20-36838879-4; la Sra. Cynthia Liliana del Valle Bestani, argentina, de 32 años de edad, casada, de profesión comerciante, Cuit N° 27-31857520-2, y la Srta. Eliana Giselle Bestani, argentina, de 28 años de edad, soltera de profesión comerciante, Cuit N° 27-34287068-1, todos con domicilio en Av. Adolfo de la Vega N° 85 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán. La sociedad establece su domicilio social y legal en Av. Adolfo de la Vega N° 85 en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Pcia. de Tucumán. Plazo de Duración: la duración de la Sociedad será de 30 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a la siguiente actividad: a) Transporte automotor de cargas corta, media y larga distancia, Logística, o cualquier actividad relacionada con la misma. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Cien Mil (\$ 100.000.-) que se divide en cuotas iguales de pesos Un MIL (\$1.000.-) La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Hugo Maximiliano Bestani 33,34 cuotas, por la suma de pesos Treinta y Tres Mil Trescientos Cuarenta (\$33.340.-); La Señora Cynthia Liliana del Valle Bestani 33,33, cuotas por la suma de pesos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta (\$33.330.-), y la Srta. Eliana Giselle Bestani 33,33 cuotas por la suma de pesos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta (\$33.330.-) Organización de la Administración: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo del socio gerente. La duración de este mandato será por tres (3) años.. A fin de administrar la sociedad se elige como socio gerente para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad al señor Maximiliano Bestani. Fecha de Cierre de Ejercicio: El cierre del Ejercicio Social será el día 31 de Diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 09 de Abril de 2018. E y V 17/04/2018. \$501,80. Aviso N° 214.349.

SOCIEDADES / VITRIOL SRL

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente n° 736-205-V-2018, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 17.02.2018 mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada VITRIOL SRL, siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en la ley 19.550, la Sra. María Laura Villazur, nacida el 04/10/1979, DNI 27.650.988, argentina, mayor de edad, comerciante, casada, con domicilio en Av. Saenz Peña n° 69, de San Miguel de Tucumán y la Sra. María Florencia Riesgo, nacida el 11/03/1974, DNI 23.930.078, argentina, mayor de edad, empresaria, casada, con domicilio en calle Bolivar n° 2224, de esta ciudad capital. Domicilio: tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Tucumán, la sociedad tendrá su sede social en calle General Paz N° 805 de esta ciudad capital, provincia de Tucumán. Plazo de Duración: término de duración de la sociedad será de 15 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Designación de su objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociados a terceros, las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. d) Panadería: La compra venta o distribución de productos de panadería y confiterías de terceros o de propia producción. Para la propia producción será la fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como pan francés en todas sus variedades, rondín, flauta, miñón, Felipe y otras variedades, tortas, masas, galletas, roscas pasteles y otros productos de panadería que se deteriora con facilidad. Elaboración de todo tipo de postres, confituras, dulces, masas bizcochos, masitas especialidades de confitería y pastelería, sándwiches de miga y servicios de lunch para fiesta. e) Fabricación y Comercialización de Pastas: La compra venta y distribución de pastas de terceros o propias; en las pastas propias para su elaboración se empleará todo tipo de harinas, productos lácteos, huevos, con o sin el agregado de carnes rojas, blancas, vegetales y especias que hagan el gusto de cada tipo de pasta, como la

italiana, árabe o cualquier tipo conocido en índole internacional. f) Heladería: La compra venta y distribución de helados de terceros o propios. Los propios mediante la fabricación de cremas y postres helados, refrescos, que se envasen, tanto los de usos y costumbres como lo de tipos italianos, marmolados, yogurt helados y cualquier otra modalidad que haga al mercado de estos productos. g) Comercialización, Distribución y Locación de Servicios: La compra venta y distribución de todos los productos de caracteres alimenticios y comestibles por su propio nombre o de terceros. Podrá realizar conjuntamente con ellos y con los aditamento que hagan, la locación de servicios de bar, pub o similares. Que entendido que la presente enunciación no es taxativa, y supone que constituirán objeto de la sociedad todos los demás actos que sin haber sido enunciados expresamente están implícitamente comprendidos, si resultan necesarios para el cumplimiento de las finalidades esenciales apuntadas arriba. Para tales fines la sociedad dispone de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y resulten necesarios para los fines. Capital Social: El capital social es de pesos cien mil (\$100.000) dividido en mil (1.000) cuotas de pesos cien (\$ 100,°°), de valor nominal cada una, y que las socias suscriben en su totalidad de la siguiente manera: a) La Sra. María Laura Villazur suscribe quinientas (500) cuotas que representan un importe de capital suscripto de pesos cincuenta mil (\$50.000.-) lo que representa el 50%- ; b) La Sra. María Florencia Riesgo las restantes quinientas (500) cuotas que representan un importe de capital suscripto de pesos cincuenta mil (\$50.000.-) representando el restante 50%-. Las socias integran en este acto un 25% del capital social suscripto en efectivo, y el 75% restante lo completarán en un plazo de dos años, conforme art. 149 L.S.C. Organización de la Administración: La Dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de María Florencia Riesgo y María Laura Villazur, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad en forma conjunta o indistinta y revestirán el carácter de socias gerentes. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cerrará el día 31 d Enero de cada año. San Miguel de Tucumán, 27 de Febrero de 2018. Fdo. María Laura Villazur y María Florencia Riesgo. Socias Gerentes. E y V 17/04/2018. \$1.184,60. Aviso N° 214.343.

Aviso número 214300

SUCESIONES / AGUERO JOSE ANDRES

POR 3 DIAS - Por disposición del Sra. Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por tres (3) días a los herederos y acreedores de AGUERO JOSE ANDRES, DNI N° 3.662.700 y de MANUELA CONCEPCION JUAREZ DNI N° 8.936.446, cuya sucesión tramita por ante la secretaria de la autorizante.- Secretaria, 05 de abril de 2018.- Fdo. Dra. Marina Barrionuevo Grellet. Sec. Jud. E 16 y V 18/04/2018. \$130. Aviso N° 214.300.

Aviso número 214348

SUCESIONES / ANDRES EDUARDO RODRIGUEZ

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ANDRES EDUARDO RODRIGUEZ (D.I. N° 8.092.886) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 10 de abril de 2018. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E y V 17/04/2018. \$100. Aviso N° 214.348.

Aviso número 214341

SUCESIONES / CANTALICIO BRANDAN

POR 3 DIAS - Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Xa. Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Rio Salí, cítese por tres 03 días a los herederos o acreedores de CANTALICIO BRANDAN, DNI N° 3.650.157, PAULINA CABRERA, DNI N° 1.944.684, FELIX ISAAC BRANDAN, DNI N° 3.623.029 y ERMINDA ANGELA SANTILLAN, DNI N° 1.944.107, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. Banda del Rio Sali, 12 de Abril 2018. Dra. Marina Barrionuevo Grellet, secretaria. E 17 y V 19/04/2018. \$130. Aviso N° 214.341.

Aviso número 214347

SUCESIONES / CONCEPCION MARIA MUSUMECI

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de CONCEPCION MARIA MUSUMECI, D.I. N° 3.681.810, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 12 de marzo 2018. Proc. Marcela Fabiana Flores, Seretaria, secretaria. E 17 y V 19/04/2018. \$130. Aviso N° 214.347.

Aviso número 214311

SUCESIONES / ELVIRA DEL CARMEN VALLEJO

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de ELVIRA DEL CARMEN VALLEJO (D.I. N°6.054.042) cuya, sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 12 de marzo de 2018.- E 16 y V 18/04/2018. \$100. Aviso N° 214.311.

Aviso número 214297

SUCESIONES / ENRIQUE RODRIGUEZ

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de ENRIQUE RODRIGUEZ (D.I. N° 7.258.122) y SIXTA RODRIGUEZ (D.I. N° 1.062.566) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. Libre de Derechos (Ley 6.314).- San Miguel de Tucumán, 6 de marzo de 2017. Fdo. Dra. Silvia Maria Mora. Secretaria. E 16 y V 18/04/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 214.297.

Aviso número 214342

SUCESIONES / GLORIA MARÍA MERIGLIO

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de GLORIA MARÍA MERIGLIO (D.I. N° 2.528.939) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 5 de abril 2018. Dra. Silvia María Mora, secretaria. E y V 17/04/2018. \$100. Aviso N° 214.342.

Aviso número 214333

SUCESIONES / GONZALEZ, JUAN PEDRO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de GONZALEZ, JUAN PEDRO, DNI N° 3.601.869 y de MENDEZ, LUCIA ADELA, DNI N° 2.528.802, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 11 de abril de 2018. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prados. Secretario. E y V 17/04/2018. \$100. Aviso N° 214.333.

Aviso número 214358

SUCESIONES / HECTOR RENE MATIAS

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de HECTOR RENE MATIAS (D.I. N° 16.540.401) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 10 de abril 2018. Dra. Silvia María Mora, secretaria. E y V 17/04/2018. \$100. Aviso N° 214.358.

Aviso número 214350

SUCESIONES / JUAN JOSÉ PINO

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora, la Proc. Marcela Fabiana Flores y el Proc. Carlos Edgardo Sosa, cítese por tres día a los herederos o acreedores de JUAN JOSE PINO (D.I. N° 7.024.609) y EMMA DEL ROSARIO PECCIA (D.I. N° 2.987.203), cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 5 de Abril 2018. Dra. Silvia María Mora, Secretaria. E 17 y V 19/04/2018. \$130. Aviso N° 214.350.

Aviso número 214344

SUCESIONES / JUAN MIGUEL BEMSCH

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JUAN MIGUEL BEMSCH(DI N° 8.085.806) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 4 de abril de 2018. Fdo. Dra. Silvia María Rosa. Secretaria. E y V 17/04/2018. \$100. Aviso N° 214.344.

Aviso número 214303

SUCESIONES / LIZARRAGA JOSE BENICIO

POR 5 DIAS - Por disposición del Sra. Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Rio Salí, cítese por tres días a los herederos o acreedores de LIZARRAGA JOSE BENICIO, N° 7.089.693, cuya sucesión tramita por ante la secretaria de la autorizante.- Secretaria, 11 de abril de 2018.- Fdo. Dra. Marina Barrionuevo Grellet, Sec. Jud. E 16 y V 20/04/2018. \$412. Aviso N° 214.303.

Aviso número 214302

SUCESIONES / MARIA GABRIELA LOBO

POR 3 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra Andrea Fabiana Segura, del juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Rio Salí, cítese por tres días a los herederos y acreedores de MARIA GABRIELA LOBO, DNI N° 1.943.685, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante. Banda del Rio Salí, 06 de Abril de 2018.- E 16 y V 18/04/2018. \$130. Aviso N° 214.302.

Aviso número 214354

SUCESIONES / PASCUA MIGUEL

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Mariana Josefina Rey Galindo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Unica Nominación del Centro Judicial Monteros, cítese por un día a los herederos o acreedores de PASCUA MIGUEL, DNI 6.982.485, BONANCEA MARIA ISABEL, DNI N° 5.416.519 y PASCUA JOAQUIN, DNI N° 6.979.487, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. Secretaría, 28 de febrero de 2018. Dr. Oscar Maria Faralle, Secretario. E y V 17/04/2018. \$100. Aviso N° 214.354.

Aviso número 214298

SUCESIONES / RUIZ PEDRO ALBERTO

POR 3 DIAS - Por disposición del Sra. Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Rio Salí, cítese por tres días a los herederos y acreedores de RUIZ PEDRO ALBERTO DNI N° 7.061.209, cuya sucesión tramita por ante la secretaria de la autorizante.- Secretaria, 02 de marzo de 2018.- Fdo. Dra. Marina Barrionuevo Grellet. Sec. Jud. E 16 y V 18/04/2018. \$130. Aviso N° 214.298.

Aviso número 214332

SUCESIONES / SIMON MIGUEL DARUICH

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de SIMON MIGUEL DARUICH (D.I. N° 7.070.084) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 10 de Abril 2018. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E y V 17/04/2018. \$100. Aviso N° 214.332.

Aviso número 214346

SUCESIONES / VILLAGRA MANUEL ALEJANDRO

POR 1 DIA - Por Disposición del Sr. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por el término de un día (art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de VILLAGRA, MANUEL ALEJANDRO, DNI N° 34.202.032, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 11 de abril de 2018. Dr. Carlos Alberto Prado, Secretario Jud. E y V 17/04/2018. \$100. Aviso N° 214.346.

Numero de boletin: 29229

Fecha: 17/04/2018